

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES) Y POR LA OTRA PARTE, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y LA DRA. DIANA CELIA CARPIO RÍOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 16 de marzo de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que "LAS PARTES" suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por "LA ENTIDAD" el Secretario de Finanzas y Administración y la Secretaría de Salud y/o Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, en tanto que por "LA SECRETARÍA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas; la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios o la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.
- III. Directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 que plantea en su Directriz 2 "Bienestar social e igualdad", con las líneas de acción:
 - Bienestar prioritariamente para los grupos vulnerables, quienes sufren por carencias, olvido, y abandono; en especial, a los pueblos indígenas de México. Por el bien de todos, primero los pobres.
 - La salud para el bienestar.A las cuales se encuentra alineado el Programa.
- IV. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuva a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria en salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- V. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica tiene como misión ser un Programa que coadyuve con las entidades federativas en la prestación de servicios de atención primaria a la

salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura física y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”:

- I.1. La Dra. Asa Ebba Christina Laurell, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.2. La DGPLADES es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo titular el Dr. Alejandro Manuel Vargas García, se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.3. El objetivo general del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, es el de contribuir al aseguramiento del acceso efectivo a servicios de salud con calidad mediante el otorgamiento de servicios de atención primaria a la salud a través de unidades médicas móviles, por medio de la transferencia de recursos presupuestarios federales a las entidades federativas, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con UMM equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2019, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de febrero de 2019.
- I.4. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. DE “LA ENTIDAD”:

- II.1. El Secretario de Finanzas y Administración, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 9, 11, 12 fracción I, 17 fracción II y 19 fracción XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y artículos 6 fracción II, 11 fracción XVIII y 39 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento expedido por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, de fecha 1 de octubre de 2015.
- II.2. La Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 11, 13, 17, fracción XIV, 31 fracción XI, 40 fracción I y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, el artículo 187 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, el artículo 12 fracción VI y 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, 1o., 2o. y 11 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, cargos que acredita con el nombramiento expedido por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, de fecha 16 de abril de 2018.

- II.3.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifican en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.
- II.4.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en la calle de Allende No. 505, colonia Centro, C.P. 58000, de la ciudad de Morelia, Michoacán.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2019 en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de dicho Programa en "LA ENTIDAD", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos a "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este Programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2019", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2019, y a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertaran, a las del presente Convenio, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", en varias ministraciones, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 del mismo, un importe de hasta \$10'425,323.68 (Diez millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos veintitrés pesos 68/100 M.N.).

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, la Secretaría de Salud y/o el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia. La Unidad

Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas y Administración, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio, no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 3, 8 y 8A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión Federal Operativa y formatos que se establezcan para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en su Anexo 12, a efecto de verificar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 10, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que con motivo de las visitas de supervisión, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

- IV. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos

de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

- V. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

En caso de presentarse la falta de comprobación los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a la "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento determinar la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

- VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con la prestación de servicios de atención primaria a la salud, de acuerdo con el Catálogo Universal de Servicios de Salud que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, en las localidades integradas en el Anexo 6 de este Convenio Especifico de Colaboración a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, a cargo de la Secretaría de Salud y/o el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 6 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir algunos conceptos de gasto para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2019; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 8 (a excepción de las partidas 12101 y 13202), así como las partidas estipuladas en el Anexo 8A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, por conducto de la Secretaría de Salud y/o el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, como Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.
- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración, de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VIII. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignadas en comodato a "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa. Para el caso de

UMM otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a la DGPLADES, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES.

- IX.** Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a la DGPLADES, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.
- X.** Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.
- XI.** Brindar las facilidades para que "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES pueda verificar, el cumplimiento de las rutas aprobadas.
- XII.** Informar de manera trimestral a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).
- XIII.** Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2019".
- XIV.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2019 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XV.** La Secretaría de Salud y/o el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2019, conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- XVI.** La Secretaría de Salud y/o el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, deberá informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 11, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- XVII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVIII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y/o el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

- XIX.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet, por conducto de la Secretaría de Salud y/o el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.
- XX.** Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las Reglas de Operación del Programa y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión.- Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos - Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- c. Capacitación a integrantes de Comités "LA ENTIDAD"; y
- d. Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 2.
- II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo al Programa que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en su Anexo 12, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.
- IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, dentro de los quince (15) primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2019 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño (Anexo 7) y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 10, así como en el Anexo 4.
- VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARÍA", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII. Suspender o cancelar las ministraciones subsecuentes de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cuando aquéllos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados a la Tesorería de la Federación.
- VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- XI. Verificar a través de la DGPLADES, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las Reglas de Operación.

- XII.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIII.** Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIV.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.- La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 5 cinco días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Maldonado Mendoza**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Diana Celia Carpio Ríos**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2019
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$10,425,323.68	\$-	\$10,425,323.68
TOTAL	\$10,425,323.68	\$-	\$10,425,323.68

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$10'425,323.68 (Diez millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos veintitrés pesos 68/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

CONCEPTO	PERIODO: 01 ENE - 30 ABR	PERIODO: 01 MAY - 31 AGO	PERIODO: 01 SEPT - 31 DIC	TOTAL 2019
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	\$3,100,967.08	\$3,153,467.08	\$4,170,889.52	\$10,425,323.68
TOTAL ACUMULADO	\$3,100,967.08	\$6,254,434.16	\$10,425,323.68	\$10,425,323.68

"La Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento.

La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$10'425,323.68 (Diez millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos veintitrés pesos 68/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 17 UMM	TOTAL 2019
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$10,174,223.68
1ERA. RADICACIÓN - 12101	\$3,017,267.08
2DA. RADICACIÓN - 12101	\$3,069,767.08
3ERA. RADICACIÓN - 12101	\$3,069,767.08
3ERA. RADICACIÓN - 13202 (*)	\$1,017,422.44

3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS" (**)	\$251,100.00
1ERA. RADICACIÓN	\$83,700.00
2DA. RADICACIÓN	\$83,700.00
3ERA. RADICACIÓN	\$83,700.00
TOTAL	\$10,425,323.68 -

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último cuatrimestre del año.

** En caso de que personal del FAM en la entidad federativa, realice comisiones oficiales vía terrestre, en las cuales genere gastos por concepto de peaje podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$10'425,323.68 (Diez millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos veintitrés pesos 68/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.



DGPLADES-FAM-CECTR-MICH-01/19

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: (1) Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3) Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet(CFDI)	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO							(15)	0.00

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

 (16)
 (17)

Autorizó

 (18)
 Director Administrativo de los Servicios de Salud (ó equivalente)

Vo. Bo.

 (19)
 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

MES: (20)

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 10'425,323.68 (Diez millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos veintitrés pesos 68/100 M.N.), que caliebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**INSTRUCTIVO****Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)
- 8 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Nombre del Director de Administración de los Servicios de Salud o equivalente.
- 19 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente).
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$10'425,323.68 (Diez millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos veintitrés pesos 68/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INTERVENCIONES DEL CAUSES 2018 POR CONGLOMERADOS

NUM. CAUSES	NUM. FAM	INTERVENCIÓN
PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD		
1	1	Vacunación contra tuberculosis (B.C.G)
2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB)
3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
4	4	Vacunación contra rotavirus
5	5	Vacunación contra neumococo conjugado
6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional)
7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
8	8	Vacunación contra difteria, tosferina y tétanos (DPT)
9	9	Vacunación contra poliomielitis (SABIN)
10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
11	11	Vacunación contra sarampión y rubeola (SR)
12	12	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
13	13	Vacunación contra tétanos, difteria y pertussis acelular (TDPA) en el embarazo
14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
15	15	Prevención y tamizaje en el recién nacido
16	16	Prevención y tamizaje en menores de 5 años
17	17	Prevención y tamizaje en niñas y niños de 5 a 9 años
18	18	Prevención y tamizaje en adolescentes de 10 a 19 años
19	19	Prevención y tamizaje en mujeres de 20 a 59 años
20	20	Prevención y tamizaje en hombres de 20 a 59 años
21	21	Prevención y tamizaje en adultos mayores (60 años en adelante)
22	22	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
23	23	Prevención y atención a violencia familiar y de género
24	24	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos
25	25	Prevención de caries dental
26	26	Consejo y asesorías sobre el uso del condón
27	27	Detección temprana de adicciones (consejería)
CONSULTA DE MEDICINA GENERAL Y DE ESPECIALIDAD, INCLUYE ODONTOLOGÍA		
28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia por deficiencia de hierro y por deficiencia de vitamina b12
29	29	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
30	30	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo Kwashiorkor
31	31	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición tipo marasmo
32	32	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
33	33	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
34	34	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubeola y parotiditis
35	35	Diagnóstico y tratamiento de varicela
36	36	Diagnóstico y tratamiento del dengue no grave /y otras fiebres producidas por flavivirus y arbovirus)
37	37	Diagnóstico y tratamiento de paludismo

38	38	Diagnóstico y tratamiento de rickettsiosis y oncocercosis
39	39	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad de Chagas
40	40	Diagnóstico y tratamiento de leishmaniasis
41	41	Diagnóstico y tratamiento de influenza
42	42	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
43	43	Diagnóstico y tratamiento de tosferina
44	44	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
45	45	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
46	46	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueitis aguda
47	47	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
48	48	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
49	49	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
50	50	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
51	51	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
52	52	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
53	53	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
54	54	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
55	55	Diagnóstico y tratamiento del síndrome diarreico agudo
56	56	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
57	57	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
58	58	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
59	59	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
60	60	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
61	61	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
62	62	Diagnóstico y tratamiento de lepra
63	63	Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
64	64	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis A y B
65	65	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
66	66	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales (excepto onicomicosis)
67	67	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
68	68	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
69	69	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
70	70	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
71	71	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
72	72	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
73	73	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
74	74	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de strongiloidiasis
75	75	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
76	76	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
77	77	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
78	78	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
79	79	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
80	80	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
81	81	Diagnóstico y tratamiento de escabiosis

82	82	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
83	83	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis
84	84	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
85	85	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia
86	86	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
87	87	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
88	88	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
89	89	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
90	90	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
91	91	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
92	92	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
93	93	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
94	94	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
95	95	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
96	96	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
97	97	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
98	98	Diagnóstico y tratamiento del acné
99	99	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
100	100	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
101	101	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad exógena
102	102	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
103	103	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2
105	104	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
107	105	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
108	106	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis y poliartrosis no especificada
109	107	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
110	108	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
111	109	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
112	110	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
113	111	Diagnóstico y tratamiento conservador de luxación congénita de cadera
116	112	Métodos de planificación familiar temporales
117	113	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino
124	114	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
125	115	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
126	116	Diagnóstico y tratamiento de trastornos benignos de la mama
128	117	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
129	118	Diagnóstico y tratamiento de vulvovaginitis
130	119	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
131	120	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
132	121	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de grados bajo y moderado
134	122	Diagnóstico y tratamiento integral de hipertensión arterial
137	123	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de Parkinson
138	124	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
141	125	Aplicación de selladores de fresas y fisuras dentales

142	126	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
143	127	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
144	128	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
145	129	Terapia pulpar
146	130	Extracción de tercer molar
147	131	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
URGENCIAS		
149	132	Diagnóstico y tratamiento de hipoglucemia secundaria a diabetes
163	133	Envenenamiento por insecticidas organofosforados y carbamatos
166	134	Picadura de alacrán
167	135	Picaduras de abeja, araña y otros artrópodos
168	136	Intoxicación aguda alimentaria
169	137	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
171	138	Curación y sutura de lesiones traumáticas de tejidos blandos
180	139	Diagnóstico y tratamiento de varicocele e hidrocele
181	140	Esguince cervical
182	141	Esguince de hombro
183	142	Esguince de codo
184	143	Esguince de muñeca y mano
185	144	Esguince de rodilla
186	145	Esguince de tobillo y pie
198	146	Diagnóstico y tratamiento de pielonefritis
207	147	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad pélvica inflamatoria
212	148	Diagnóstico y tratamiento de retención aguda de orina
215	149	Diagnóstico y tratamiento de neuropatía periférica secundaria a diabetes
CIRUGÍA GENERAL		
226	150	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad hemorroidal
OBSTETRICIA		
271	151	Diagnóstico de embarazo y atención prenatal
272	152	Atención del parto y puerperio fisiológico
285	153	Diagnóstico y tratamiento de infección de episiorrafia o herida quirúrgica obstétrica
290	154	Atención del recién nacido
292	155	Diagnóstico y tratamiento del recién nacido pretérmino sin complicaciones

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$10'425,323.68 (Diez millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos veintitrés pesos 68/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

MICHOACÁN, RUTAS 2019

No. de unidades: 13 UMM-0, 3 UMM-1, 2 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave				Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MNSSA016620 (*)	Caravana San Rafael	UMM-1, 2007	017	Contepec	160170027	San Rafael	1 MÉDICO (A), 1 ENFERMERA (O) Y PROMOTOR (A) DE LA SALUD	8 HORAS			MNSSA001606	Hosp. Maravatio	
MNSSA016620 (*)	Caravana San Rafael	UMM-1, 2007	017	Contepec	160170004	Atotonilco			1,401			MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016620 (*)	Caravana San Rafael	UMM-1, 2007	017	Contepec	160170012	Las Cuevas			190			MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016620 (*)	Caravana San Rafael	UMM-1, 2007	017	Contepec	160170023	Las Pilas			321			MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016620 (*)	Caravana San Rafael	UMM-1, 2007	017	Contepec	160170101	Cerro Colorado			74			MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016620 (*)	Caravana San Rafael	UMM-1, 2007	017	Contepec	160170022	Las Peritas			233			MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016620 (*)	Caravana San Rafael	UMM-1, 2007		1		6	2,665	3			1	1	
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080146	Pueblo Nuevo	43	1 MÉDICO (A), 1 ODONTÓLOGO (A), 1 ENFERMERA (O) Y PROMOTOR (A) DE LA SALUD	8 HORAS			MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080533	La Palma Sola	116					MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080814	La Manzanillera	14					MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080849	Agua Chiquita	17					MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080500	La Vainilla de Ostula	28					MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080614	El Inmediato	83					MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080023	El Calvillo	9					MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080677	El Cuasúchil	16					MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080365	La Majahuita	73					MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080640	El Parotal	46					MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080700	El Plátano	13					MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080801	El Crucero de Ostula	7					MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080726	Los Cárdenas (Chachahua)	38					MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080664	La Vuelta del Limón	14					MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080879	El Agua Caliente	20					MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080074	La Estanzuela	137					MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080168	El Terrero de La Estanzuela	47					MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080011	Barranca de Chila (La Cruz de Chila)	9					MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080099	El Limón	27					MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080093	Los Hules	8					MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080810	La Huerita	7			MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro		

MNNSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080107	Los Mezcales	1					MNNSA001722	HG Cárdenas	Lázaro
MNNSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080646	Los Pelones	6					MNNSA001722	HG Cárdenas	Lázaro
MNNSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080156	Salsahuate	11					MNNSA001722	HG Cárdenas	Lázaro
MNNSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007		1		24	790	4				1	1	
MNNSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	079	Salvador Escalante	160790022	Cungo	498					MNNSA002446	Hosp. Pátzcuaro	Reg.
MNNSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	079	Salvador Escalante	160790019	Cuanajillo	244					MNNSA002446	Hosp. Pátzcuaro	Reg.
MNNSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	079	Salvador Escalante	160790041	Los Manzanillos	118					MNNSA002446	Hosp. Pátzcuaro	Reg.
MNNSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	079	Salvador Escalante	160790059	San Cuanajillo José	243					MNNSA002446	Hosp. Pátzcuaro	Reg.
MNNSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	079	Salvador Escalante	160790083	Las Juntas	38					MNNSA002446	Hosp. Pátzcuaro	Reg.
MNNSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	079	Salvador Escalante	160790027	Españita	201					MNNSA002446	Hosp. Pátzcuaro	Reg.
MNNSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	009	Ario	160090074	Paso Real	70					MNNSA002446	Hosp. Pátzcuaro	Reg.
MNNSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	009	Ario	160090046	La Golondrina	44					MNNSA002446	Hosp. Pátzcuaro	Reg.
MNNSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	009	Ario	160090208	El Embarcadero (El Chaparral)	31					MNNSA002446	Hosp. Pátzcuaro	Reg.
MNNSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	009	Ario	160090004	Agua Zarca Del Sur	27					MNNSA002446	Hosp. Pátzcuaro	Reg.
MNNSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	009	Ario	160090202	Corral De Tierra	31					MNNSA002446	Hosp. Pátzcuaro	Reg.
MNNSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	009	Ario	160090160	La Peña Del Teolote	20					MNNSA002446	Hosp. Pátzcuaro	Reg.
MNNSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	009	Ario	160090054	Llano Grande (La Bellota)	64					MNNSA002446	Hosp. Pátzcuaro	Reg.
MNNSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	009	Ario	160090123	Rancho Rio	7					MNNSA002446	Hosp. Pátzcuaro	Reg.
MNNSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	009	Ario	160090157	La Joyita	25					MNNSA002446	Hosp. Pátzcuaro	Reg.
MNNSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	009	Ario	160090122	La Esperanza	5					MNNSA002446	Hosp. Pátzcuaro	Reg.
MNNSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007		2		16	1,666	4				1	1	
MNNSA016644	Caravana Piedra Verde	UMM-2, 2007	035	La Huacana	160350082	Piedra Verde	403					MNNSA017400	HG Apatzingan	
MNNSA016644	Caravana Piedra Verde	UMM-2, 2007	035	La Huacana	160350115	El Canelo	244					MNNSA017400	HG Apatzingan	
MNNSA016644	Caravana Piedra Verde	UMM-2, 2007	035	La Huacana	160350288	El Coco (El Guache)	16					MNNSA017400	HG Apatzingan	
MNNSA016644	Caravana Piedra Verde	UMM-2, 2007	035	La Huacana	160350299	Sin Agua (Rancho Nuevo)	220					MNNSA017400	HG Apatzingan	
MNNSA016644	Caravana Piedra Verde	UMM-2, 2007	035	La Huacana	160350042	San Miguel De La Laguna (Las Estancias)	174					MNNSA017400	HG Apatzingan	
MNNSA016644	Caravana Piedra Verde	UMM-2, 2007	035	La Huacana	160350065	La Máquina	20					MNNSA017400	HG Apatzingan	
MNNSA016644	Caravana Piedra Verde	UMM-2, 2007	035	La Huacana	160350116	Tamo	104					MNNSA017400	HG Apatzingan	
MNNSA016644	Caravana Piedra Verde	UMM-2, 2007	035	La Huacana	160350133	El Colorado	103					MNNSA017400	HG Apatzingan	
MNNSA016644	Caravana Piedra Verde	UMM-2, 2007	035	La Huacana	160350052	La Caja de Zicuirán (El Jazmín)	68					MNNSA017400	HG Apatzingan	
MNNSA016644	Caravana Piedra Verde	UMM-2, 2007		1		9	1,352	3				1	1	
MNNSA016784	Caravana San Bernardo	UMM-1, 2009	031	Epitacio Huerta	160310057	Yereje Cabezas	231					MNNSA001606	Hosp. Maravatio	
MNNSA016784	Caravana San Bernardo	UMM-1, 2009	031	Epitacio Huerta	160310029	San Bernardo	385					MNNSA001606	Hosp. Maravatio	
MNNSA016784	Caravana San Bernardo	UMM-1, 2009	031	Epitacio Huerta	160310085	Las Golondrinas	62					MNNSA001606	Hosp. Maravatio	
MNNSA016784	Caravana San Bernardo	UMM-1, 2009	031	Epitacio Huerta	160310025	El Rodeo	333					MNNSA001606	Hosp. Maravatio	

MNNSA016784	Caravana San Bernardo	UMM-1, 2009	031	Epitacio Huerta	160310097	El Jacal de La Mata	15					MNNSA001606	Hosp. Maravatio					
MNNSA016784	Caravana San Bernardo	UMM-1, 2009	031	Epitacio Huerta	160310049	Estanzuela Los Lulos (Santa Rosa)	244					MNNSA001606	Hosp. Maravatio					
MNNSA016784	Caravana San Bernardo	UMM-1, 2009	031	Epitacio Huerta	160310037	El Venado	157					MNNSA001606	Hosp. Maravatio					
MNNSA016784	Caravana San Bernardo	UMM-1, 2009	031	Epitacio Huerta	160310032	Ex-Hacienda San Miguel	127					MNNSA001606	Hosp. Maravatio					
MNNSA016784	Caravana San Bernardo	UMM-1, 2009	031	Epitacio Huerta	160310101	Yereje Canteras	61					MNNSA001606	Hosp. Maravatio					
MNNSA016784	Caravana San Bernardo	UMM-1, 2009	031	Epitacio Huerta	160310109	Temascales (Bellotal Loma de En Medio)	47					MNNSA001606	Hosp. Maravatio					
MNNSA016784	Caravana San Bernardo	UMM-1, 2009					1					10	1,662	4			1	1
MNNSA016825	Caravana Multiruta Zitacuaro	UMM-3, 2009	031	Epitacio Huerta	160310074	Ejido Nuevo Coronero Fracción La Paz	209					MNNSA001606	Hosp. Maravatio					
MNNSA016825	Caravana Multiruta Zitacuaro	UMM-3, 2009	031	Epitacio Huerta	160310012	La Luz	676					MNNSA001606	Hosp. Maravatio					
MNNSA016825	Caravana Multiruta Zitacuaro	UMM-3, 2009	031	Epitacio Huerta	160310033	Santa Cruz Ojo de Agua	535					MNNSA001606	Hosp. Maravatio					
MNNSA016825	Caravana Multiruta Zitacuaro	UMM-3, 2009	031	Epitacio Huerta	160310015	San Antonio Ojo de Agua	66					MNNSA001606	Hosp. Maravatio					
MNNSA016825	Caravana Multiruta Zitacuaro	UMM-3, 2009	031	Epitacio Huerta	160310010	La Tenencia de Guerrero (Hormigas Uno)	105					MNNSA001606	Hosp. Maravatio					
MNNSA016825	Caravana Multiruta Zitacuaro	UMM-3, 2009	031	Epitacio Huerta	160310087	Las Hormigas Dos	121					MNNSA001606	Hosp. Maravatio					
MNNSA016825	Caravana Multiruta Zitacuaro	UMM-3, 2009	031	Epitacio Huerta	160310064	La Cima	39					MNNSA001606	Hosp. Maravatio					
MNNSA016825	Caravana Multiruta Zitacuaro	UMM-3, 2009	031	Epitacio Huerta	160310004	El Bellotal Dos	65					MNNSA001606	Hosp. Maravatio					
MNNSA016825	Caravana Multiruta Zitacuaro	UMM-3, 2009	031	Epitacio Huerta	160310070	El Pinto (Ejido Piedra Larga)	156					MNNSA001606	Hosp. Maravatio					
MNNSA016825	Caravana Multiruta Zitacuaro	UMM-3, 2009	031	Epitacio Huerta	160310091	El Sauz de La Luz	143					MNNSA001606	Hosp. Maravatio					
MNNSA016825	Caravana Multiruta Zitacuaro	UMM-3, 2009	031	Epitacio Huerta	160310078	El Cerrito	240					MNNSA001606	Hosp. Maravatio					
MNNSA016825	Caravana Multiruta Zitacuaro	UMM-3, 2009	031	Epitacio Huerta	160310092	El Toro	43					MNNSA001606	Hosp. Maravatio					
MNNSA016825	Caravana Multiruta Zitacuaro	UMM-3, 2009	031	Epitacio Huerta	160310053	La Ciénega	48					MNNSA001606	Hosp. Maravatio					
MNNSA016825	Caravana Multiruta Zitacuaro	UMM-3, 2009	031	Epitacio Huerta	160310055	Santa Genoveva (Cuartel de Guerrero)	163					MNNSA001606	Hosp. Maravatio					
MNNSA016825	Caravana Multiruta Zitacuaro	UMM-3, 2009	031	Epitacio Huerta	160310083	Guadalupe La Paz (Ejido Nuevo Coronero Fracción La Paz)	123					MNNSA001606	Hosp. Maravatio					
MNNSA016825	Caravana Multiruta Zitacuaro	UMM-3, 2009	031	Epitacio Huerta	160310084	Ex-Hacienda La Paz	96					MNNSA001606	Hosp. Maravatio					
MNNSA016825	Caravana Multiruta Zitacuaro	UMM-3, 2009					1					16	2,828	4			2	2
MNNSA016871	Caravana Multiruta Uruapan	UMM-3, 2009	102	Uruapan	161020082	Jucutácató	1,442					MNNSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez					
MNNSA016871	Caravana Multiruta Uruapan	UMM-3, 2009	102	Uruapan	161020168	Cuesta del Molino (La Charanda)	31					MNNSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez					
MNNSA016871	Caravana Multiruta Uruapan	UMM-3, 2009	102	Uruapan	161020058	La Basilia	649					MNNSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez					
MNNSA016871	Caravana Multiruta Uruapan	UMM-3, 2009	102	Uruapan	161020114	Tejerías (Tejerías de Santa Catarina)	468					MNNSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez					
MNNSA016871	Caravana Multiruta Uruapan	UMM-3, 2009	102	Uruapan	161020113	Tanaxuri (Tanachuri)	292					MNNSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez					
MNNSA016871	Caravana Multiruta Uruapan	UMM-3, 2009	102	Uruapan	161020072	Cherangerán	283					MNNSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez					
MNNSA016871	Caravana Multiruta Uruapan	UMM-3, 2009					1					6	3,165	4			2	2
MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tztizio	161010552	Las Tinajas	5					MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)			
MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tztizio	161010039	El Cirián	*					MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)			
MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tztizio	161010331	Juntas Chiquitas	2					MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)			
MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tztizio	161010083	La Huerta	115					MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)			
MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tztizio	161010227	El Zapotillo	49					MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)			

1 MÉDICO (A), 1 ODONTÓLOGO (A), 1 ENFERMERA (O) Y PROMOTOR (A) DE LA SALUD

8 HORAS

1 MÉDICO (A), 1 ODONTÓLOGO (A), 1 ENFERMERA (O) Y PROMOTOR (A) DE LA SALUD

8 HORAS

1 MÉDICO (A), 1 ENFERMERA (O) Y PROMOTOR (A) DE LA SALUD

8 HORAS

MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010684	La Torrecilla de (Puerto Cuicateo)	53			MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Silva (Morelia) Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010341	El Limoncito	4			MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010197	La Soledad	27			MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010025	La Bufa	54			MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010134	La Parotita	2			MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010116	La Mesa	7			MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010673	Ceibas Amarillas	*			MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010126	Los Paredones	*			MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010105	Loma Blanca	3			MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010696	Pinzán del Romero	2			MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010240	Santas Marias	5			MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010699	Puerto Del Durazno	7			MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010381	El Primer Rancho	19			MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010070	El Fraile	5			MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010112	El Manguito	67			MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010266	Los Ciruelos	32			MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010410	Los Tepehuajes	30			MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010609	Chuparrosa	21			MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010241	La Barranca de los Sauces (El Timbalito)	17			MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010065	El Durazno	21			MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010602	Cerro de la Mula	10			MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010421	Puerto de Las Vigas	4			MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010109	Los Llanos	10			MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010160	Los Planes (El Plan)	49			MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010185	El Salto de Copuyo	7			MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010711	Las Granadas	9			MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010712	El Jahuical	*			MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010094	La Lagunita	12			MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010368	Piedra del Agua (Peña del Agua)	31			MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010305	El Conejo	20			MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010234	Las Galleras	68			MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)

MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010239	La Palma	16			MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010254	La Fragua (La Fragueta)	19			MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010111	Las Majadas	3			MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010528	Río Verde	2			MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010120	El Mezcal	59			MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010024	El Buey	93			MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010043	La Codorniz	15			MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010128	El Pantano (Los Pantanos)	22			MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010187	Santa Juana	*			MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010551	Los Encinos	2			MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010351	La Molera	1			MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010666	Páramo	118			MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010667	Piedras de Lumbre	24			MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010163	Los Potreros	38			MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010276	Agua Dulce	18			MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010005	Aguacatito	2			MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010640	Santas Marías	4			MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010220	La Yerbabuena	6			MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010665	El Chilar	21			MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	053	Morelia	160530096	Parritas	27			MNNSA003711	C. S. Tafetán	MNNSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNNSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009		2		56	1,257	3		1	1	1	1
MNNSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920531	Gallitos Carreras) (Siete Carreras)	172	1 MÉDICO (A), 1 ENFERMERA (O) Y PROMOTOR (A) DE LA SALUD	8 HORAS	MNNSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNNSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920640	El Zapién	90			MNNSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNNSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920543	El Manguito	36			MNNSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNNSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920648	La Pastoria	21			MNNSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNNSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920283	Los Bancos	*			MNNSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNNSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920630	La Minita	22			MNNSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNNSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920610	Pionías	21			MNNSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNNSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920529	Filete	8			MNNSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNNSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920062	Ojo de Agua	17			MNNSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNNSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920295	El Cirián Grande	126			MNNSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNNSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920411	El Tepamito	9			MNNSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNNSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920514	La Bermeja	18			MNNSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez

MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920305	Charco El Ansia	16			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920078	Puerto del Changungo	23			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920031	Chocolate	14			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920009	Buenavista	64			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920080	El Queretano	158			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920635	Rincón del Manguito (Rincón de Manguito)	16			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920638	La Torrecilla	36			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920631	La Parrita	14			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920634	Puerto Metates	50			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920576	El Saucillo	39			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920615	Las Tocuseras	9			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920202	El Salitre	2			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920134	Palmeros	10			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920121	Las Trojas	16			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920427	El Palmar	27			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920512	El Algodón	34			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920629	Los Hoyos	21			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920643	El Llano	17			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920066	El Pantano	21			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920328	Loma García	4			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920603	Plan del Salmerón	22			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920508	El Guayabo	12			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	16092n/d	El Águila	*			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920587	La Carrerita	12			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920616	Triguitos	63			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920093	Loma de Las Yeguas	14			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920556	Los Pinos	19			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920190	El Tepehuaje	*			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920535	Los Huérfanos (La Esmeralda)	10			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920309	La Dibujada	13			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920519	Las Ceibas	10			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920550	Las Palmas	18			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez

MNNSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Romero de Nicolás Tiquicheo Romero	160920579	El Codo (El Chicol)	8			MNNSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNNSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920421	Cruz de Piedra	*			MNNSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNNSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920416	Cerro El Paisano	10			MNNSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNNSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920039	Guayabo Zancón	17			MNNSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNNSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	1			48	1,359	3		1	1	1	1
MNNSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380320	Atzimbaro	121	1 MÉDICO (A), 1 ENFERMERA (O) Y PROMOTOR (A) DE LA SALUD	8 HORAS	MNNSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNNSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380332	El Timbinal	32			MNNSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNNSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380324	San Pablo	31			MNNSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNNSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380470	Otatitos	22			MNNSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNNSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380333	La Vinata	12			MNNSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNNSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380472	El Palmarito	3			MNNSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNNSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380585	La Rodillera	29			MNNSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNNSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380326	El Limón (Puerto El Limón)	21			MNNSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNNSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380322	La Guajillera	34			MNNSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNNSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380334	Coróndiro	16			MNNSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNNSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380502	El Paracatal	44			MNNSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNNSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380357	Palo Seco	84			MNNSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNNSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380112	Rincón de Las Truchas	67			MNNSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNNSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380360	El Cóbano	2			MNNSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNNSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380359	El Bejuco (Los Bejucos)	32			MNNSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNNSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380329	El Sauz	81			MNNSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNNSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380020	Brasil	27			MNNSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNNSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380331	La Fragua	67			MNNSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNNSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380327	El Guayabo	14			MNNSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNNSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380437	Santa Lucía	34			MNNSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNNSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380208	El Palmar	10			MNNSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNNSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380209	Ojo de Agua	10			MNNSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNNSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380464	La Higuera Dulce	8			MNNSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNNSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380203	Los Parajes	5			MNNSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNNSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380131	Santa Teresa	39	MNNSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez		
MNNSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380375	Hornos del Palmar	13	MNNSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez		
MNNSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380386	Paso Hondo (Paso Ancho)	7	MNNSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez		
MNNSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380127	Santa Gertrudis	104	MNNSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez		
MNNSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380139	Tierra Caliente	12	MNNSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez		
MNNSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380289	Cacamucua	7	MNNSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez		
MNNSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380018	Las Bermejas	2	MNNSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez		
MNNSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380544	Paracaceo	2	MNNSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez		
MNNSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380072	El Limón de Los García	56	MNNSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez		
MNNSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	1			33	1,048	3		1	1	1	1
MNNSA016772	Caravana Tejocote Polvillas	UMM-0, 2009	017	Contepec	160170020	Mogotes	187	1 MÉDICO (A), 1 ENFERMERA (O) Y PROMOTOR (A) DE LA SALUD	8 HORAS	MNNSA000614	C. Tepuxtepec S.	MNNSA001606	Hosp. Maravatio
MNNSA016772	Caravana Tejocote Polvillas	UMM-0, 2009	017	Contepec	160170113	La Placita	17			MNNSA000614	C. Tepuxtepec S.	MNNSA001606	Hosp. Maravatio
MNNSA016772	Caravana Tejocote Polvillas	UMM-0, 2009	017	Contepec	160170031	El Tecolote	262			MNNSA000614	C. Tepuxtepec S.	MNNSA001606	Hosp. Maravatio
MNNSA016772	Caravana Tejocote Polvillas	UMM-0, 2009	017	Contepec	160170018	Lázaro Cárdenas	210			MNNSA000614	C. Tepuxtepec S.	MNNSA001606	Hosp. Maravatio
MNNSA016772	Caravana Tejocote Polvillas	UMM-0, 2009	017	Contepec	160170112	La Ladera	57			MNNSA000614	C. Tepuxtepec S.	MNNSA001606	Hosp. Maravatio
MNNSA016772	Caravana Tejocote Polvillas	UMM-0, 2009	050	Maravatio	160500126	El Botín	59			MNNSA000614	C. S.	MNNSA001606	Hosp. Maravatio

MNNSA016772	Caravana Tejocote Polvillas	UMM-0, 2009	031	Epitacio Huerta	160310035	Tejocote San Isidro (La Providencia)	364			MNNSA000614	C. Tepuxtepec S.	MNNSA001606	Hosp. Maravatio
MNNSA016772	Caravana Tejocote Polvillas	UMM-0, 2009	031	Epitacio Huerta	160310059	El Arenal	21			MNNSA000614	C. Tepuxtepec S.	MNNSA001606	Hosp. Maravatio
MNNSA016772	Caravana Tejocote Polvillas	UMM-0, 2009	031	Epitacio Huerta	160310034	El Tejocote Polvillas (Fátima)	300			MNNSA000614	C. Tepuxtepec S.	MNNSA001606	Hosp. Maravatio
MNNSA016772	Caravana Tejocote Polvillas	UMM-0, 2009		3		9	1,477	3		1	1	1	1
MNNSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810055	El Bonete	58	1 MÉDICO (A), 1 ENFERMERA (O) Y PROMOTOR (A) DE LA SALUD	8 HORAS	MNNSA002936	C. S. Susupuato	MNNSA004044	HG Zitácuaro
MNNSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810036	La Pluma	37			MNNSA002936	C. S. Susupuato	MNNSA004044	HG Zitácuaro
MNNSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810012	Corral Viejo	18			MNNSA002936	C. S. Susupuato	MNNSA004044	HG Zitácuaro
MNNSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810020	El Hondable	185			MNNSA002936	C. S. Susupuato	MNNSA004044	HG Zitácuaro
MNNSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810117	La Parolita	9			MNNSA002936	C. S. Susupuato	MNNSA004044	HG Zitácuaro
MNNSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810038	Los Ranchos	6			MNNSA002936	C. S. Susupuato	MNNSA004044	HG Zitácuaro
MNNSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810047	Ciranda Blanca	66			MNNSA002936	C. S. Susupuato	MNNSA004044	HG Zitácuaro
MNNSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810061	El Plátano	56			MNNSA002936	C. S. Susupuato	MNNSA004044	HG Zitácuaro
MNNSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810125	El Cirrián	6			MNNSA002936	C. S. Susupuato	MNNSA004044	HG Zitácuaro
MNNSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810031	Comunidad Pluma La	54			MNNSA002936	C. S. Susupuato	MNNSA004044	HG Zitácuaro
MNNSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810067	El Naranjo (Los Limones)	317			MNNSA002936	C. S. Susupuato	MNNSA004044	HG Zitácuaro
MNNSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810064	Huisache	*			MNNSA002936	C. S. Susupuato	MNNSA004044	HG Zitácuaro
MNNSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810065	La Colmena	33			MNNSA002936	C. S. Susupuato	MNNSA004044	HG Zitácuaro
MNNSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810070	El Tular	40			MNNSA002936	C. S. Susupuato	MNNSA004044	HG Zitácuaro
MNNSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810025	Limoncito	42			MNNSA002936	C. S. Susupuato	MNNSA004044	HG Zitácuaro
MNNSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810006	El Capire	26			MNNSA002936	C. S. Susupuato	MNNSA004044	HG Zitácuaro
MNNSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810128	Laja Lisa	20			MNNSA002936	C. S. Susupuato	MNNSA004044	HG Zitácuaro
MNNSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810134	Los Granadillos	4			MNNSA002936	C. S. Susupuato	MNNSA004044	HG Zitácuaro
MNNSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810022	Lagunilla	26			MNNSA002936	C. S. Susupuato	MNNSA004044	HG Zitácuaro
MNNSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810075	Rancho Viejo	5			MNNSA002936	C. S. Susupuato	MNNSA004044	HG Zitácuaro
MNNSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810097	La Cañadita	12	MNNSA002936	C. S. Susupuato	MNNSA004044	HG Zitácuaro		
MNNSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810018	Guayabo Chico	102	MNNSA002936	C. S. Susupuato	MNNSA004044	HG Zitácuaro		
MNNSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810028	Mesa Rica	81	MNNSA002936	C. S. Susupuato	MNNSA004044	HG Zitácuaro		
MNNSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810005	La Cañada	63	MNNSA002936	C. S. Susupuato	MNNSA004044	HG Zitácuaro		
MNNSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810009	Cerro de Guadalupe (Lampazos)	87	MNNSA002936	C. S. Susupuato	MNNSA004044	HG Zitácuaro		
MNNSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810030	Molino Viejo	3	MNNSA002936	C. S. Susupuato	MNNSA004044	HG Zitácuaro		
MNNSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810103	Puerto del Cerro Pelón (Puerto de Susupuato)	82	MNNSA002936	C. S. Susupuato	MNNSA004044	HG Zitácuaro		
MNNSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810007	El Carrizal	126	MNNSA002936	C. S. Susupuato	MNNSA004044	HG Zitácuaro		
MNNSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009		1		28	1,564	3		1	1	1	1
MNNSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920110	El Tejocote	60	1 MÉDICO (A), 1 ENFERMERA (O) Y PROMOTOR (A) DE LA SALUD	8 HORAS	MNNSA001541	C. S. Madero	MNNSA001862	Hospital de La Mujer
MNNSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920423	La Gobernadora	10			MNNSA001541	C. S. Madero	MNNSA001862	Hospital de La Mujer
MNNSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490008	Arroyo Verde	16			MNNSA001541	C. S. Madero	MNNSA001862	Hospital de La Mujer
MNNSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920501	Talayote	16			MNNSA001541	C. S. Madero	MNNSA001862	Hospital de La Mujer
MNNSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920657	La Dispersa (El Nopalito)	17			MNNSA001541	C. S. Madero	MNNSA001862	Hospital de La Mujer
MNNSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490104	La Soledadita	160			MNNSA001541	C. S. Madero	MNNSA001862	Hospital de La Mujer
MNNSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490033	Cuacurio de Los Gómez (El Puerto de Cuacurio)	24			MNNSA001541	C. S. Madero	MNNSA001862	Hospital de La Mujer
MNNSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490596	El Puerto Blanco	7			MNNSA001541	C. S. Madero	MNNSA001862	Hospital de La Mujer

MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490370	Puerto Colorado	2			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490226	La Muñeca	71			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490010	Balcones	146			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490416	Huizachera	6			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490470	El Aguacate	177			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490011	Los Bancos	16			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490105	Las Tablas (Las Tablitas Potreros)	17			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490102	La Sierrita	41			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490267	La Laja	7			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490332	La Cieneguita	8			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160499009	El Barrio	*			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490053	Las Juntas	14			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490493	Los Aguacates	35			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490437	La Cañita	10			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490438	San Pedro	30			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490111	Truchas	15			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490524	Peña Redonda	30			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490400	Zárate	8			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490396	Las Truchitas	7			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490148	Ceiba Mocha	18			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490447	Los Ailes	27			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490220	El Pinal	3			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490155	San Juan	16			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490263	Ispancillos	11			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490381	Salto Chico	38			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490259	El Capire	7			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490281	El Añil (Mesa El Añil)	45			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490337	El Cuirindal	20			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490421	La Mesa del Salto (La Mesa del Salto Chico)	2			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490440	Pinzanitos	23			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490486	Los Nogales	53			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490091	El Real	20			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer

MNNSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490379	El Salitre	8			MNNSA001541	C. S. Madero	MNNSA001862	Hospital de La Mujer
MNNSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490399	El Zapote Huerta (Zapote De La Peña)	10			MNNSA001541	C. S. Madero	MNNSA001862	Hospital de La Mujer
MNNSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490117	Zapote Bandolo	10			MNNSA001541	C. S. Madero	MNNSA001862	Hospital de La Mujer
MNNSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490539	El Tapatío	7			MNNSA001541	C. S. Madero	MNNSA001862	Hospital de La Mujer
MNNSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490334	El Cirián	4			MNNSA001541	C. S. Madero	MNNSA001862	Hospital de La Mujer
MNNSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490317	La Almazana	8			MNNSA001541	C. S. Madero	MNNSA001862	Hospital de La Mujer
MNNSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490172	La Maroma	4			MNNSA001541	C. S. Madero	MNNSA001862	Hospital de La Mujer
MNNSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490536	Saiba De Los Gallos	24			MNNSA001541	C. S. Madero	MNNSA001862	Hospital de La Mujer
MNNSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490036	Cuidora	55			MNNSA001541	C. S. Madero	MNNSA001862	Hospital de La Mujer
MNNSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490074	Piedras Blancas	17			MNNSA001541	C. S. Madero	MNNSA001862	Hospital de La Mujer
MNNSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490087	El Puente de San José (El Puente Uno)	12			MNNSA001541	C. S. Madero	MNNSA001862	Hospital de La Mujer
MNNSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490420	El Maguey	6			MNNSA001541	C. S. Madero	MNNSA001862	Hospital de La Mujer
MNNSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490429	El Platanito	15			MNNSA001541	C. S. Madero	MNNSA001862	Hospital de La Mujer
MNNSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490169	El Cuental	4			MNNSA001541	C. S. Madero	MNNSA001862	Hospital de La Mujer
MNNSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490099	Santa Catarina	66			MNNSA001541	C. S. Madero	MNNSA001862	Hospital de La Mujer
MNNSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490192	La Limonera	9			MNNSA001541	C. S. Madero	MNNSA001862	Hospital de La Mujer
MNNSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490188	Agua Santa	11			MNNSA001541	C. S. Madero	MNNSA001862	Hospital de La Mujer
MNNSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490289	Plan de los Remedios	*			MNNSA001541	C. S. Madero	MNNSA001862	Hospital de La Mujer
MNNSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009		2		58	1,503	3		1	1	1	1
MNNSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	068	Peribán	160680009	Chuanito	208			MNNSA002562	C. S. Peribán	MNNSA016521	Hosp. Los Reyes
MNNSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	068	Peribán	160680119	El Atrancón	30			MNNSA002562	C. S. Peribán	MNNSA016521	Hosp. Los Reyes
MNNSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	068	Peribán	160680044	Las Tinajas	116			MNNSA002562	C. S. Peribán	MNNSA016521	Hosp. Los Reyes
MNNSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	068	Peribán	160680029	Parambén	201			MNNSA002562	C. S. Peribán	MNNSA016521	Hosp. Los Reyes
MNNSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	083	Tancitaro	160830082	La Tapiada	81			MNNSA002562	C. S. Peribán	MNNSA016521	Hosp. Los Reyes
MNNSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	068	Peribán	160680006	Copetiro	219			MNNSA002562	C. S. Peribán	MNNSA016521	Hosp. Los Reyes
MNNSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	068	Peribán	160680101	La Laja	4			MNNSA002562	C. S. Peribán	MNNSA016521	Hosp. Los Reyes
MNNSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	068	Peribán	160680036	Potrerrillos	3			MNNSA002562	C. S. Peribán	MNNSA016521	Hosp. Los Reyes
MNNSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	068	Peribán	160680054	El Huizache	12			MNNSA002562	C. S. Peribán	MNNSA016521	Hosp. Los Reyes
MNNSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	068	Peribán	160680051	Curistarán	21			MNNSA002562	C. S. Peribán	MNNSA016521	Hosp. Los Reyes
MNNSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	083	Tancitaro	160830049	El Pinabete	142			MNNSA002562	C. S. Peribán	MNNSA016521	Hosp. Los Reyes
MNNSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	083	Tancitaro	160830041	Ojo Zarco	170			MNNSA002562	C. S. Peribán	MNNSA016521	Hosp. Los Reyes
MNNSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	068	Peribán	160680043	Tengüerán	19			MNNSA002562	C. S. Peribán	MNNSA016521	Hosp. Los Reyes
MNNSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	083	Tancitaro	160830016	La Sidra	43			MNNSA002562	C. S. Peribán	MNNSA016521	Hosp. Los Reyes
MNNSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	083	Tancitaro	160830033	El Hueso	39			MNNSA002562	C. S. Peribán	MNNSA016521	Hosp. Los Reyes
MNNSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	083	Tancitaro	160830018	Coronita	17			MNNSA002562	C. S. Peribán	MNNSA016521	Hosp. Los Reyes
MNNSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009		2		16	1,325	3		1	1	1	1
MNNSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580014	Milpillas	449			MNNSA004580	C. S. Condembaro	MNNSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez
MNNSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580003	Los Aguacates	208			MNNSA004580	C. S. Condembaro	MNNSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez
MNNSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580023	San Antonio	162			MNNSA004580	C. S. Condembaro	MNNSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez

MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580074	La Güeyera	7			MNSSA004580	C. Condembaro S.	MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez		
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580059	La Ciénega	13			MNSSA004580	C. Condembaro S.	MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez		
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580062	El Pinabete	19			MNSSA004580	C. Condembaro S.	MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez		
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580009	Canoa Alta	30			MNSSA004580	C. Condembaro S.	MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez		
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580033	El Diezmo	19			MNSSA004580	C. Condembaro S.	MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez		
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580063	Rancho Viejo	22			MNSSA004580	C. Condembaro S.	MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez		
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580030	Ziricuti Pajaritos (Los)	31			MNSSA004580	C. Condembaro S.	MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez		
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580058	Zorumutal	17			MNSSA004580	C. Condembaro S.	MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez		
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580010	El Durazno	39			MNSSA004580	C. Condembaro S.	MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez		
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580008	Las Barrancas	59			MNSSA004580	C. Condembaro S.	MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez		
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580055	El Mesón	21			MNSSA004580	C. Condembaro S.	MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez		
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580017	La Pacata	75			MNSSA004580	C. Condembaro S.	MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez		
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580050	Rancho Nuevo	26			MNSSA004580	C. Condembaro S.	MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez		
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	083	Tancitaro	160830055	La Soledad	234			MNSSA004580	C. Condembaro S.	MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez		
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	2			17	1,431			3		1	1	1	1
MNSSA016842	Caravana El Mirador	UMM-0, 2009	059	Nuevo Urecho	160590012	El Mirador	127	1 MÉDICO (A), 1 ENFERMERA (O) Y PROMOTOR (A) DE LA SALUD	8 HORAS	MNSSA004032	C. Ziracuaretiro S.	MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez		
MNSSA016842	Caravana El Mirador	UMM-0, 2009	059	Nuevo Urecho	160590016	La Parota	9			MNSSA004032	C. Ziracuaretiro S.	MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez		
MNSSA016842	Caravana El Mirador	UMM-0, 2009	059	Nuevo Urecho	160590053	San Juan	12			MNSSA004032	C. Ziracuaretiro S.	MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez		
MNSSA016842	Caravana El Mirador	UMM-0, 2009	059	Nuevo Urecho	160590043	La Guadalupe	6			MNSSA004032	C. Ziracuaretiro S.	MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez		
MNSSA016842	Caravana El Mirador	UMM-0, 2009	087	Taretan	160870005	El Hoyo del Aire	379			MNSSA004032	C. Ziracuaretiro S.	MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez		
MNSSA016842	Caravana El Mirador	UMM-0, 2009	087	Taretan	160870014	Terrenate	204			MNSSA004032	C. Ziracuaretiro S.	MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez		
MNSSA016842	Caravana El Mirador	UMM-0, 2009	087	Taretan	160870007	Mesa de Cázarez	456			MNSSA004032	C. Ziracuaretiro S.	MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez		
MNSSA016842	Caravana El Mirador	UMM-0, 2009	111	Ziracuaretiro	161110003	La Ciénega (Los Naranjos)	259			MNSSA004032	C. Ziracuaretiro S.	MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez		
MNSSA016842	Caravana El Mirador	UMM-0, 2009	111	Ziracuaretiro	161110015	Los Naranjos (La Joya del Molino)	109			MNSSA004032	C. Ziracuaretiro S.	MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez		
MNSSA016842	Caravana El Mirador	UMM-0, 2009	102	Uruapan	161020107	San Marcos	401			MNSSA004032	C. Ziracuaretiro S.	MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez		
MNSSA016842	Caravana El Mirador	UMM-0, 2009	102	Uruapan	161020103	El Sabino	627			MNSSA004032	C. Ziracuaretiro S.	MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez		
MNSSA016842	Caravana El Mirador	UMM-0, 2009	102	Uruapan	161020277	Lázaro Cárdenas	36			MNSSA004032	C. Ziracuaretiro S.	MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez		
MNSSA016842	Caravana El Mirador	UMM-0, 2009	4			12	2,625			3		1	1	1	1
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020192	El Potrero	20			1 MÉDICO (A), 1 ENFERMERA (O) Y PROMOTOR (A) DE LA SALUD	8 HORAS	MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020291	El Capire	7					MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020238	El Timbiriche (Barranca Del Timbiriche)	14	MNSSA000030	C. S. Aguililla			MNSSA017400	HG Apatzingan		
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020031	El Blanqueadero	24	MNSSA000030	C. S. Aguililla			MNSSA017400	HG Apatzingan		
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020290	Casas Blanqueadas	4	MNSSA000030	C. S. Aguililla			MNSSA017400	HG Apatzingan		
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020457	Las Huertas	9	MNSSA000030	C. S. Aguililla			MNSSA017400	HG Apatzingan		
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020412	La Golondrina	3	MNSSA000030	C. S. Aguililla			MNSSA017400	HG Apatzingan		

MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020142	La Loma	22			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020105	La Haciendita	25			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020159	Los Oscuros	4			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020354	La Higuera Podrida	*			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020460	La Sidra	7			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020430	Los Nogales (Los Nogales de Chapula)	35			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020395	El Aguacate	11			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020476	Ojo De Agua De Chapula	*			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020300	El Chupadero	6			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020418	El Infiernillo	10			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960289	Zacasillas	17			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100833	Barranca De La Guayabera	14			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960536	La Barranca De Los Ranchos	2			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960538	Boca del Rio del Chacal	9			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100513	El Naranjal	8			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100512	El Carrizo	8			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100514	Las Tierritas	10			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960614	La Sierrilla	17			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100824	El Ancón	1			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960509	La Pochota	9			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960229	Los Fogones	8			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960517	El Uje	6			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100422	Tototán	19			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960424	El Dominico	14			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960237	Las Higueras	11			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960200	Barranca De La Gloria	2			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020529	La Guayabera	4			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960215	El Cóbano	*			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150220	El Ahijadero	6			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960132	La Sierrita	4			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020407	El Chical	10			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020237	El Tigre	15			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020612	Falsetes	8			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020024	Barranca Del Aguacate	35			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020139	La Línea	6			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020378	Voladeros	32			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020181	El Tepeguaje	7			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020319	La Longaniza	*			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960277	Sánchez	14			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960262	El Parotal	37			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960513	La Risquera	3			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960526	El Ahijadero	17			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960546	La Cruz	11			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960577	La Pajita	12			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960283	La Tigra	12			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960281	El Tejamanil	6			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960251	Mesa La Paloma	3			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960276	Las Salinas	10			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960230	La Garita	12			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan

MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960279	El Sincoyal	5			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960214	El Coacoyul	6			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960217	El Copal	13			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960235	Higuera Raizuda	15			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960267	Pino Cuate	2			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960278	La Sidra	15			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960452	El Huje	29			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960197	Los Arreguines	18			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960213	Cerro Prieto	24			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960295	Las Calabacillas	4			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960226	Las Enramadas	4			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960196	El Arenal	7			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960220	Las Cuevitas	15			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960254	La Mora	21			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960233	Guayabillera	13			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960287	La Yácata (La Chachalaca)	5			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960198	Barranca Adentro	21			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020224	El Tacote	18			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960274	Rincón de Gálvez	8			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020490	El Corral De Piedra	10			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960258	La Otatera	7			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020416	El Hondable	13			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020120	El Jovero	24			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020356	Paso de Los Atutos	4			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020033	La Bolsa (Paso de La Bolsa)	15			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020537	Las Piedras De Amolar	19			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020398	La Camalotera	23			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020410	La Fortuna	*			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960303	Palo Alto	10			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020469	El Cóbano	12			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020021	La Barilera	2			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020560	La Hujera	2			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020428	Mirador De Chapula	28			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020571	El Naranjo	*			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020250	La Venadera	5			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150512	La Higuera	18			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020043	Las Canoas	8			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020610	Chapula	41			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150526	Las Juntas	8			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160151058	Las Pilas	15			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020013	Álacranes	13			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020475	La Mina	4			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020213	Salto Blanco	4			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020380	El Zapote	18			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020113	La Ordeñita	4			MNNSA000030	C. S. Aguililla	MNNSA017400	HG Apatzingan
MNNSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	4			101	1,170	3		1	1	1	1
MNNSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150599	El Sauz	38	1 MÉDICO (A), 1 ENFERMERA (O) Y PROMOTOR (A) DE LA SALUD	8 HORAS	MNNSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares
MNNSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150486	La Ciénega	3			MNNSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares

MNNSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150857	La Yácata	5			MNNSA000520	C. Coalcomán	S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares
MNNSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150521	El Izote	2			MNNSA000520	C. Coalcomán	S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares
MNNSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150015	Barranca Seca	245			MNNSA000520	C. Coalcomán	S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares
MNNSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150574	Potrero de Las Higueras	17			MNNSA000520	C. Coalcomán	S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares
MNNSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150274	El Rayo (Las Congueras)	16			MNNSA000520	C. Coalcomán	S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares
MNNSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150141	La Providencia	7			MNNSA000520	C. Coalcomán	S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares
MNNSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150193	La Española	2			MNNSA000520	C. Coalcomán	S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares
MNNSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150518	La Huerta	5			MNNSA000520	C. Coalcomán	S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares
MNNSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150631	El Agua de Bacilio	11			MNNSA000520	C. Coalcomán	S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares
MNNSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150557	El Paraíso	4			MNNSA000520	C. Coalcomán	S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares
MNNSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150908	Los Otalillos	7			MNNSA000520	C. Coalcomán	S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares
MNNSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160151064	La Trojita	6			MNNSA000520	C. Coalcomán	S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares
MNNSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160151003	La Limonera	*			MNNSA000520	C. Coalcomán	S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares
MNNSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150595	El Salto	10			MNNSA000520	C. Coalcomán	S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares
MNNSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150543	Monte Verde	19			MNNSA000520	C. Coalcomán	S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares
MNNSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150763	El Algodón	19			MNNSA000520	C. Coalcomán	S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares
MNNSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160151062	Puerto de los Nuevos	*			MNNSA000520	C. Coalcomán	S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares
MNNSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150065	El Guayabal	12			MNNSA000520	C. Coalcomán	S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares
MNNSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150562	Patacuera	*			MNNSA000520	C. Coalcomán	S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares
MNNSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150572	Platanillera	5			MNNSA000520	C. Coalcomán	S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares
MNNSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160151030	El Trigo	8			MNNSA000520	C. Coalcomán	S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares
MNNSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150774	El Cinco	20			MNNSA000520	C. Coalcomán	S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares
MNNSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150969	La Amargocera	*			MNNSA000520	C. Coalcomán	S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares
MNNSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150116	Los Nuevos	46			MNNSA000520	C. Coalcomán	S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares
MNNSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150773	Las Charandas	23			MNNSA000520	C. Coalcomán	S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares
MNNSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160151007	La Maromera	13			MNNSA000520	C. Coalcomán	S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares
MNNSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160151182	La Parolita	3			MNNSA000520	C. Coalcomán	S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares
MNNSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160151187	La Platanillera	2			MNNSA000520	C. Coalcomán	S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares
MNNSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150586	Ranchos Viejos	19			MNNSA000520	C. Coalcomán	S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares
MNNSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150591	Los Rodríguez	5			MNNSA000520	C. Coalcomán	S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares
MNNSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150514	El Huarache	10			MNNSA000520	C. Coalcomán	S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares
MNNSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150569	El Pinabete	8			MNNSA000520	C. Coalcomán	S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares

MNSSA016895	Caravana Higuera Potrero de Las	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160151074	El Manguito	11				MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Higuera Potrero de Las	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150175	La Troja	10				MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Higuera Potrero de Las	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150495	Los Chorritos	9				MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Higuera Potrero de Las	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150500	El Fresno	22				MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Higuera Potrero de Las	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150275	Palma Real	7				MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Higuera Potrero de Las	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160151179	La Palmita	8				MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Higuera Potrero de Las	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150921	La Polvareda	10				MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Higuera Potrero de Las	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150723	El Pozo	12				MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Higuera Potrero de Las	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160151208	La Verdura	*				MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Higuera Potrero de Las	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160151123	La Zarzamora	*				MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Higuera Potrero de Las	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150522	El Izote	35				MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Higuera Potrero de Las	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160151190	Puerto de Toros	7				MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Higuera Potrero de Las	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150491	El Cuadril (Las Tierritas)	7				MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Higuera Potrero de Las	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150546	El Naranjo	5				MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Higuera Potrero de Las	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150484	Carricitos	21				MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Higuera Potrero de Las	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150570	El Pitayo (El Pitahayo)	5				MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Higuera Potrero de Las	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160151112	El Perro del Agua	3				MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Higuera Potrero de Las	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150603	Las Tabernas (Tepehuajillos)	11				MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Higuera Potrero de Las	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150797	La Palangana	3				MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Higuera Potrero de Las	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150680	Horno de Cal	4				MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Higuera Potrero de Las	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150990	La Gavilana	*				MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Higuera Potrero de Las	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960524	Aguacate	6				MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Higuera Potrero de Las	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150080	Las Joyas	42				MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Higuera Potrero de Las	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160151204	La Troja	19				MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Higuera Potrero de Las	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160151012	La Parolilla	4				MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Higuera Potrero de Las	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150493	Curtido	6				MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Higuera Potrero de Las	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150361	El Corral	13				MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Higuera Potrero de Las	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150967	Agua Zarca	9				MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Higuera Potrero de Las	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160151024	Rancho de En Medio	9				MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Higuera Potrero de Las	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150360	Las Tecatas	2				MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Higuera Potrero de Las	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150654	Las Cañadas	*				MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Higuera Potrero de Las	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160151189	Puerto de La Penquilla	11				MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Higuera Potrero de Las	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de	160150379	La Peña (El	14				MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de

MNSSA016895	Higueras	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Vázquez Pallares de Coalcomán Vázquez Pallares	160150568	Fresno) El Pimentel	2			Coalcomán		Vázquez Pallares	
MNSSA016895	Higueras	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	16015025	Salgado	19			C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares	
MNSSA016895	Higueras	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150712	Puerto de Los Gallos	4			C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares	
MNSSA016895	Higueras	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150196	Las Huertas (La Otatera)	10			C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares	
MNSSA016895	Higueras	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150344	Barranca Verde	10			C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares	
MNSSA016895	Higueras	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150499	Fogoncitos	4			C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares	
MNSSA016895	Higueras	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150533	Maguey Verde	*			C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares	
MNSSA016895	Higueras	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150383	El Nogal	12			C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares	
MNSSA016895	Higueras	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150994	La Joya	13			C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares	
MNSSA016895	Higueras	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150551	Ojo de Agua de Vargas	11			C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares	
MNSSA016895	Higueras	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150986	Las Charandas	6			C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares	
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009			2		78	1,006	3		1	1	1	1
MNSSA016900	Cuirara	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080004	Las Águilas	17	1 MÉDICO (A), 1 ENFERMERA (O) Y PROMOTOR (A) DE LA SALUD	8 HORAS	MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016900	Cuirara	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080372	El Molino	9			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016900	Cuirara	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080728	La Calera Dos	7			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016900	Cuirara	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080136	Perrícola	15			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016900	Cuirara	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080461	Rancho Clara	11			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016900	Cuirara	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080757	Puerto Bartolomé de	*			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016900	Cuirara	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080263	La Coyulera	21			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016900	Cuirara	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080034	Cerro Prieto	37			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016900	Cuirara	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080345	Lomas Blancas	33			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016900	Cuirara	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080265	La Ciénega (Ciénega del Pomaro)	28			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016900	Cuirara	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080269	La Yerbabuena	23			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016900	Cuirara	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080270	Cerro del Horcón	22			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016900	Cuirara	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080371	Las Minitas	17			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016900	Cuirara	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080573	Los Cabezos	10			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016900	Cuirara	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080532	Pueblo Viejo	10			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016900	Cuirara	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080592	El Coyul	27			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016900	Cuirara	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080597	Los Cuire	17			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016900	Cuirara	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080517	El Aguacatito	8			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016900	Cuirara	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080870	Las Piedras	8	MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro		
MNSSA016900	Cuirara	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080520	El Colomito (Los Colomos)	4	MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro		

MNNSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080167	El Terrero	24			MNNSA000252	C. S. Tizupán	MNNSA001722	HG Cárdenas	Lázaro
MNNSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080807	Guasigenes	32			MNNSA000252	C. S. Tizupán	MNNSA001722	HG Cárdenas	Lázaro
MNNSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080019	Birague del Coire P.	26			MNNSA000252	C. S. Tizupán	MNNSA001722	HG Cárdenas	Lázaro
MNNSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080262	La Cuidara	21			MNNSA000252	C. S. Tizupán	MNNSA001722	HG Cárdenas	Lázaro
MNNSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150839	Cochumala	69			MNNSA000252	C. S. Tizupán	MNNSA001722	HG Cárdenas	Lázaro
MNNSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150973	El Avillo	3			MNNSA000252	C. S. Tizupán	MNNSA001722	HG Cárdenas	Lázaro
MNNSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080558	La Cueva	7			MNNSA000252	C. S. Tizupán	MNNSA001722	HG Cárdenas	Lázaro
MNNSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080077	Muerto Zacate	15			MNNSA000252	C. S. Tizupán	MNNSA001722	HG Cárdenas	Lázaro
MNNSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080055	La Cuchara del Diezmo	40			MNNSA000252	C. S. Tizupán	MNNSA001722	HG Cárdenas	Lázaro
MNNSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080035	La Ciénega del Diezmo	27			MNNSA000252	C. S. Tizupán	MNNSA001722	HG Cárdenas	Lázaro
MNNSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080633	El Ocote	46			MNNSA000252	C. S. Tizupán	MNNSA001722	HG Cárdenas	Lázaro
MNNSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	16008n/d	La Encinera	*			MNNSA000252	C. S. Tizupán	MNNSA001722	HG Cárdenas	Lázaro
MNNSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080566	El Apalmar	19			MNNSA000252	C. S. Tizupán	MNNSA001722	HG Cárdenas	Lázaro
MNNSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080159	San Juan de Las Palmeras	26			MNNSA000252	C. S. Tizupán	MNNSA001722	HG Cárdenas	Lázaro
MNNSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080598	Los Cuiris	22			MNNSA000252	C. S. Tizupán	MNNSA001722	HG Cárdenas	Lázaro
MNNSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080634	Ojo de Agua Uno	24			MNNSA000252	C. S. Tizupán	MNNSA001722	HG Cárdenas	Lázaro
MNNSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080186	La Agua Fria Dos	7			MNNSA000252	C. S. Tizupán	MNNSA001722	HG Cárdenas	Lázaro
MNNSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080515	El Algodón	*			MNNSA000252	C. S. Tizupán	MNNSA001722	HG Cárdenas	Lázaro
MNNSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080615	El Izote	19			MNNSA000252	C. S. Tizupán	MNNSA001722	HG Cárdenas	Lázaro
MNNSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080519	Barranca de La Troja	46			MNNSA000252	C. S. Tizupán	MNNSA001722	HG Cárdenas	Lázaro
MNNSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080735	El Guayabillo	22			MNNSA000252	C. S. Tizupán	MNNSA001722	HG Cárdenas	Lázaro
MNNSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080512	Zapote de Tizupan	46			MNNSA000252	C. S. Tizupán	MNNSA001722	HG Cárdenas	Lázaro
MNNSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080755	Playa de Tizupan	11			MNNSA000252	C. S. Tizupán	MNNSA001722	HG Cárdenas	Lázaro
MNNSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080307	Chocola	68			MNNSA000252	C. S. Tizupán	MNNSA001722	HG Cárdenas	Lázaro
MNNSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080431	Palos Marias	47			MNNSA000252	C. S. Tizupán	MNNSA001722	HG Cárdenas	Lázaro
MNNSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080006	El Ahjadero	34			MNNSA000252	C. S. Tizupán	MNNSA001722	HG Cárdenas	Lázaro
MNNSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009			2	46	1,025	3		1		1	1	1
MNNSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100263	Antúnez	40			MNNSA000351	C. S. Infiernillo	MNNSA000310	Hosp. Arteaga	Integral
MNNSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100141	El Pajal	58			MNNSA000351	C. S. Infiernillo	MNNSA000310	Hosp. Arteaga	Integral
MNNSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100019	La Bolsa (Las Bolsas)	14			MNNSA000351	C. S. Infiernillo	MNNSA000310	Hosp. Arteaga	Integral
MNNSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100485	La Limonera	6			MNNSA000351	C. S. Infiernillo	MNNSA000310	Hosp. Arteaga	Integral
MNNSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100341	La Fundición	5			MNNSA000351	C. S. Infiernillo	MNNSA000310	Hosp. Arteaga	Integral
MNNSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100238	Zapote Norte	11			MNNSA000351	C. S. Infiernillo	MNNSA000310	Hosp. Arteaga	Integral
MNNSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100822	El Vainillo	2			MNNSA000351	C. S. Infiernillo	MNNSA000310	Hosp. Arteaga	Integral
MNNSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100125	El Molino (El	9			MNNSA000351	C. S. Infiernillo	MNNSA000310	Hosp. Arteaga	Integral

						Molino de Catarina)							Arteaga	
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100249	Palo Alto		3					Hosp. Integral Arteaga	
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100223	Los Vallecitos		2					Hosp. Integral Arteaga	
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100124	Las Minas (La Mina)		4					Hosp. Integral Arteaga	
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100486	El Pino		4					Hosp. Integral Arteaga	
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	035	La Huacana	160350282	Puerto San Simón (Cerro de Burras)		478					Hosp. Integral Arteaga	
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100425	Vallecitos		72					Hosp. Integral Arteaga	
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100307	Buenavista		7					Hosp. Integral Arteaga	
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100406	El Platanito		209					Hosp. Integral Arteaga	
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100603	La Afilera		16					Hosp. Integral Arteaga	
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100009	Água Zarca		3					Hosp. Integral Arteaga	
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100296	Aguillilla		*					Hosp. Integral Arteaga	
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100056	La Cuchara		8					Hosp. Integral Arteaga	
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100319	El Cascalote		105					Hosp. Integral Arteaga	
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100244	El Espinal (San José del Milagro)		68					Hosp. Integral Arteaga	
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009			2	22		1,124	3		1	1	1	1
20	20	20			24	611		32,042	65		13	13	12	12

Notas: * UMM financiada con recursos estatales para cubrir los honorarios del personal itinerante (enfermera y promotor) durante el ejercicio 2019.

** En el ejercicio 2019, las UMM-3 operarán como UMM-2.

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$10'425,323.68 (Diez millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos veintitrés pesos 68/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2019

Entidad Federativa				Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
Trimestre:											
TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL											
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres								
70 y más				1er							

65 a 69
60 a 64
55 a 59
50 a 54
45 a 49
40 a 44
35 a 39
30 a 34
25 a 29
20 a 24
15 a 19
10 a 14
5 a 9
2 a 4 años
1 año
< de 1 año
Total

2do									
3er									
4to									
Total									

Causa de diferencia entre cifras de IG y plataforma de la DGIS	
Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	
Otros comentarios	Fecha de la consulta en DGIS:

Población de Anexo 6:

Supervisor Estatal (*nombre y firma*)

Responsable de Integración

Coordinador Estatal (*nombre y firma*)

Responsable de Validación

Entidad Federativa:
Trimestre:

Fecha de validación DGPLADES:

I. Control Nutricional

1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(ND)/100	Numerador (N)	Denominador (D)									

ALCANZADO REALIZADO

9.1	Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino
9.2	Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano
9.3	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH
9.4	Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)
9.5	Tasa de detección de cáncer cérvico uterino

X. Cáncer de Mama

10.1	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama
10.2	Tasa de detección de cáncer de mama

XI. Control Prenatal y Puerperio

11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas
11.3	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a puérperas

XII. Prevención de defectos al nacimiento

12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron ácido fólico
------	--

XIII. Planificación Familiar

13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar
13.2	Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar

XIV. Atención Odontológica

14.1	Promedio de pacientes que reciben consulta odontológica
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas

XV. Vacunación

15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años

(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)									

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	

	CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR
I	1.1	
	1.2	
	1.3	
	1.4	
	1.5	
	1.6	
II	2.1	
	2.2	
	2.3	
III	3.1	
	3.2	
	3.3	
IV	4.1	
	4.2	
	4.3	
	4.4	

	5.1	
V	5.2	
	5.3	
	5.4	
	6.1	
VI	6.2	
	6.3	
	6.4	
	7.1	
VII	7.2	
	7.3	
	7.4	
VIII	8.1	
	8.2	
	8.3	
	9.1	
IX	9.2	
	9.3	
	9.4	
	9.5	
X	10.1	
	10.2	
	11.1	
XI	11.2	
	11.3	
	11.4	
	11.5	
XII	12.1	
	13.1	
XIII	13.2	
	14.1	
	14.2	
XIV	14.3	
	15.1	
XV	15.2	

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$10'425,323.68 (Diez millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos veintitrés pesos 68/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal operativo y gerencial del Programa FAM en las entidades. GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA EL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES),

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$10'425,323.68 (Diez millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos veintitrés pesos 68/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

ANEXO 8 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2019.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$10'425,323.68 (Diez millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos veintitrés pesos 68/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PERSONAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$47,973.69	\$5,330.41	\$53,304.10	12	\$639,649.20
SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	2	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	12	\$894,172.08
ENLACE ADMINISTRATIVO	1	\$17,500.00	\$1,944.44	\$19,444.44	9	\$175,000.00
						\$1,708,821.28

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	13	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$2,682,504.24
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	13	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$2,239,139.76
						\$4,921,644.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$412,692.96
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$344,483.04
						\$757,176.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$412,692.96
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$344,483.04
CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$636,115.20
						\$1,393,291.20

UNIDAD MÓVIL TIPO 3 (En el ejercicio 2019 estas unidades operarán como UMM-2.)

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$412,692.96
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$344,483.04
CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$636,115.20
						\$1,393,291.20

TOTAL

\$10,174,223.68

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último cuatrimestre del año.

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$10'425,323.68 (Diez millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos veintitrés pesos 68/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2019

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

*ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE.

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU
EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O
DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE LA ENTIDAD (O SU
EQUIVALENTE)

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$10'425,323.68 (Diez millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos veintitrés pesos 68/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2019**

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU
EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$10'425,323.68 (Diez millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos veintitrés pesos 68/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: FEBRERO A DICIEMBRE 2019

De conformidad con el Modelo de Supervisión y la información de las Plataformas Informáticas para el Seguimiento y Supervisión del Programa, se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$10'425,323.68 (Diez millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos veintitrés pesos 68/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$10'425,323.68 (Diez millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos veintitrés pesos 68/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 8A, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.- Por la Secretaría: la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Maldonado Mendoza**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Diana Celia Carpio Ríos**.- Rúbrica.

CONVENIO Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES) Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA EN SU CARÁCTER SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y EL MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 28 de febrero de 2013, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por el titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca y el titular de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARÍA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas; la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios o la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.
- III. Directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 que plantea en su Directriz 2 "Bienestar social e igualdad", con las líneas de acción:
 - Bienestar prioritariamente para los grupos vulnerables, quienes sufren por carencias, olvido, y abandono; en especial, a los pueblos indígenas de México. Por el bien de todos, primero los pobres.
 - La salud para el bienestar.A las cuales se encuentra alineado el Programa.
- IV. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuva a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria en salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- V. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica tiene como misión ser un Programa que coadyuve con las entidades federativas en la prestación de servicios de atención primaria a la salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura física y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES**I. DE “LA SECRETARÍA”:**

- I.1.** La Dra. Asa Ebba Christina Laurell, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.2.** La DGPLADES es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo titular el Dr. Alejandro Manuel Vargas García, se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.3.** El objetivo general del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, es el de contribuir al aseguramiento del acceso efectivo a servicios de salud con calidad mediante el otorgamiento de servicios de atención primaria a la salud a través de unidades médicas móviles, por medio de la transferencia de recursos presupuestarios federales a las entidades federativas, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con UMM equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2019, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de febrero de 2019.
- I.4.** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.5.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. DE “LA ENTIDAD”:

- II.1.** El Secretario de Finanzas acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2, 5 y 6 fracción VI y 7 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de mayo de 2018, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 9 de enero de 2019, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II.2.** El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 3, fracción I; 6, último párrafo; 27, fracción III y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 10, fracción II; 13, fracción I y 14, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 14, fracciones I y IX del Decreto número 27 del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas publicadas en el mismo medio el 28 de octubre y 02 de diciembre de 2006, 04 de diciembre de 2010 y 26 de septiembre de 2015; y 8, fracción XVII del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de los nombramientos de fecha 15 de agosto de 2018, expedidos por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II.3.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifican en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.

- II.4.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Especifico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en calle J. P. García número 103, Colonia Centro, C.P. 68000, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2019 en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de dicho Programa en "LA ENTIDAD", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos a "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este Programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2019", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2019, y a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertaran, a las del presente Convenio, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", en varias ministraciones, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 del mismo, un importe de hasta \$22'366,556.56 (Veintidós millones trescientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos 56/100 M.N.), que se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia. La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio, no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LA PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 3, 8 y 8A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión Federal Operativa y formatos que se establezcan para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en su Anexo 12, a efecto de verificar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 10, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que con motivo de las visitas de supervisión, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.
- IV. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.
- V. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

En caso de presentarse la falta de comprobación los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a la "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento determinar la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

- VI.** Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con la prestación de servicios de atención primaria a la salud, de acuerdo con el Catálogo Universal de Servicios de Salud que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, en las localidades integradas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 6 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir algunos conceptos de gasto para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2019; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 8 (a excepción de las partidas 12101 y 13202), así como las partidas estipuladas en el Anexo 8A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I.** Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, por conducto de su Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, como Unidad(es) Ejecutora(s), responsable(s) ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II.** Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.
- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas o su equivalente de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VIII. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignadas en comodato a "LA ENTIDAD", así como las adquiridas a través del Convenio Específico de Nuevas Modalidades para el desarrollo del Programa. Para el caso de UMM otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.
- Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a la DGPLADES, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES.
- IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a la DGPLADES, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.
- X. Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.
- XI. Brindar las facilidades para que "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES pueda verificar, el cumplimiento de las rutas aprobadas.

- XII.** Informar de manera trimestral a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).
- XIII.** Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2019".
- XIV.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2019 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XV.** La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, realizará(n) los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2019, conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Especifico de Colaboración.
- XVI.** La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, deberá(n) informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 11, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- XVII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVIII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca.
- XIX.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet, por conducto de la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca.
- XX.** Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las Reglas de Operación del Programa y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión.- Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos - Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- c. Capacitación a integrantes de Comités "LA ENTIDAD"; y
- d. Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 2.

- II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo al Programa que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en su Anexo 12, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.
- IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, dentro de los quince (15) primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2019 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño (Anexo 7) y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 10, así como en el Anexo 4.
- VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARÍA", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII. Suspender o cancelar las ministraciones subsecuentes de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cuando aquéllos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados a la Tesorería de la Federación.
- VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- XI. Verificar a través de la DGPLADES, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las Reglas de Operación.
- XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.- La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a primero de marzo de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Vicente Mendoza Téllez Girón.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Donato Augusto Casas Escamilla.-** Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2019
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$22,366,556.56	\$-	\$22,366,556.56
TOTAL	\$22,366,556.56	\$-	\$22,366,556.56

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$22'366,556.56 (Veintidos millones trescientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos 56/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

CONCEPTO	PERIODO: 01 ENE - 30 ABR	PERIODO: 01 MAY - 31 AGO	PERIODO: 01 SEPT - 31 DIC	TOTAL 2019
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	\$6,691,656.92	\$6,744,156.92	\$8,930,742.72	\$22,366,556.56
TOTAL ACUMULADO	\$6,691,656.92	\$13,435,813.84	\$22,366,556.56	\$22,366,556.56

"La Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento.

La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$22'366,556.56 (Veintidos millones trescientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos 56/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 45 UMM	TOTAL 2019
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$21,865,856.56
1ERA. RADICACIÓN - 12101	\$6,524,756.92
2DA. RADICACIÓN - 12101	\$6,577,256.92
3ERA. RADICACIÓN - 12101	\$6,577,256.92
3ERA. RADICACIÓN - 13202 (*)	\$2,186,585.80
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS" (**)	\$500,700.00
1ERA. RADICACIÓN	\$166,900.00
2DA. RADICACIÓN	\$166,900.00
3ERA. RADICACIÓN	\$166,900.00
TOTAL	\$22,366,556.56

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último cuatrimestre del año.

** Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por la entidad en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 8 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 8A.

** En caso de que personal del FAM en la entidad federativa, realice comisiones oficiales vía terrestre, en las cuales genere gastos por concepto de peaje podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$22'366,556.56 (Veintidos millones trescientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos 56/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: 1						Monto por concepto de gasto 2		
Concepto de Gasto de Aplicación 3				Nombre del Concepto de Gasto 4				
Fecha de elaboración 5								
6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscoal Digital por Internet(CFDI)	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO							15	0.00

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 65 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró	Autorizó	Vo. Bo.
16	18	19
_____	_____	_____
17	Director Administrativo de los Servicios de Salud (ó equivalente)	Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

MES: 20

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 22'366,556.56 (Veintidos millones trescientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos 56/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019
PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"****INSTRUCTIVO****Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)
- 8 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Nombre del Director de Administración de los Servicios de Salud o equivalente.
- 19 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente).
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$22'366,556.56 (Veintidos millones trescientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos 56/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INTERVENCIONES DEL CAUSES 2018 POR CONGLOMERADOS

NUM. CAUSES	NUM. FAM	INTERVENCIÓN
PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD		
1	1	Vacunación contra tuberculosis (B.C.G)
2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB)
3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
4	4	Vacunación contra rotavirus
5	5	Vacunación contra neumococo conjugado
6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional)
7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
8	8	Vacunación contra difteria, tosferina y tétanos (DPT)
9	9	Vacunación contra poliomielitis (SABIN)
10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
11	11	Vacunación contra sarampión y rubeola (SR)
12	12	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
13	13	Vacunación contra tétanos, difteria y pertussis acelular (TDPA) en el embarazo
14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
15	15	Prevención y tamizaje en el recién nacido
16	16	Prevención y tamizaje en menores de 5 años
17	17	Prevención y tamizaje en niñas y niños de 5 a 9 años
18	18	Prevención y tamizaje en adolescentes de 10 a 19 años
19	19	Prevención y tamizaje en mujeres de 20 a 59 años
20	20	Prevención y tamizaje en hombres de 20 a 59 años
21	21	Prevención y tamizaje en adultos mayores (60 años en adelante)
22	22	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
23	23	Prevención y atención a violencia familiar y de género
24	24	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos
25	25	Prevención de caries dental
26	26	Consejo y asesorías sobre el uso del condón
27	27	Detección temprana de adicciones (consejería)
CONSULTA DE MEDICINA GENERAL Y DE ESPECIALIDAD, INCLUYE ODONTOLOGÍA		
28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia por deficiencia de hierro y por deficiencia de vitamina b12
29	29	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
30	30	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo Kwashiorkor
31	31	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición tipo marasmo
32	32	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
33	33	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
34	34	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubeola y parotiditis
35	35	Diagnóstico y tratamiento de varicela
36	36	Diagnóstico y tratamiento del dengue no grave /y otras fiebres producidas por flavovirus y arbovirus)
37	37	Diagnóstico y tratamiento de paludismo
38	38	Diagnóstico y tratamiento de rickettsiosis y oncocercosis
39	39	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad de Chagas
40	40	Diagnóstico y tratamiento de leishmaniasis
41	41	Diagnóstico y tratamiento de influenza
42	42	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
43	43	Diagnóstico y tratamiento de tosferina
44	44	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
45	45	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
46	46	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueitis aguda
47	47	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
48	48	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
49	49	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
50	50	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
51	51	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)

52	52	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
53	53	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
54	54	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
55	55	Diagnóstico y tratamiento del síndrome diarreico agudo
56	56	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
57	57	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
58	58	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
59	59	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
60	60	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
61	61	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
62	62	Diagnóstico y tratamiento de lepra
63	63	Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
64	64	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis A y B
65	65	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
66	66	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales (excepto onicomicosis)
67	67	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
68	68	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
69	69	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
70	70	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
71	71	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
72	72	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
73	73	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
74	74	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrombiloidiasis
75	75	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
76	76	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
77	77	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
78	78	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
79	79	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
80	80	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
81	81	Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
82	82	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
83	83	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis
84	84	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
85	85	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia
86	86	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
87	87	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
88	88	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
89	89	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
90	90	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
91	91	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
92	92	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
93	93	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
94	94	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
95	95	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
96	96	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
97	97	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
98	98	Diagnóstico y tratamiento del acné
99	99	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
100	100	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
101	101	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad exógena
102	102	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
103	103	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2
105	104	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
107	105	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
108	106	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis y poliartrosis no especificada
109	107	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
110	108	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
111	109	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
112	110	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide

113	111	Diagnóstico y tratamiento conservador de luxación congénita de cadera
116	112	Métodos de planificación familiar temporales
117	113	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino
124	114	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
125	115	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
126	116	Diagnóstico y tratamiento de trastornos benignos de la mama
128	117	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
129	118	Diagnóstico y tratamiento de vulvovaginitis
130	119	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
131	120	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
132	121	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de grados bajo y moderado
134	122	Diagnóstico y tratamiento integral de hipertensión arterial
137	123	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de Parkinson
138	124	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
141	125	Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales
142	126	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
143	127	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
144	128	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
145	129	Terapia pulpar
146	130	Extracción de tercer molar
147	131	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
URGENCIAS		
149	132	Diagnóstico y tratamiento de hipoglucemia secundaria a diabetes
163	133	Envenenamiento por insecticidas organofosforados y carbamatos
166	134	Picadura de alacrán
167	135	Picaduras de abeja, araña y otros artrópodos
168	136	Intoxicación aguda alimentaria
169	137	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
171	138	Curación y sutura de lesiones traumáticas de tejidos blandos
180	139	Diagnóstico y tratamiento de varicocele e hidrocele
181	140	Esguince cervical
182	141	Esguince de hombro
183	142	Esguince de codo
184	143	Esguince de muñeca y mano
185	144	Esguince de rodilla
186	145	Esguince de tobillo y pie
198	146	Diagnóstico y tratamiento de pielonefritis
207	147	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad pélvica inflamatoria
212	148	Diagnóstico y tratamiento de retención aguda de orina
215	149	Diagnóstico y tratamiento de neuropatía periférica secundaria a diabetes
CIRUGÍA GENERAL		
226	150	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad hemorroidal
OBSTETRICIA		
271	151	Diagnóstico de embarazo y atención prenatal
272	152	Atención del parto y puerperio fisiológico
285	153	Diagnóstico y tratamiento de infección de episiorrafia o herida quirúrgica obstétrica
290	154	Atención del recién nacido
292	155	Diagnóstico y tratamiento del recién nacido pretérmino sin complicaciones

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$22'366,556.56 (Veintidos millones trescientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos 56/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

OAXACA, RUTAS 2019

No. de unidades: 32 UMM-0, 6 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud							Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		CLUES	Nombre
OCSSA019045	Unidad Medica Movil San Miguel Coatlán	UMM-1, 2007	263	San Miguel Coatlán	202630046	Llano de Ocote	104	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Profrío Diaz
OCSSA019045	Unidad Medica Movil San Miguel Coatlán	UMM-1, 2007	263	San Miguel Coatlán	202630017	Linda Vista	84			OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Profrío Diaz		
OCSSA019045	Unidad Medica Movil San Miguel Coatlán	UMM-1, 2007	263	San Miguel Coatlán	202630005	Alta Florida del Sur	38			OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Profrío Diaz		
OCSSA019045	Unidad Medica Movil San Miguel Coatlán	UMM-1, 2007	263	San Miguel Coatlán	202630032	Ranchería de los Pérez (Nueva Esperanza)	35			OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Profrío Diaz		
OCSSA019045	Unidad Medica Movil San Miguel Coatlán	UMM-1, 2007	263	San Miguel Coatlán	202630018	Llano la Luna	66			OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Profrío Diaz		
OCSSA019045	Unidad Medica Movil San Miguel Coatlán	UMM-1, 2007	159	San Jerónimo Coatlán	201590014	San Lucas	76			OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Profrío Diaz		
OCSSA019045	Unidad Medica Movil San Miguel Coatlán	UMM-1, 2007	159	San Jerónimo Coatlán	201590035	La Juquilita	117			OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Profrío Diaz		
OCSSA019045	Unidad Medica Movil San Miguel Coatlán	UMM-1, 2007	263	San Miguel Coatlán	202630004	Llano Grande	145			OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Profrío Diaz		
OCSSA019045	Unidad Medica Movil San Miguel Coatlán	UMM-1, 2007	263	San Miguel Coatlán	202630047	Altamira	24			OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Profrío Diaz		
OCSSA019045	Unidad Medica Movil San Miguel Coatlán	UMM-1, 2007	263	San Miguel Coatlán	202630010	Unificación San Juan	27			OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Profrío Diaz		
OCSSA019045	Unidad Medica Movil San Miguel Coatlán	UMM-1, 2007	263	San Miguel Coatlán	202630009	Loma Larga (Cerro Largo)	56			OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Profrío Diaz		
OCSSA019045	Unidad Medica Movil San Miguel Coatlán	UMM-1, 2007	263	San Miguel Coatlán	202630020	El Progreso	105			OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Profrío Diaz		
OCSSA019045	Unidad Medica Movil San Miguel Coatlán	UMM-1, 2007	059	Miahuatlán de Porfirio Díaz	200590003	Agua de Sol	737			OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Profrío Diaz		
OCSSA019045	Unidad Medica Movil San Miguel Coatlán	UMM-1, 2007	028	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	200280003	Barranca Larga	542			OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Profrío Diaz		
OCSSA019045	Unidad Medica Movil San Miguel Coatlán	UMM-1, 2007		4		14	2,156	3		0	0	1	1
OCSSA019050	Caravana San Miguel Mixtepec	UMM-1, 2007	271	San Miguel Mixtepec	202710002	Rancho Frutal	156	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019050	Caravana San Miguel Mixtepec	UMM-1, 2007	271	San Miguel Mixtepec	202710011	Tierra Colorada	156			OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez		
OCSSA019050	Caravana San Miguel Mixtepec	UMM-1, 2007	271	San Miguel Mixtepec	202710008	Llano Verde	148			OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez		
OCSSA019050	Caravana San Miguel Mixtepec	UMM-1, 2007	271	San Miguel Mixtepec	202710004	Agua Fria Campanario	405			OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez		
OCSSA019050	Caravana San Miguel Mixtepec	UMM-1, 2007	378	Santa Cruz Mixtepec	203780003	San Mateo Mixtepec	651			OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez		

OCSSA019050	Caravana San Miguel Mixtepec	UMM-1, 2007	398	Ayoquezco de Aldama	203980002	Guegovela	277					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Manuel Suárez Velasco		
OCSSA019050	Caravana San Miguel Mixtepec	UMM-1, 2007	271	San Miguel Mixtepec	202710018	El Campanario	112					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Manuel Suárez Velasco		
OCSSA019050	Caravana San Miguel Mixtepec	UMM-1, 2007	3				7	1,905	3			0	0	1	1
OCSSA014181	Unidad Medica Movil Loma Celosa	UMM-0, 2013	450	Santiago Amoltepec	204500015	Piedra del Tambor	911					OCSSA005074	C.S Mamey EI OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo Hidalgo de	
OCSSA014181	Unidad Medica Movil Loma Celosa	UMM-0, 2013	450	Santiago Amoltepec	204500002	Barranca Cosida	437					OCSSA005074	C.S Mamey EI OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo Hidalgo de	
OCSSA014181	Unidad Medica Movil Loma Celosa	UMM-0, 2013	450	Santiago Amoltepec	204500016	Pueblo Viejo	340					OCSSA005074	C.S Mamey EI OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo Hidalgo de	
OCSSA014181	Unidad Medica Movil Loma Celosa	UMM-0, 2013	450	Santiago Amoltepec	204500039	La Lucerna	93					OCSSA005074	C.S Mamey EI OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo Hidalgo de	
OCSSA014181	Unidad Medica Movil Loma Celosa	UMM-0, 2013	450	Santiago Amoltepec	204500037	El Aguacate	147					OCSSA005074	C.S Mamey EI OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo Hidalgo de	
OCSSA014181	Unidad Medica Movil Loma Celosa	UMM-0, 2013	450	Santiago Amoltepec	204500035	El Platanar	126					OCSSA005074	C.S Mamey EI OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo Hidalgo de	
OCSSA014181	Unidad Medica Movil Loma Celosa	UMM-0, 2013	1				6	2,054	3			1	1	1	1
OCSSA019091	Unidad Medica Movil El Huamuchil	UMM-0, 2009	450	Santiago Amoltepec	204500008	El Huamúchil	374					OCSSA005074	C.S Mamey EI OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo Hidalgo de	
OCSSA019091	Unidad Medica Movil El Huamuchil	UMM-0, 2009	450	Santiago Amoltepec	204500054	San Antonio	97					OCSSA005074	C.S Mamey EI OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo Hidalgo de	
OCSSA019091	Unidad Medica Movil El Huamuchil	UMM-0, 2009	450	Santiago Amoltepec	204500055	Santa María Naranja	65					OCSSA005074	C.S Mamey EI OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo Hidalgo de	
OCSSA019091	Unidad Medica Movil El Huamuchil	UMM-0, 2009	450	Santiago Amoltepec	204500045	Llano Conejo (El Macahuite)	54					OCSSA005074	C.S Mamey EI OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo Hidalgo de	
OCSSA019091	Unidad Medica Movil El Huamuchil	UMM-0, 2009	450	Santiago Amoltepec	204500042	La Cofradía	154					OCSSA005074	C.S Mamey EI OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo Hidalgo de	
OCSSA019091	Unidad Medica Movil El Huamuchil	UMM-0, 2009	450	Santiago Amoltepec	204500022	El Laurel	288					OCSSA005074	C.S Mamey EI OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo Hidalgo de	
OCSSA019091	Unidad Medica Movil El Huamuchil	UMM-0, 2009	1				6	1,032	3			1	1	1	1
OCSSA019021	Unidad Medica Movil Colonia Cuauhtémoc	UMM-1, 2007	515	Santo Domingo Tehuantepec	205150018	Santa Clara	356						OCSSA001183	H.G. de Especialidades de Salina Cruz	
OCSSA019021	Unidad Medica Movil Colonia Cuauhtémoc	UMM-1, 2007	052	Magdalena Tequisistlán	200520003	El Ciprés	109						OCSSA001183	H.G. de Especialidades de Salina Cruz	
OCSSA019021	Unidad Medica Movil Colonia Cuauhtémoc	UMM-1, 2007	515	Santo Domingo Tehuantepec	205150050	San Juan Zaragoza	32						OCSSA001183	H.G. de Especialidades de Salina Cruz	
OCSSA019021	Unidad Medica Movil Colonia Cuauhtémoc	UMM-1, 2007	515	Santo Domingo Tehuantepec	205150002	Aguascalientes de Mazatán	144						OCSSA001183	H.G. de Especialidades de Salina Cruz	
OCSSA019021	Unidad Medica Movil Colonia Cuauhtémoc	UMM-1, 2007	282	San Miguel Tenango	202820032	Loma atravesada	46						OCSSA001183	H.G. de Especialidades de Salina Cruz	
OCSSA019021	Unidad Medica Movil Colonia Cuauhtémoc	UMM-1, 2007	515	Santo Domingo Tehuantepec	205150077	Santa Cruz Miramar	51						OCSSA001183	H.G. de Especialidades de	

OCSSA019021	Unidad Medica Movil Colonia Cuauhtémoc	UMM-1, 2007	248	San Mateo del Mar	202480002	Colonia Cuauhtémoc	791											Salina Cruz	H.G. de Especialidades de Salina Cruz
OCSSA019021	Unidad Medica Movil Colonia Cuauhtémoc	UMM-1, 2007	248	San Mateo del Mar	202480005	La Reforma	217												H.G. de Especialidades de Salina Cruz
OCSSA019021	Unidad Medica Movil Colonia Cuauhtémoc	UMM-1, 2007	248	San Mateo del Mar	202480012	El Pacifico	386												H.G. de Especialidades de Salina Cruz
OCSSA019021	Unidad Medica Movil Colonia Cuauhtémoc	UMM-1, 2007	079	Salina Cruz	200790017	Colonia Santita	508												H.G. de Especialidades de Salina Cruz
OCSSA019021	Unidad Medica Movil Colonia Cuauhtémoc	UMM-1, 2007	5				10	2,640	3			0	0	1	1				
OCSSA019016	Unidad Medica Movil San José Tenango 1	UMM-1, 2007	171	San José Tenango	201710034	Agua Platanillo	82												H.R.O. de Huautla de Jimenez
OCSSA019016	Unidad Medica Movil San José Tenango 1	UMM-1, 2007	171	San José Tenango	201710100	Patio Viejo	45												H.R.O. de Huautla de Jimenez
OCSSA019016	Unidad Medica Movil San José Tenango 1	UMM-1, 2007	171	San José Tenango	201710096	Agua Iglesia	113												H.R.O. de Huautla de Jimenez
OCSSA019016	Unidad Medica Movil San José Tenango 1	UMM-1, 2007	171	San José Tenango	201710098	Cerro Grande	47												H.R.O. de Huautla de Jimenez
OCSSA019016	Unidad Medica Movil San José Tenango 1	UMM-1, 2007	171	San José Tenango	201710057	Agua Sótano (Puerto Buenavista)	43												H.R.O. de Huautla de Jimenez
OCSSA019016	Unidad Medica Movil San José Tenango 1	UMM-1, 2007	171	San José Tenango	201710097	Agua Murciélagos	54												H.R.O. de Huautla de Jimenez
OCSSA019016	Unidad Medica Movil San José Tenango 1	UMM-1, 2007	171	San José Tenango	201710092	Cerro Palmaje	89												H.R.O. de Huautla de Jimenez
OCSSA019016	Unidad Medica Movil San José Tenango 1	UMM-1, 2007	171	San José Tenango	201710091	Cerro Frio	58												H.R.O. de Huautla de Jimenez
OCSSA019016	Unidad Medica Movil San José Tenango 1	UMM-1, 2007	171	San José Tenango	201710087	Cañada Grande	90												H.R.O. de Huautla de Jimenez
OCSSA019016	Unidad Medica Movil San José Tenango 1	UMM-1, 2007	1				9	621	3			0	0	1	1				
OCSSA018980	Unidad Medica Movil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	UMM-2, 2007	058	Mazatlán de Flores	200580026	Llano Guadalupe	59												H.B.C. Teotitlan de Flores Magon
OCSSA018980	Unidad Medica Movil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	UMM-2, 2007	058	Mazatlán de Flores	200580079	Llano de Fresno	149												H.B.C. Teotitlan de Flores Magon
OCSSA018980	Unidad Medica Movil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	UMM-2, 2007	058	Mazatlán de Flores	200580103	San Salvador	69												H.B.C. Teotitlan de Flores Magon
OCSSA018980	Unidad Medica Movil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	UMM-2, 2007	058	Mazatlán de Flores	200580039	Cacahuatlán	216												H.B.C. Teotitlan de Flores Magon
OCSSA018980	Unidad Medica Movil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	UMM-2, 2007	058	Mazatlán de Flores	200580030	El Relámpago	239												H.B.C. Teotitlan de Flores Magon
OCSSA018980	Unidad Medica Movil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	UMM-2, 2007	058	Mazatlán de Flores	200580019	Piedra de León	207												H.B.C. Teotitlan de Flores Magon
OCSSA018980	Unidad Medica Movil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	UMM-2, 2007	058	Mazatlán de Flores	200580131	Los Reyes	113												H.B.C. Teotitlan de Flores Magon
OCSSA018980	Unidad Medica Movil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	UMM-2, 2007	058	Mazatlán de Flores	200580098	Llano Largo	172												H.B.C. Teotitlan de Flores Magon
OCSSA018980	Unidad Medica Movil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	UMM-2, 2007	058	Mazatlán de Flores	200580126	Agua de Cerro	133												H.B.C. Teotitlan de Flores Magon
OCSSA018980	Unidad Medica Movil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	UMM-2, 2007	1				9	1,357	4			0	0	1	1				
OCSSA019284	Unidad Medica Movil Llano Manteca (Tipo 2)	UMM-2, 2007	426	Santa María Peñoles	204260021	Tierra Caliente Tepantepec	278												H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA019284	Unidad Medica Movil Llano Manteca (Tipo 2)	UMM-2, 2007	426	Santa María Peñoles	204260026	Morelos Uno Tepantepec	143												H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA019284	Unidad Medica Movil Llano Manteca (Tipo 2)	UMM-2, 2007	292	San Pablo Cuatro Venados	202920007	El Esponjado	71												H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA019284	Unidad Medica Movil Llano Manteca (Tipo 2)	UMM-2, 2007	292	San Pablo Cuatro Venados	202920018	El Zacatón	124												H.G. Dr. Aurelio Valdivieso

OCSSA019284	Unidad Medica Movil Llano Manteca (Tipo 2)	UMM-2, 2007	292	San Pablo Cuatro Venados	202920013	La Nevería	98					OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso		
OCSSA019284	Unidad Medica Movil Llano Manteca (Tipo 2)	UMM-2, 2007	292	San Pablo Cuatro Venados	202920003	Río Minas	75					OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso		
OCSSA019284	Unidad Medica Movil Llano Manteca (Tipo 2)	UMM-2, 2007	292	San Pablo Cuatro Venados	202920002	Río Jalapilla	317					OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso		
OCSSA019284	Unidad Medica Movil Llano Manteca (Tipo 2)	UMM-2, 2007	292	San Pablo Cuatro Venados	202920023	Santa Bárbara	24					OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso		
OCSSA019284	Unidad Medica Movil Llano Manteca (Tipo 2)	UMM-2, 2007	2			8	1,130	4		0	0	1	1		
OCSSA019004	Unidad Medica Movil San Francisco Chapulapa	UMM-2, 2007	139	San Francisco Chapulapa	201390004	Guadalupe Siete Cerros	314	MEDICO, ENFERMERA, ODONTOLOGO Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA002052	H.G. de Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino		
OCSSA019004	Unidad Medica Movil San Francisco Chapulapa	UMM-2, 2007	139	San Francisco Chapulapa	201390007	Santo Tomás	155			OCSSA002052	H.G. de Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino				
OCSSA019004	Unidad Medica Movil San Francisco Chapulapa	UMM-2, 2007	438	Santa María Tlalixtac	204380002	Tlalixtac Viejo	462			OCSSA002052	H.G. de Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino				
OCSSA019004	Unidad Medica Movil San Francisco Chapulapa	UMM-2, 2007	139	San Francisco Chapulapa	201390006	El Ocotál	116			OCSSA002052	H.G. de Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino				
OCSSA019004	Unidad Medica Movil San Francisco Chapulapa	UMM-2, 2007	139	San Francisco Chapulapa	201390005	Agua Neblina	75			OCSSA002052	H.G. de Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino				
OCSSA019004	Unidad Medica Movil San Francisco Chapulapa	UMM-2, 2007	2			5	1,122			4		0	0	1	1
OCSSA019074	Unidad Medica Movil Santiago Tlazoyaltepec	UMM-2, 2007	494	Santiago Tlazoyaltepec	204940030	Río de Milpa	89	MEDICO, ENFERMERA, ODONTOLOGO Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso		
OCSSA019074	Unidad Medica Movil Santiago Tlazoyaltepec	UMM-2, 2007	494	Santiago Tlazoyaltepec	204940004	Tierra Caliente	162			OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso				
OCSSA019074	Unidad Medica Movil Santiago Tlazoyaltepec	UMM-2, 2007	494	Santiago Tlazoyaltepec	204940034	Ladera de Coco	49			OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso				
OCSSA019074	Unidad Medica Movil Santiago Tlazoyaltepec	UMM-2, 2007	494	Santiago Tlazoyaltepec	204940011	Cañada de Hierba Santa	25			OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso				
OCSSA019074	Unidad Medica Movil Santiago Tlazoyaltepec	UMM-2, 2007	494	Santiago Tlazoyaltepec	204940018	Loma de Jicara	137			OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso				
OCSSA019074	Unidad Medica Movil Santiago Tlazoyaltepec	UMM-2, 2007	494	Santiago Tlazoyaltepec	204940041	Ciénega de Tierra Colorada	46			OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso				
OCSSA019074	Unidad Medica Movil Santiago Tlazoyaltepec	UMM-2, 2007	494	Santiago Tlazoyaltepec	204940021	Loma Larga	212			OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso				
OCSSA019074	Unidad Medica Movil Santiago Tlazoyaltepec	UMM-2, 2007	494	Santiago Tlazoyaltepec	204940022	La Lobera	49			OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso				
OCSSA019074	Unidad Medica Movil Santiago Tlazoyaltepec	UMM-2, 2007	494	Santiago Tlazoyaltepec	204940032	Loma de Zacatón	72			OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso				
OCSSA019074	Unidad Medica Movil Santiago Tlazoyaltepec	UMM-2, 2007	494	Santiago Tlazoyaltepec	204940033	Llano Grande	89			OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso				
OCSSA019074	Unidad Medica Movil Santiago Tlazoyaltepec	UMM-2, 2007	494	Santiago Tlazoyaltepec	204940008	Cerro de Águila	214			OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso				
OCSSA019074	Unidad Medica Movil Santiago Tlazoyaltepec	UMM-2, 2007	1			11	1,144			4		0	0	1	1
OCSSA018975	Unidad Medica Movil Sta. Catarina B.V.	UMM-2, 2007	005	Asunción Ixtaltepec	200050001	Asunción Ixtaltepec	1,552			MEDICO, ENFERMERA, ODONTOLOGO Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA018975	Unidad Medica Movil Sta. Catarina B.V.	UMM-2, 2007	6			1	1,552	4		0	0	3	3		
OCSSA019330	Unidad Medica Movil La Cordillera	UMM-0, 2009	058	Mazatlán de Flores	200580015	Santiago Mirador	169	MEDICO, ENFERMERA, Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA002834	C.S. San Martín Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magón		
OCSSA019330	Unidad Medica Movil La Cordillera	UMM-0, 2009	058	Mazatlán de Flores	200580016	San Vicente	86			OCSSA002834	C.S. San Martín Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magón		
OCSSA019330	Unidad Medica Movil La Cordillera	UMM-0, 2009	058	Mazatlán de Flores	200580068	Caracol II (Barrio Caracol)	104			OCSSA002834	C.S. San Martín Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magón		

OCSSA019330	Unidad Medica Movil La Cordillera	UMM-0, 2009	058	Mazatlán de Flores	Villa	200580054	Cerro de Lluvia	34			OCSSA002834	C.S. San Martin Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magón
OCSSA019330	Unidad Medica Movil La Cordillera	UMM-0, 2009	058	Mazatlán de Flores	Villa	200580055	Naranjo	61			OCSSA002834	C.S. San Martin Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magón
OCSSA019330	Unidad Medica Movil La Cordillera	UMM-0, 2009	058	Mazatlán de Flores	Villa	200580046	Caracol	68			OCSSA002834	C.S. San Martin Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magón
OCSSA019330	Unidad Medica Movil La Cordillera	UMM-0, 2009	058	Mazatlán de Flores	Villa	200580031	El Trapiche Viejo	335			OCSSA002834	C.S. San Martin Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magón
OCSSA019330	Unidad Medica Movil La Cordillera	UMM-0, 2009	434	Santa María Teopoxco		204340006	Los Duraznos	107			OCSSA002834	C.S. San Martin Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magón
OCSSA019330	Unidad Medica Movil La Cordillera	UMM-0, 2009	434	Santa María Teopoxco		204340004	Cinco Flores	78			OCSSA002834	C.S. San Martin Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magón
OCSSA019330	Unidad Medica Movil La Cordillera	UMM-0, 2009	545	Teotitlán de Flores Magón		205450006	Cerro Verde	122			OCSSA002834	C.S. San Martin Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magón
OCSSA019330	Unidad Medica Movil La Cordillera	UMM-0, 2009	1	1	1	10	1,164	3			1	1	1	1
OCSSA019342	Unidad Medica Movil Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009	406	Santa María Chilchotla		204060068	Loma Limón	139			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Teocalt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019342	Unidad Medica Movil Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009	406	Santa María Chilchotla		204060075	5 de Mayo	48			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Teocalt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019342	Unidad Medica Movil Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009	406	Santa María Chilchotla		204060106	El Pacifico Nuevo	30			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Teocalt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019342	Unidad Medica Movil Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009	406	Santa María Chilchotla		204060105	Ricardo Flores Magón	127			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Teocalt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019342	Unidad Medica Movil Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009	406	Santa María Chilchotla		204060120	El Naranjo	105			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Teocalt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019342	Unidad Medica Movil Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009	406	Santa María Chilchotla		204060059	Pueblo Nuevo	124			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Teocalt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019342	Unidad Medica Movil Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009	406	Santa María Chilchotla		204060048	Santa Herminia	140			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Teocalt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019342	Unidad Medica Movil Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009	406	Santa María Chilchotla		204060092	Loma Verde	93			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Teocalt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019342	Unidad Medica Movil Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009	041	Huautla de Jiménez		200410059	Agua de Yerba Santa	116			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Teocalt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019342	Unidad Medica Movil Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009	041	Huautla de Jiménez		200410095	Agua de Flor	81			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Teocalt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019342	Unidad Medica Movil Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009	041	Huautla de Jiménez		200410096	Agua de Hueso (Ira. Sección)	118			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Teocalt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019342	Unidad Medica Movil Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009	1	1	1	11	1,121	3			1	1	1	1
OCSSA019354	Unidad Médica Móvil San Antonio Cofradia	UMM-0, 2009	253	San Piñas	Mateo	202530033	El Perdiz	201			OCSSA003044	C.S. San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019354	Unidad Médica Móvil San Antonio Cofradia	UMM-0, 2009	253	San Piñas	Mateo	202530044	Santa Catarina	21			OCSSA003044	C.S. San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019354	Unidad Médica Móvil San Antonio Cofradia	UMM-0, 2009	253	San Piñas	Mateo	202530036	Río Culebra	89			OCSSA003044	C.S. San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019354	Unidad Médica Móvil San Antonio Cofradia	UMM-0, 2009	253	San Piñas	Mateo	202530038	Río Gijón	29			OCSSA003044	C.S. San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz

				Piñas								Miguel Coatlán		Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019354	Unidad Médica Móvil San Antonio Cofradia	UMM-0, 2009	253	San Mateo Piñas	202530032	Ojo Venado	46			OCSSA003044	C.S San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz	
OCSSA019354	Unidad Médica Móvil San Antonio Cofradia	UMM-0, 2009	253	San Mateo Piñas	202530007	Rancho Cañas de Minas	54			OCSSA003044	C.S San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz	
OCSSA019354	Unidad Médica Móvil San Antonio Cofradia	UMM-0, 2009	253	San Mateo Piñas	202530048	Sulfato	94			OCSSA003044	C.S San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz	
OCSSA019354	Unidad Médica Móvil San Antonio Cofradia	UMM-0, 2009	253	San Mateo Piñas	202530010	Cerro León	36			OCSSA003044	C.S San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz	
OCSSA019354	Unidad Médica Móvil San Antonio Cofradia	UMM-0, 2009	253	San Mateo Piñas	202530014	Copalita de Cerro León	42			OCSSA003044	C.S San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz	
OCSSA019354	Unidad Médica Móvil San Antonio Cofradia	UMM-0, 2009	253	San Mateo Piñas	202530028	Mira León	40			OCSSA003044	C.S San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz	
OCSSA019354	Unidad Médica Móvil San Antonio Cofradia	UMM-0, 2009	253	San Mateo Piñas	202530034	Piedra Hueca	67			OCSSA003044	C.S San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz	
OCSSA019354	Unidad Médica Móvil San Antonio Cofradia	UMM-0, 2009	253	San Mateo Piñas	202530022	Loma Limón	107			OCSSA003044	C.S San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz	
OCSSA019354	Unidad Médica Móvil San Antonio Cofradia	UMM-0, 2009	1			12	826	3		1	1	1	1	
OCSSA019366	Unidad Médica Móvil La Victoria	UMM-0, 2009	095	San Andrés Paxtlán	200950023	Cerro Santiago	177			OCSSA004840	C.S Santa María Ozolotepec	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz	
OCSSA019366	Unidad Médica Móvil La Victoria	UMM-0, 2009	236	San Marcial Ozolotepec	202360035	Llano Pared (El Anonal)	29			OCSSA004840	C.S Santa María Ozolotepec	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz	
OCSSA019366	Unidad Médica Móvil La Victoria	UMM-0, 2009	236	San Marcial Ozolotepec	202360015	Cerro León	40			OCSSA004840	C.S Santa María Ozolotepec	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz	
OCSSA019366	Unidad Médica Móvil La Victoria	UMM-0, 2009	424	Santa María Ozolotepec	204240016	El Tabadío	64			OCSSA004840	C.S Santa María Ozolotepec	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz	
OCSSA019366	Unidad Médica Móvil La Victoria	UMM-0, 2009	347	San Sebastián Río Hondo	203470021	La Fábrica	44			OCSSA004840	C.S Santa María Ozolotepec	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz	
OCSSA019366	Unidad Médica Móvil La Victoria	UMM-0, 2009	254	San Mateo Río Hondo	202540024	Rancho Nuevo	16			OCSSA004840	C.S Santa María Ozolotepec	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz	
OCSSA019366	Unidad Médica Móvil La Victoria	UMM-0, 2009	254	San Mateo Río Hondo	202540010	San Pablo	27			OCSSA004840	C.S Santa María Ozolotepec	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz	
OCSSA019366	Unidad Médica Móvil La Victoria	UMM-0, 2009	254	San Mateo Río Hondo	202540004	<u>La Doncella</u>	81			OCSSA004840	C.S Santa María Ozolotepec	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz	
OCSSA019366	Unidad Médica Móvil La Victoria	UMM-0, 2009	254	San Mateo Río Hondo	202540019	El Cuachepil	83			OCSSA004840	C.S Santa María Ozolotepec	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz	
OCSSA019366	Unidad Médica Móvil La Victoria	UMM-0, 2009	254	San Mateo Río Hondo	202540025	Río Cuapinol	35			OCSSA004840	C.S Santa María Ozolotepec	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz	
OCSSA019366	Unidad Médica Móvil La Victoria	UMM-0, 2009	366	Santa Catarina Loxicha	203660017	La Primavera	42			OCSSA004840	C.S Santa María Ozolotepec	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz	
OCSSA019366	Unidad Médica Móvil La Victoria	UMM-0, 2009	366	Santa Catarina Loxicha	203660016	Nueva Luz	13			OCSSA004840	C.S Santa María Ozolotepec	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz	
OCSSA019366	Unidad Médica Móvil La Victoria	UMM-0, 2009	366	Santa Catarina Loxicha	203660012	Jardines del Sur	6			OCSSA004840	C.S Santa María Ozolotepec	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz	

MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR

8:00 A 16:00 HRS.

OCSSA019366	Unidad Medica Movil La Victoria	UMM-0, 2009	366	Santa Catarina Loxicha	203660005	Arroyo Lodo	20			OCSSA004840	C.S Santa Maria Ozolotepec	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán Porfirio Díaz	de de	
OCSSA019366	Unidad Medica Movil La Victoria	UMM-0, 2009	366	Santa Catarina Loxicha	203660018	Río Carrizo	37			OCSSA004840	C.S Santa Maria Ozolotepec	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán Porfirio Díaz	de de	
OCSSA019366	Unidad Medica Movil La Victoria	UMM-0, 2009	366	Santa Catarina Loxicha	203660015	La Nueva Esperanza	34			OCSSA004840	C.S Santa Maria Ozolotepec	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán Porfirio Díaz	de de	
OCSSA019366	Unidad Medica Movil La Victoria	UMM-0, 2009	366	Santa Catarina Loxicha	203660014	Linda Vista	89			OCSSA004840	C.S Santa Maria Ozolotepec	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán Porfirio Díaz	de de	
OCSSA019366	Unidad Medica Movil La Victoria	UMM-0, 2009	6				17	837	3			1	1	1	1
OCSSA019383	Unidad Medica Movil La Libertad	UMM-0, 2009	327	San Pedro Tapanatepec	203270010	Pesquería Guadalupe	354		MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA003826	H.B.C San Pedro Tapanatepec	
OCSSA019383	Unidad Medica Movil La Libertad	UMM-0, 2009	143	San Francisco Ixhuatán	201430063	Cachimbo	126				OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA003826	H.B.C San Pedro Tapanatepec	
OCSSA019383	Unidad Medica Movil La Libertad	UMM-0, 2009	265	San Miguel Chimalapa	202650066	5 de Noviembre (La Cristalina)	34				OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA003826	H.B.C San Pedro Tapanatepec	
OCSSA019383	Unidad Medica Movil La Libertad	UMM-0, 2009	525	Santo Domingo Zanatepec	205250093	Sol y Luna	27				OCSSA006001	C.S Pascual Fuentes Jicaró	OCSSA003826	H.B.C San Pedro Tapanatepec	
OCSSA019383	Unidad Medica Movil La Libertad	UMM-0, 2009	407	Santa María Chimalapa	204070023	Nuevo San Juan	52				OCSSA006001	C.S Pascual Fuentes Jicaró	OCSSA003826	H.B.C San Pedro Tapanatepec	
OCSSA019383	Unidad Medica Movil La Libertad	UMM-0, 2009	407	Santa María Chimalapa	204070071	Pilares Espinoza de León	33				OCSSA006001	C.S Pascual Fuentes Jicaró	OCSSA003826	H.B.C San Pedro Tapanatepec	
OCSSA019383	Unidad Medica Movil La Libertad	UMM-0, 2009	407	Santa María Chimalapa	204070011	Río Frío	29				OCSSA006001	C.S Pascual Fuentes Jicaró	OCSSA003826	H.B.C San Pedro Tapanatepec	
OCSSA019383	Unidad Medica Movil La Libertad	UMM-0, 2009	057	Matias Romero Avendaño	200570244	Rancho Nuevo	143						OCSSA000775	Cuahtémoc (Col. Agrícola Ganadera)	OCIMO000475
OCSSA019383	Unidad Medica Movil La Libertad	UMM-0, 2009	057	Matias Romero Avendaño	200570174	Monte Oscuro	43				OCSSA000775	Cuahtémoc (Col. Agrícola Ganadera)	OCIMO000475	H.R.O. de Matias Romero	
OCSSA019383	Unidad Medica Movil La Libertad	UMM-0, 2009	407	Santa María Chimalapa	204070003	Tierra Blanca	246				OCSSA000775	Cuahtémoc (Col. Agrícola Ganadera)	OCIMO000475	H.R.O. de Matias Romero	
OCSSA019383	Unidad Medica Movil La Libertad	UMM-0, 2009	407	Santa María Chimalapa	204070069	Jerusalén	45				OCSSA006001	C.S Pascual Fuentes Jicaró	OCSSA003826	H.B.C San Pedro Tapanatepec	
OCSSA019383	Unidad Medica Movil La Libertad	UMM-0, 2009	6				11	1,132	3			3	3	2	2
OCSSA019412	Unidad Medica Movil Cerro Rabón	UMM-0, 2009	171	San Tenango José	201710048	Agua Pumarosa	64		MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA002011	C.S Cerro Central	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec	
OCSSA019412	Unidad Medica Movil Cerro Rabón	UMM-0, 2009	171	San Tenango José	201710015	Santa Catarina	93				OCSSA002011	C.S Cerro Central	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec	
OCSSA019412	Unidad Medica Movil Cerro Rabón	UMM-0, 2009	171	San Tenango José	201710016	Sitio Caballero	219				OCSSA002011	C.S Cerro Central	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec	
OCSSA019412	Unidad Medica Movil Cerro Rabón	UMM-0, 2009	171	San Tenango José	201710074	Rancho Nuevo Pescadito	76				OCSSA002011	C.S Cerro Central	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec	
OCSSA019412	Unidad Medica Movil Cerro Rabón	UMM-0, 2009	171	San Tenango José	201710021	Agua de Cedro	400				OCSSA002011	C.S Cerro Central	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec	
OCSSA019412	Unidad Medica Movil Cerro Rabón	UMM-0, 2009	171	San Tenango José	201710020	Cerro Rabón	211				OCSSA002011	C.S Cerro	OCSSA002146	H.G. San Juan	

				Tenango							Central		Bautista Tuxtepec	
OCSSA019412	Unidad Medica Movil Cerro Rabón	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710044	Rancho Hernández	236				OCSSA002011	C.S Cerro Central	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019412	Unidad Medica Movil Cerro Rabón	UMM-0, 2009	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340018	Camino de Ixcatlán	796				OCSSA002011	C.S Cerro Central	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019412	Unidad Medica Movil Cerro Rabón	UMM-0, 2009	1	1	8	2,095	3				1	1	1	1
OCSSA019441	Unidad Medica Movil Buena Vista	UMM-0, 2009	169	San José Independencia	201690011	Cerro Laguna	195				OCSSA002011	C.S Cerro Central	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019441	Unidad Medica Movil Buena Vista	UMM-0, 2009	309	San Pedro Ixcatlán	203090004	La Cabeza de Tilpam	472				OCSSA002011	C.S Cerro Central	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019441	Unidad Medica Movil Buena Vista	UMM-0, 2009	278	San Miguel Soyaltepec	202780064	Loma Bonita	274				OCSSA003551	C.S San Pedro Ixcatlán	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019441	Unidad Medica Movil Buena Vista	UMM-0, 2009	309	San Pedro Ixcatlán	203090026	Loma Coyol San Martín	418				OCSSA003551	C.S San Pedro Ixcatlán	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019441	Unidad Medica Movil Buena Vista	UMM-0, 2009	309	San Pedro Ixcatlán	203090021	San Fernando	136				OCSSA003551	C.S San Pedro Ixcatlán	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019441	Unidad Medica Movil Buena Vista	UMM-0, 2009	309	San Pedro Ixcatlán	203090016	Colonia Buena Vista	86				OCSSA003551	C.S San Pedro Ixcatlán	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019441	Unidad Medica Movil Buena Vista	UMM-0, 2009	309	San Pedro Ixcatlán	203090023	La Luna	83				OCSSA003551	C.S San Pedro Ixcatlán	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019441	Unidad Medica Movil Buena Vista	UMM-0, 2009	232	San Lucas Ojitán	202320011	Laguna Arroyo Grande	613				OCSSA003551	C.S San Pedro Ixcatlán	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019441	Unidad Medica Movil Buena Vista	UMM-0, 2009	3	3	8	2,277	3				2	2	1	1
OCSSA019482	Unidad Medica Movil El Corozal	UMM-0, 2009	085	San Agustín Loxicha	200850055	Río Grande	153				OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019482	Unidad Medica Movil El Corozal	UMM-0, 2009	085	San Agustín Loxicha	200850049	El Corozal	455				OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019482	Unidad Medica Movil El Corozal	UMM-0, 2009	085	San Agustín Loxicha	200850074	Cerro Clanes Magdalena	122				OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019482	Unidad Medica Movil El Corozal	UMM-0, 2009	085	San Agustín Loxicha	200850047	Cerro Ciego	135				OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019482	Unidad Medica Movil El Corozal	UMM-0, 2009	117	San Bartolomé Loxicha	201170007	El Tamarindo	133				OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019482	Unidad Medica Movil El Corozal	UMM-0, 2009	439	Santa María Tonameca	204390107	Yonguina	117				OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019482	Unidad Medica Movil El Corozal	UMM-0, 2009	509	Santo Domingo de Morelos	205090022	Barrio del Río	348				OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019482	Unidad Medica Movil El Corozal	UMM-0, 2009	439	Santa María Tonameca	204390069	Paso Ocote	213				OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019482	Unidad Medica Movil El Corozal	UMM-0, 2009	117	San Bartolomé Loxicha	201170009	Llano Ocote	13				OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019482	Unidad Medica Movil El Corozal	UMM-0, 2009	439	Santa María Tonameca	204390081	El Gavilán	17				OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019482	Unidad Medica Movil El Corozal	UMM-0, 2009	085	San Agustín Loxicha	200850004	Cerro Cantor	667				OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019482	Unidad Medica Movil El Corozal	UMM-0, 2009	509	Santo Domingo	205090004	Cerro Campana	654				OCSSA004946	C.S Santa María	OCSSA003715	H.G. de San Pedro

MEDICO,
ENFERMERA
Y
PROMOTOR8:00 A
16:00
HRS.MEDICO,
ENFERMERA
Y
PROMOTOR8:00 A
16:00
HRS.

				de Morelos							Tonameca		Pochutla	
OCSSA019482	Unidad Medica Movil El Corozal	UMM-0, 2009	509	Santo Domingo de Morelos	205090015	Piedra del Sol	780				OCSSA004946	C.S. Santa Maria Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019482	Unidad Medica Movil El Corozal	UMM-0, 2009	509	Santo Domingo de Morelos	205090016	Cerro San Antonio	424				OCSSA004946	C.S. Santa Maria Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019482	Unidad Medica Movil El Corozal	UMM-0, 2009	509	Santo Domingo de Morelos	205090020	Piedra del Descanso	59				OCSSA004946	C.S. Santa Maria Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019482	Unidad Medica Movil El Corozal	UMM-0, 2009	509	Santo Domingo de Morelos	205090027	Macahuitera	746				OCSSA004946	C.S. Santa Maria Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019482	Unidad Medica Movil El Corozal	UMM-0, 2009	509	Santo Domingo de Morelos	205090032	Cerro Campana Alto	66				OCSSA004946	C.S. Santa Maria Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019482	Unidad Medica Movil El Corozal	UMM-0, 2009	4			17	5,102	3			1	1	1	1
OCSSA019494	Unidad Medica Movil La Mesilla	UMM-0, 2009	450	Santiago Amoltepec	204500013	La Mesilla	520	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.		OCSSA005074	C.S. El Mamey	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo Hidalgo de
OCSSA019494	Unidad Medica Movil La Mesilla	UMM-0, 2009	450	Santiago Amoltepec	204500011	Llano Nuevo	961				OCSSA005074	C.S. El Mamey	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo Hidalgo de
OCSSA019494	Unidad Medica Movil La Mesilla	UMM-0, 2009	450	Santiago Amoltepec	204500061	Unión Linda Vista	209				OCSSA005074	C.S. El Mamey	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo Hidalgo de
OCSSA019494	Unidad Medica Movil La Mesilla	UMM-0, 2009	450	Santiago Amoltepec	204500047	Barranca Nueva	174				OCSSA005074	C.S. El Mamey	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo Hidalgo de
OCSSA019494	Unidad Medica Movil La Mesilla	UMM-0, 2009	450	Santiago Amoltepec	204500031	Llano Metate	85				OCSSA005074	C.S. El Mamey	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo Hidalgo de
OCSSA019494	Unidad Medica Movil La Mesilla	UMM-0, 2009	1			5	1,949	3			1	1	1	1
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Juan Tamazola	202170005	San Juan Monte Flor	292	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.		OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	511	Santo Domingo Nuxaa	205110043	Rio Blanco	31				OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	511	Santo Domingo Nuxaa	205110039	La Muralla	124				OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	511	Santo Domingo Nuxaa	205110029	Cerro de León	13				OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	511	Santo Domingo Nuxaa	205110044	Rio Comal	187				OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	511	Santo Domingo Nuxaa	205110031	Loma Timbre	52				OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Juan Tamazola	202170019	Joya Ladera de Plaza	4				OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Juan Tamazola	202170020	Rio Ratón	2				OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Juan Tamazola	202170021	Cañada Palo de Águila	5				OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Juan Tamazola	202170022	Rio de Sal	20				OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Juan Tamazola	202170023	Ladera de Encino Amarillo	23				OCSSA005815	C.S. Santo Domingo	OCSSA000121	H.B.C. Asunción de

OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Juan Tamazola	202170025	Arroyo de Estaca	5			OCSSA005815	Nuxaa	OCSSA000121	Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Juan Tamazola	202170027	Cañada Tierra Blanca	6			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Juan Tamazola	202170029	Río de Lobo	4			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Juan Tamazola	202170030	Loma de Cuchara	4			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Juan Tamazola	202170031	Río Blanco	8			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Juan Tamazola	202170032	Pueblo Viejo	10			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Juan Tamazola	202170033	Loma de Dolor	4			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Juan Tamazola	202170035	Ladera de Ceniza	8			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Juan Tamazola	202170040	Cañada de Espina Negra	2			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Juan Tamazola	202170044	Loma de Corral	11			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Juan Tamazola	202170049	Río Hondo	7			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Juan Tamazola	202170050	Peña de Pájaro	13			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Juan Tamazola	202170051	Río Venado	22			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Juan Tamazola	202170052	Loma del Temblor	2			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Juan Tamazola	202170054	Cerro de Jarrito	20			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Juan Tamazola	202170056	Loma de Laguna	18			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Juan Tamazola	202170057	Joya de Platanal	7			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Juan Tamazola	202170059	Cañada de Duraznal	6			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Juan Tamazola	202170060	Cañada de Lobo	1			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Juan Tamazola	202170062	Joya Grande	9			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Juan Tamazola	202170063	Lomo del Palmar	23			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Juan Tamazola	202170067	Río Ocote	4			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de

				Tamazola								Domingo Nuxaa		Asunción Nochixtlán	
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	511	Santo Domingo Nuxaa	205110032	Cerro Negro	30					OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	511	Santo Domingo Nuxaa	205110049	Loma Cañada Verde	40					OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	511	Santo Domingo Nuxaa	205110060	Río Águila (Río de en medio)	75					OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	511	Santo Domingo Nuxaa	205110061	Río León	17					OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	511	Santo Domingo Nuxaa	205110046	Río Hormiga	29					OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	511	Santo Domingo Nuxaa	205110025	Cañada de Chiquihuite	30					OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	511	Santo Domingo Nuxaa	205110051	Cañada de Iglesia	10					OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	511	Santo Domingo Nuxaa	205110024	Arroyo de Ceniza (Loma del Palmar)	21					OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	2				41	1,199	3			1	1	1	1
OCSSA019511	Unidad Médica Móvil Plan Arena	UMM-1, 2007	207	San Mazatlán Juan	202070034	La Nueva Esperanza	174							OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019511	Unidad Médica Móvil Plan Arena	UMM-1, 2007	207	San Mazatlán Juan	202070011	San Pedro el Grande	629							OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019511	Unidad Médica Móvil Plan Arena	UMM-1, 2007	207	San Mazatlán Juan	202070089	Los Valles	0							OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019511	Unidad Médica Móvil Plan Arena	UMM-1, 2007	207	San Mazatlán Juan	202070039	San Antonio Tutla	250							OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019511	Unidad Médica Móvil Plan Arena	UMM-1, 2007	057	Matías Romero Avendaño	200570233	Tierra Nueva	442							OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019511	Unidad Médica Móvil Plan Arena	UMM-1, 2007	207	San Mazatlán Juan	202070044	Nuevo Centro	82							OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019511	Unidad Médica Móvil Plan Arena	UMM-1, 2007	207	San Mazatlán Juan	202070007	Monte Águila	669							OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019511	Unidad Médica Móvil Plan Arena	UMM-1, 2007	207	San Mazatlán Juan	202070079	La Palestina	183							OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019511	Unidad Médica Móvil Plan Arena	UMM-1, 2007	207	San Mazatlán Juan	202070025	El Pípila	255							OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019511	Unidad Medica Movil Plan Arena	UMM-1, 2007	1				9	2,684	3					1	1
OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009	526	Santo Reyes Nopala	205260044	El Zanate	203					OCSSA000331	C.S. San Isidro Buenos Aires	OCSSA002052	H.G. Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009	433	Santa María Temaxcaltepec	204330008	San José Pie del Cerro	267					OCSSA000331	C.S. San Isidro Buenos Aires	OCSSA002052	H.G. Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009	526	Santo Reyes Nopala	205260047	San José Atotonilco	604					OCSSA000331	C.S. San Isidro Buenos Aires	OCSSA002052	H.G. Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009	433	Santa María Temaxcaltepec	204330004	El Ocote	267					OCSSA000331	C.S. San Isidro Buenos Aires	OCSSA002052	H.G. Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino

OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009	433	Santa María Temaxcaltepec	204330003	Cañada de Guadalupe	603			OCSSA000331	C.S. San Isidro Buenos Aires	OCSSA002052	H.G. Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009	526	Santo Reyes Nopala	205260031	Cañada las Flores	138			OCSSA000331	C.S. San Isidro Buenos Aires	OCSSA002052	H.G. Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009	433	Santa María Temaxcaltepec	204330002	La Soledad (La Arena)	146			OCSSA000331	C.S. San Isidro Buenos Aires	OCSSA002052	H.G. Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009	433	Santa María Temaxcaltepec	204330005	Las Delicias	112			OCSSA000331	C.S. San Isidro Buenos Aires	OCSSA002052	H.G. Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009	202	San Juan Lachao	202020013	Portillo Limón	35			OCSSA000331	C.S. San Isidro Buenos Aires	OCSSA002052	H.G. Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009	526	Santo Reyes Nopala	205260021	El Sinai	24			OCSSA000331	C.S. San Isidro Buenos Aires	OCSSA002052	H.G. Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009	202	San Juan Lachao	202020023	San José	37			OCSSA000331	C.S. San Isidro Buenos Aires	OCSSA002052	H.G. Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009	202	San Juan Lachao	202020040	San Martín	53			OCSSA000331	C.S. San Isidro Buenos Aires	OCSSA002052	H.G. Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009	433	Santa María Temaxcaltepec	204330052	Santa Cruz Rancho (Escondido)	62			OCSSA000331	C.S. San Isidro Buenos Aires	OCSSA002052	H.G. Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009	3			13	2,551	3		1	1	1	1
OCSSA019535	Unidad Médica Móvil Rancho Viejo	UMM-0, 2009	286	San Miguel Tlacotepec	202860005	Xinitico	119	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA003341	C.S. San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019535	Unidad Médica Móvil Rancho Viejo	UMM-0, 2009	286	San Miguel Tlacotepec	202860006	Yosondalla	88			OCSSA003341	C.S. San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019535	Unidad Médica Móvil Rancho Viejo	UMM-0, 2009	286	San Miguel Tlacotepec	202860002	Guadalupe Nucaite	135			OCSSA003341	C.S. San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019535	Unidad Médica Móvil Rancho Viejo	UMM-0, 2009	286	San Miguel Tlacotepec	202860004	Santiago Nuxaño	489			OCSSA003341	C.S. San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019535	Unidad Médica Móvil Rancho Viejo	UMM-0, 2009	348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	203480013	Los Rendón	28			OCSSA003341	C.S. San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019535	Unidad Médica Móvil Rancho Viejo	UMM-0, 2009	348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	203480028	Tecomaxtlahuaca el Viejo	74			OCSSA003341	C.S. San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019535	Unidad Médica Móvil Rancho Viejo	UMM-0, 2009	348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	203480007	San José el Espinal	107			OCSSA003341	C.S. San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019535	Unidad Médica Móvil Rancho Viejo	UMM-0, 2009	348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	203480009	La Joya del Gavilán	31			OCSSA003341	C.S. San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019535	Unidad Médica Móvil Rancho Viejo	UMM-0, 2009	348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	203480026	El Palmarillo	16			OCSSA003341	C.S. San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019535	Unidad Médica Móvil Rancho Viejo	UMM-0, 2009	348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	203480025	La Tortolita	48			OCSSA003341	C.S. San Miguel	OCIMO004050	H.R.O. Santiago

OCSSA019535	Unidad Medica Movil Rancho Viejo	UMM-0, 2009	348	San Sebastián Tecmaxtlahuaca	203480018	Santa Cruz Yosondica	146			OCSSA003341	C.S San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. Santiago Juxtlahuaca	de
OCSSA019535	Unidad Medica Movil Rancho Viejo	UMM-0, 2009	348	San Sebastián Tecmaxtlahuaca	203480057	Yosucú	15			OCSSA003341	C.S San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. Santiago Juxtlahuaca	de
OCSSA019535	Unidad Medica Movil Rancho Viejo	UMM-0, 2009	348	San Sebastián Tecmaxtlahuaca	203480017	Santa Cruz Rancho Viejo	160			OCSSA003341	C.S San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. Santiago Juxtlahuaca	de
OCSSA019535	Unidad Medica Movil Rancho Viejo	UMM-0, 2009	2			13	1,456	3		1	1	1	1	1
OCSSA019540	Unidad Medica Movil Divina Providencia	UMM-0, 2009	152	San Francisco Tlalpancingo	201520003	Barrio del Carmen	171			OCSSA003341	C.S San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. Santiago Juxtlahuaca	de
OCSSA019540	Unidad Medica Movil Divina Providencia	UMM-0, 2009	242	San Peras Martín	202420016	La Divina Providencia	96			OCSSA003341	C.S San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. Santiago Juxtlahuaca	de
OCSSA019540	Unidad Medica Movil Divina Providencia	UMM-0, 2009	242	San Peras Martín	202420019	El Palmar	16			OCSSA003341	C.S San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. Santiago Juxtlahuaca	de
OCSSA019540	Unidad Medica Movil Divina Providencia	UMM-0, 2009	242	San Peras Martín	202420017	San Isidro la Raya	140			OCSSA003341	C.S San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. Santiago Juxtlahuaca	de
OCSSA019540	Unidad Medica Movil Divina Providencia	UMM-0, 2009	242	San Peras Martín	202420003	Chifón	342			OCSSA003341	C.S San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. Santiago Juxtlahuaca	de
OCSSA019540	Unidad Medica Movil Divina Providencia	UMM-0, 2009	242	San Peras Martín	202420008	Las Minas	292			OCSSA003341	C.S San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. Santiago Juxtlahuaca	de
OCSSA019540	Unidad Medica Movil Divina Providencia	UMM-0, 2009	242	San Peras Martín	202420031	El Cacalote	14			OCSSA003341	C.S San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. Santiago Juxtlahuaca	de
OCSSA019540	Unidad Medica Movil Divina Providencia	UMM-0, 2009	242	San Peras Martín	202420039	Santa Cruz	140			OCSSA003341	C.S San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. Santiago Juxtlahuaca	de
OCSSA019540	Unidad Medica Movil Divina Providencia	UMM-0, 2009	242	San Peras Martín	202420036	San Isidro el Chifón	85			OCSSA003341	C.S San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. Santiago Juxtlahuaca	de
OCSSA019540	Unidad Medica Movil Divina Providencia	UMM-0, 2009	242	San Peras Martín	202420037	San Jorge el Chifón	96			OCSSA003341	C.S San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. Santiago Juxtlahuaca	de
OCSSA019540	Unidad Medica Movil Divina Providencia	UMM-0, 2009	1			10	1,392	3		1	1	1	1	1
OCSSA019552	Unidad Medica Movil Llano Grande	UMM-0, 2009	447	Santa María Zacatepec	204470036	Santa Cruz Tutiahua	644			OCSSA006223	C.S Teotongo	OCSSA000524	H.G. Huajuapán Enf. María del Pilar Sánchez Villavicencio	
OCSSA019552	Unidad Medica Movil Llano Grande	UMM-0, 2009	447	Santa María Zacatepec	204470009	La Culebra	365			OCSSA006223	C.S Teotongo	OCSSA000524	H.G. Huajuapán Enf. María del Pilar Sánchez Villavicencio	
OCSSA019552	Unidad Medica Movil Llano Grande	UMM-0, 2009	540	Villa de Tamazulápam del Progreso	205400008	Xatán	43			OCSSA006223	C.S Teotongo	OCSSA000524	H.G. Huajuapán Enf. María del Pilar Sánchez Villavicencio	
OCSSA019552	Unidad Medica Movil Llano Grande	UMM-0, 2009	540	Villa de Tamazulápam del Progreso	205400012	La Raya	30			OCSSA006223	C.S Teotongo	OCSSA000524	H.G. Huajuapán Enf. María del Pilar Sánchez Villavicencio	
OCSSA019552	Unidad Medica Movil Llano Grande	UMM-0, 2009	464	Santiago Ihuitián Plumas	204640002	La Mexicana	71			OCSSA006223	C.S Teotongo	OCSSA000524	H.G. Huajuapán Enf. María del Pilar Sánchez Villavicencio	
OCSSA019552	Unidad Medica Movil Llano Grande	UMM-0, 2009	018	Concepción Buenavista	200180003	Río de las Palmas	45			OCSSA006223	C.S Teotongo	OCSSA000524	H.G. Huajuapán Enf. María del Pilar	

													Sánchez Villavicencio	
OCSSA019552	Unidad Medica Movil Llano Grande	UMM-0, 2009	151	San Francisco Teopan	201510002	Llano Grande	66			OCSSA006223	C.S Teotongo	OCSSA000524	H.G. Huajuapán Enf. María del Pilar Sánchez Villavicencio	
OCSSA019552	Unidad Medica Movil Llano Grande	UMM-0, 2009	321	San Pedro Nopala	203210002	Yosocuno	173			OCSSA006223	C.S Teotongo	OCSSA000524	H.G. Huajuapán Enf. María del Pilar Sánchez Villavicencio	
OCSSA019552	Unidad Medica Movil Llano Grande	UMM-0, 2009	6				8	1,437	3	1	1	1	1	
OCSSA019564	Unidad Medica Movil La Central	UMM-0, 2009	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340024	Los Zárates	575			OCSSA001620	C.S.San Felipe Jalapa de Díaz	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec	
OCSSA019564	Unidad Medica Movil La Central	UMM-0, 2009	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340022	Los Hernández (Sección Los Hernández)	72			OCSSA001620	C.S.San Felipe Jalapa de Díaz	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec	
OCSSA019564	Unidad Medica Movil La Central	UMM-0, 2009	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340043	Sección los Roques	619			OCSSA001620	C.S.San Felipe Jalapa de Díaz	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec	
OCSSA019564	Unidad Medica Movil La Central	UMM-0, 2009	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340032	Colonia la Central	1,274			OCSSA001620	C.S.San Felipe Jalapa de Díaz	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec	
OCSSA019564	Unidad Medica Movil La Central	UMM-0, 2009	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340013	Camino Zacatal	678			OCSSA001620	C.S.San Felipe Jalapa de Díaz	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec	
OCSSA019564	Unidad Medica Movil La Central	UMM-0, 2009	1				5	3,218	3	1	1	1	1	
OCSSA019033	Unidad Medica Movil San José Tenango 3	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710039	Cerro Liquidambar	193			OCSSA004490	C.S Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez	
OCSSA019033	Unidad Medica Movil San José Tenango 3	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710155	Rancho Meseta	52			OCSSA004490	C.S Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez	
OCSSA019033	Unidad Medica Movil San José Tenango 3	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710129	Llano Nuevo de la Cruz	126			OCSSA004490	C.S Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez	
OCSSA019033	Unidad Medica Movil San José Tenango 3	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710053	Agua Pared	102			OCSSA004490	C.S Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez	
OCSSA019033	Unidad Medica Movil San José Tenango 3	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710157	Agua Canoa	49			OCSSA004490	C.S Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez	
OCSSA019033	Unidad Medica Movil San José Tenango 3	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710058	Agua Dulce	161			OCSSA004490	C.S Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez	
OCSSA019033	Unidad Medica Movil San José Tenango 3	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710055	Agua Caballo	49			OCSSA004490	C.S Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez	
OCSSA019033	Unidad Medica Movil San José Tenango 3	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710056	Agua Vista	95			OCSSA004490	C.S Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez	
OCSSA019033	Unidad Medica Movil San José Tenango 3	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710064	Piedra Ancha	88			OCSSA004490	C.S Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez	
OCSSA019033	Unidad Medica Movil San José Tenango 3	UMM-0, 2009	1				9	915	3	1	1	1	1	
OCSSA019424	Unidad Medica Movil Santa Cecilia	UMM-0, 2009	460	Santiago Choápam	204600002	La Ermita o Maninaltepec	186		MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA005185	C.S San Juan Rio	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec

OCSSA019424	Unidad Medica Movil Santa Cecilia	UMM-0, 2009	460	Santiago Choápam	204600008	La Carmelita	70	PROMOTOR		OCSSA005185	C.S San Juan Rio del	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019424	Unidad Medica Movil Santa Cecilia	UMM-0, 2009	205	San Lalana Juan	202050023	San Pedro Tres Arroyos	197			OCSSA005185	C.S San Juan Rio del	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019424	Unidad Medica Movil Santa Cecilia	UMM-0, 2009	205	San Lalana Juan	202050030	San Juan Evangelista	393			OCSSA005185	C.S San Juan Rio del	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019424	Unidad Medica Movil Santa Cecilia	UMM-0, 2009	205	San Lalana Juan	202050017	San Jorge el Porvenir	199			OCSSA005185	C.S San Juan Rio del	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019424	Unidad Medica Movil Santa Cecilia	UMM-0, 2009	205	San Lalana Juan	202050037	Santa Cecilia de Madero	336			OCSSA005185	C.S San Juan Rio del	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019424	Unidad Medica Movil Santa Cecilia	UMM-0, 2009	205	San Lalana Juan	202050022	San Miguel (La Paz)	241			OCSSA005185	C.S San Juan Rio del	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019424	Unidad Medica Movil Santa Cecilia	UMM-0, 2009	205	San Lalana Juan	202050015	Cerro Progreso	326			OCSSA005185	C.S San Juan Rio del	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019424	Unidad Medica Movil Santa Cecilia	UMM-0, 2009	205	San Lalana Juan	202050026	La Soledad	145			OCSSA005185	C.S San Juan Rio del	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019424	Unidad Medica Movil Santa Cecilia	UMM-0, 2009	205	San Lalana Juan	202050009	La Esperanza	629			OCSSA005185	C.S San Juan Rio del	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019424	Unidad Medica Movil Santa Cecilia	UMM-0, 2009	2				10		3	1	1	1	1
OCSSA020906	Unidad Medica Movil Juxtlahuaca (Rio Metates)	UMM-1, 2007	469	Santiago Juxtlahuaca	204690059	Cerro Viejo (Pino Suárez)	93					OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA020906	Unidad Medica Movil Juxtlahuaca (Rio Metates)	UMM-1, 2007	469	Santiago Juxtlahuaca	204690063	Lázaro Cárdenas Copala	410					OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA020906	Unidad Medica Movil Juxtlahuaca (Rio Metates)	UMM-1, 2007	469	Santiago Juxtlahuaca	204690010	Cruz Chiquita	202	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA020906	Unidad Medica Movil Juxtlahuaca (Rio Metates)	UMM-1, 2007	469	Santiago Juxtlahuaca	204690109	Cruz Lengua	42					OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA020906	Unidad Medica Movil Juxtlahuaca (Rio Metates)	UMM-1, 2007	469	Santiago Juxtlahuaca	204690023	Rio Metates	519					OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA020906	Unidad Medica Movil Juxtlahuaca (Rio Metates)	UMM-1, 2007	1				5		3	0	0	1	1
OCSSA019581	Unidad Medica Movil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770055	El Cocoyul	63					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019581	Unidad Medica Movil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770011	Lazo	110	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019581	Unidad Medica Movil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770091	El Sargento	34					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019581	Unidad Medica Movil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770003	El Anís	114					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019581	Unidad Medica Movil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770180	Guayabo	174					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019581	Unidad Medica Movil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770016	Nachihuí	120					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez

OCSSA019581	Unidad Medica Movil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770002	Agua Fria	95					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019581	Unidad Medica Movil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770006	Candelaria la Estancia	230					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019581	Unidad Medica Movil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770020	Potrillo	189					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019581	Unidad Medica Movil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770044	La Yerba Santa	94					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019581	Unidad Medica Movil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770070	El Huazán	49					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019581	Unidad Medica Movil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770159	Las Peñas	64					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019581	Unidad Medica Movil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	UMM-1, 2009	1			12	1,336	3		0	0	1	1
OCSSA019593	Unidad Medica Movil La Paz	UMM-1, 2009	430	Santa María Tataltepec	204300001	Santa María Tataltepec	333					OCIMO003304	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA019593	Unidad Medica Movil La Paz	UMM-1, 2009	088	San Andrés Cabecera Nueva	200880040	San Cosme de la Paz	129					OCIMO003304	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA019593	Unidad Medica Movil La Paz	UMM-1, 2009	088	San Andrés Cabecera Nueva	200880088	La Cieneguilla	4					OCSSA000343	H.C Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019593	Unidad Medica Movil La Paz	UMM-1, 2009	088	San Andrés Cabecera Nueva	200880009	Santiago el Mesón	131					OCSSA000343	H.C Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019593	Unidad Medica Movil La Paz	UMM-1, 2009	392	Santa Lucía Monteverde	203920004	La Paz	269					OCSSA000343	H.C Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019593	Unidad Medica Movil La Paz	UMM-1, 2009	133	San Esteban Atlatlahuca	201330003	Independencia	476					OCSSA000343	H.C Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019593	Unidad Medica Movil La Paz	UMM-1, 2009	269	San Miguel el Grande	202690009	Ignacio Zaragoza	519					OCSSA000343	H.C Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019593	Unidad Medica Movil La Paz	UMM-1, 2009	088	San Andrés Cabecera Nueva	200880043	Villa Alta (San Cosme la Paz)	127					OCSSA000343	H.C Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019593	Unidad Medica Movil La Paz	UMM-1, 2009	088	San Andrés Cabecera Nueva	200880048	Cabatu (San Cosme la Paz)	5					OCSSA000343	H.C Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019593	Unidad Medica Movil La Paz	UMM-1, 2009	392	Santa Lucía Monteverde	203920011	Cabeza de Río	88					OCSSA000343	H.C Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019593	Unidad Medica Movil La Paz	UMM-1, 2009	392	Santa Lucía Monteverde	203920032	Yucunitoso (La Paz)	35					OCSSA000343	H.C Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019593	Unidad Medica Movil La Paz	UMM-1, 2009	392	Santa Lucía Monteverde	203920040	Loma Sucila	29					OCSSA000343	H.C Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019593	Unidad Medica Movil La Paz	UMM-1, 2009	9			12	2,145	3		0	0	2	2
OCSSA019605	Unidad Medica Movil La Sabana	UMM-1, 2009	469	Santiago Jxtlahuaca	204690073	Santa Cruz Tlaxiapa	357					OCIMO003304	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA019605	Unidad Medica Movil La Sabana	UMM-1, 2009	469	Santiago Jxtlahuaca	204690040	Tierra Blanca	813					OCIMO003304	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA019605	Unidad Medica Movil La Sabana	UMM-1, 2009	469	Santiago Jxtlahuaca	204690025	La Sabana	606					OCIMO003304	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA019605	Unidad Medica Movil La Sabana	UMM-1, 2009	073	Putla Villa de Guerrero	200730065	Miguel Hidalgo Chichahuaxtla	92					OCIMO003304	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA019605	Unidad Medica Movil La Sabana	UMM-1, 2009	073	Putla Villa de Guerrero	200730023	San Isidro de Morelos	349					OCIMO003304	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA019605	Unidad Medica Movil La Sabana	UMM-1, 2009	240	San Martín Itunyoso	202400002	La Concepción	195					OCIMO003304	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco

MEDICO,
ENFERMERA
Y
PROMOTOR

8:00 A
16:00
HRS.

MEDICO,
ENFERMERA
Y
PROMOTOR

8:00 A
16:00
HRS.

OCSSA019605	Unidad Medica Movil La Sabana	UMM-1, 2009	073	Putla Villa de Guerrero	200730056	La Cañada Tejcote	67											OCIMO003304	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA019605	Unidad Medica Movil La Sabana	UMM-1, 2009	469	Santiago Juxtahuaca	204690009	Concepción Carrizal	841											OCIMO003304	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA019605	Unidad Medica Movil La Sabana	UMM-1, 2009	3				8											1	1
OCSSA019610	Unidad Medica Movil San Francisco de Las Flores	UMM-1, 2009	529	Santos Reyes Yucuná	205290004	Santiago el Jazmín	71											OCSSA000524	H.G. Huajuapán Enf. María del Pilar Sánchez Villavicencio
OCSSA019610	Unidad Medica Movil San Francisco de Las Flores	UMM-1, 2009	529	Santos Reyes Yucuná	205290003	Coxcatepec	239											OCSSA000524	H.G. Huajuapán Enf. María del Pilar Sánchez Villavicencio
OCSSA019610	Unidad Medica Movil San Francisco de Las Flores	UMM-1, 2009	529	Santos Reyes Yucuná	205290002	San Francisco de las Flores	151											OCSSA000524	H.G. Huajuapán Enf. María del Pilar Sánchez Villavicencio
OCSSA019610	Unidad Medica Movil San Francisco de Las Flores	UMM-1, 2009	183	San Juan Bautista Tlachichilco	201830002	Guadalupe la Libertad	142											OCSSA019132	H.B.C. Santiago Tamazola
OCSSA019610	Unidad Medica Movil San Francisco de Las Flores	UMM-1, 2009	183	San Juan Bautista Tlachichilco	201830004	Santiago Guadalupe	300											OCSSA019132	H.B.C. Santiago Tamazola
OCSSA019610	Unidad Medica Movil San Francisco de Las Flores	UMM-1, 2009	537	Silacayoápan	205370028	Barrio San Miguelito	492											OCSSA019132	H.B.C. Santiago Tamazola
OCSSA019610	Unidad Medica Movil San Francisco de Las Flores	UMM-1, 2009	567	Zapotitlán Lagunas	205670009	San José el Huamúchil	152											OCSSA019132	H.B.C. Santiago Tamazola
OCSSA019610	Unidad Medica Movil San Francisco de Las Flores	UMM-1, 2009	567	Zapotitlán Lagunas	205670002	Guadalupe Buenos Aires	104											OCSSA019132	H.B.C. Santiago Tamazola
OCSSA019610	Unidad Medica Movil San Francisco de Las Flores	UMM-1, 2009	567	Zapotitlán Lagunas	205670006	San Pedro Cuaxoxocatlá	186											OCSSA019132	H.B.C. Santiago Tamazola
OCSSA019610	Unidad Medica Movil San Francisco de Las Flores	UMM-1, 2009	4				9											2	2
OCSSA019634	Unidad Medica Movil Loma Naranja	UMM-1, 2009	232	San Lucas Ojitán	202320099	Cacahuatl	309											OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019634	Unidad Medica Movil Loma Naranja	UMM-1, 2009	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340019	Arroyo Espuma	932											OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019634	Unidad Medica Movil Loma Naranja	UMM-1, 2009	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340007	Loma Naranja	509											OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019634	Unidad Medica Movil Loma Naranja	UMM-1, 2009	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340026	Loma Cafetal	294											OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019634	Unidad Medica Movil Loma Naranja	UMM-1, 2009	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340030	Arroyo Guaje	166											OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019634	Unidad Medica Movil Loma Naranja	UMM-1, 2009	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340025	Agua de Olla	201											OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019634	Unidad Medica Movil Loma Naranja	UMM-1, 2009	232	San Lucas Ojitán	202320034	El Mirador	378											OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019634	Unidad Medica Movil Loma Naranja	UMM-1, 2009	2				7											1	1
OCSSA020882	Unidad Medica Movil Sierra Sur Loxicha (El Aguacate)	UMM-3, 2009	085	San Agustín Loxicha	200850005	La Conchuda	465											OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA020882	Unidad Medica Movil Sierra Sur Loxicha (El Aguacate)	UMM-3, 2009	085	San Agustín Loxicha	200850028	Loma Bonita Loxicha	354											OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA020882	Unidad Medica Movil Sierra Sur Loxicha (El Aguacate)	UMM-3, 2009	085	San Agustín Loxicha	200850001	San Agustín Loxicha	2,301											OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlan de Porfirio Díaz
OCSSA020882	Unidad Medica Movil Sierra Sur Loxicha (El Aguacate)	UMM-3, 2009	085	San Agustín Loxicha	200850002	El Aguacate	235											OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlan de Porfirio Díaz
OCSSA020882	Unidad Medica Movil Sierra Sur Loxicha (El Aguacate)	UMM-3, 2009	2				4											2	2
OCSSA020894	Unidad Medica Movil Cañada Cuenca	UMM-3, 2007	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340001	San Felipe Jalapa de Díaz	6,174											OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA020894	Unidad Medica Movil Cañada Cuenca	UMM-3, 2007	040	Huauatepec	200400001	Huauatepec	1,850											OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA020894	Unidad Medica Movil Cañada Cuenca	UMM-3, 2007	058	Mazatlán Villa	200580001	Mazatlán Villa	894											OCIMO000352	H.R.O. de Huautla

				de Flores		de Flores							de Jiménez	
OCSSA020894	Unidad Medica Movil Cañada Cuenca	UMM-3, 2007		3		3	8,918		4		0	0	4	4
OCSSA021010	Unidad Medica Movil Altamira	UMM-0, 2011	431	Santa Maria Tecomavaca	204310002	Buena Vista	99	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA002834	C.S San Martín Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón	
OCSSA021010	Unidad Medica Movil Altamira	UMM-0, 2011	244	San Martín Toxpalan	202440006	Vista Hermosa	152			OCSSA002834	C.S San Martín Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón	
OCSSA021010	Unidad Medica Movil Altamira	UMM-0, 2011	109	San Antonio Nanahuatipam	201090002	San Gabriel Casa Blanca	365			OCSSA004910	C.S Santa Maria Tecomavaca	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón	
OCSSA021010	Unidad Medica Movil Altamira	UMM-0, 2011	024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240019	Bajo la Peña	72			OCSSA004910	C.S Santa Maria Tecomavaca	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón	
OCSSA021010	Unidad Medica Movil Altamira	UMM-0, 2011	024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240006	Agua Tabaco	167			OCSSA004910	C.S Santa Maria Tecomavaca	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón	
OCSSA021010	Unidad Medica Movil Altamira	UMM-0, 2011	024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240010	La Ciénega (Guadalupe la Ciénega)	188			OCSSA004910	C.S Santa Maria Tecomavaca	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón	
OCSSA021010	Unidad Medica Movil Altamira	UMM-0, 2011	024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240031	Río San Miguel (Llano Nopal)	32			OCSSA004910	C.S Santa Maria Tecomavaca	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón	
OCSSA021010	Unidad Medica Movil Altamira	UMM-0, 2011	024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240016	Aguacate	32			OCSSA004910	C.S Santa Maria Tecomavaca	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón	
OCSSA021010	Unidad Medica Movil Altamira	UMM-0, 2011	024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240017	Llano San Antonio	8			OCSSA004910	C.S Santa Maria Tecomavaca	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón	
OCSSA021010	Unidad Medica Movil Altamira	UMM-0, 2011	024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240008	Chorro de Agua	55			OCSSA004910	C.S Santa Maria Tecomavaca	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón	
OCSSA021010	Unidad Medica Movil Altamira	UMM-0, 2011	024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240009	San Felipe de Jesús	56			OCSSA004910	C.S Santa Maria Tecomavaca	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón	
OCSSA021010	Unidad Medica Movil Altamira	UMM-0, 2011	024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240026	Loma del Viento	111			OCSSA004910	C.S Santa Maria Tecomavaca	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón	
OCSSA021010	Unidad Medica Movil Altamira	UMM-0, 2011	024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240004	Santa Maria Buenos Aires	226			OCSSA004910	C.S Santa Maria Tecomavaca	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón	
OCSSA021010	Unidad Medica Movil Altamira	UMM-0, 2011		5		13	1,563	3		2	2	1	1	
OCSSA020976	Unidad Medica Movil San Miguel Yogovana	UMM-0, 2011	028	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	200280012	Rinconada de San Diego	26	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA000360	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz	
OCSSA020976	Unidad Medica Movil San Miguel Yogovana	UMM-0, 2011	015	Coatecas Altas	200150015	Pochotlillo	73			OCSSA000360	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz	
OCSSA020976	Unidad Medica Movil San Miguel Yogovana	UMM-0, 2011	015	Coatecas Altas	200150014	Agua de Guaje	49			OCSSA000360	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz	
OCSSA020976	Unidad Medica Movil San Miguel Yogovana	UMM-0, 2011	028	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	200280002	El Arrogante Justo Benitez	325			OCSSA000360	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz	
OCSSA020976	Unidad Medica Movil San Miguel Yogovana	UMM-0, 2011	211	San Juan Ozolotepec	202110005	San Bartolo Lapaguía	97			OCSSA004840	Santa Maria Ozolotepec	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz	
OCSSA020976	Unidad Medica Movil San Miguel Yogovana	UMM-0, 2011	154	San Ildefonso Amatán	201540003	La Reforma	537			OCSSA004840	Santa Maria Ozolotepec	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz	

OCSSA020976	Unidad Medica Movil San Miguel Yogovana	UMM-0, 2011	154	San Ildefonso Amatlán	201540002	Santo Domingo Amatlán	156			OCSSA004840	Santa Maria Ozolotepec	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán Porfirio Díaz
OCSSA020976	Unidad Medica Movil San Miguel Yogovana	UMM-0, 2011	059	Miahuatlán de Porfirio Díaz	200590014	San Miguel Yogovana	644			OCSSA004840	Santa Maria Ozolotepec	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán Porfirio Díaz
OCSSA020976	Unidad Medica Movil San Miguel Yogovana	UMM-0, 2011	6				8	1,907	3	2	2	1	1
OCSSA020993	Unidad Medica Movil El Temascal	UMM-0, 2011	570	Zimatán de	205700008	Santa Maria Vigalio	835			OCSSA004461	C.S. Santa Ines del Monte	OCSSA003406	HG San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suarez
OCSSA020993	Unidad Medica Movil El Temascal	UMM-0, 2011	388	Santa Inés del Monte	203880009	La Guadalupe	181			OCSSA004461	C.S. Santa Ines del Monte	OCSSA000985	H.G. Oaxaca Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA020993	Unidad Medica Movil El Temascal	UMM-0, 2011	048	Magdalena Mixtepec	200480004	Santa Catalina Mixtepec	753			OCSSA004461	C.S. Santa Ines del Monte	OCSSA000985	H.G. Oaxaca Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA020993	Unidad Medica Movil El Temascal	UMM-0, 2011	108	San Antonio Huixtepec	201080044	La Plazuela	65			OCSSA004461	C.S. Santa Ines del Monte	OCSSA003406	HG San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suarez
OCSSA020993	Unidad Medica Movil El Temascal	UMM-0, 2011	108	San Antonio Huixtepec	201080048	Loma de Timbre	94			OCSSA004461	C.S. Santa Ines del Monte	OCSSA003406	HG San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suarez
OCSSA020993	Unidad Medica Movil El Temascal	UMM-0, 2011	108	San Antonio Huixtepec	201080047	Tierra Caliente	66			OCSSA004461	C.S. Santa Ines del Monte	OCSSA003406	HG San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suarez
OCSSA020993	Unidad Medica Movil El Temascal	UMM-0, 2011	273	San Miguel Peras	202730010	El Temascal	423			OCSSA004461	C.S. Santa Ines del Monte	OCSSA003406	HG San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suarez
OCSSA020993	Unidad Medica Movil El Temascal	UMM-0, 2011	388	Santa Inés del Monte	203880010	La Cañada	225			OCSSA004461	C.S. Santa Ines del Monte	OCSSA003406	HG San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suarez
OCSSA020993	Unidad Medica Movil El Temascal	UMM-0, 2011	5				8	2,642	3	1	1	2	2
OCSSA020981	Unidad Medica Movil Palo De Lima	UMM-0, 2011	229	San Lorenzo Texmelúcan	202290003	El Palo de Lima	592			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA020981	Unidad Medica Movil Palo De Lima	UMM-0, 2011	229	San Lorenzo Texmelúcan	202290007	El Súchil	439			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA020981	Unidad Medica Movil Palo De Lima	UMM-0, 2011	277	Villa Sola de Vega	202770032	San Felipe Zapotitlán	172			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA020981	Unidad Medica Movil Palo De Lima	UMM-0, 2011	277	Villa Sola de Vega	202770196	La Unión (San Felipe Zapotitlán)	122			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA020981	Unidad Medica Movil Palo De Lima	UMM-0, 2011	277	Villa Sola de Vega	202770121	El Cocoyuche (San Felipe Zapotitlán)	47			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA020981	Unidad Medica Movil Palo De Lima	UMM-0, 2011	277	Villa Sola de Vega	202770128	Yuchia (San Felipe Zapotitlán)	19			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco

				Chilchotla							Jerónimo Tecoalt		de Jiménez		
OCSSA021005	Unidad Medica Movil El Vergel	UMM-0, 2011		2		11	997	3		1	1	1	1		
OCSSA014085	Unidad Medica Movil Cuauhtemoc Guadalupe	UMM-0, 2012	265	San Miguel Chimalapa	202650005	Cuauhtémoc Guadalupe	407	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA006001	C.S Pascual Fuentes Jicaró	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec		
OCSSA014085	Unidad Medica Movil Cuauhtemoc Guadalupe	UMM-0, 2012	265	San Miguel Chimalapa	202650040	El Palmar	111			OCSSA006001	C.S Pascual Fuentes Jicaró	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec		
OCSSA014085	Unidad Medica Movil Cuauhtemoc Guadalupe	UMM-0, 2012	265	San Miguel Chimalapa	202650038	Río Grande	34			OCSSA006001	C.S Pascual Fuentes Jicaró	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec		
OCSSA014085	Unidad Medica Movil Cuauhtemoc Guadalupe	UMM-0, 2012	265	San Miguel Chimalapa	202650044	La Compuerta	51			OCSSA006001	C.S Pascual Fuentes Jicaró	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec		
OCSSA014085	Unidad Medica Movil Cuauhtemoc Guadalupe	UMM-0, 2012	265	San Miguel Chimalapa	202650015	Las Cruces	67			OCSSA006001	C.S Pascual Fuentes Jicaró	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec		
OCSSA014085	Unidad Medica Movil Cuauhtemoc Guadalupe	UMM-0, 2012	066	Santiago Nilttepec	200660008	La Represa	30			OCSSA006001	C.S Pascual Fuentes Jicaró	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec		
OCSSA014085	Unidad Medica Movil Cuauhtemoc Guadalupe	UMM-0, 2012	143	San Francisco Ixhuatán	201430008	Cerro Grande	581			OCSSA001813	C.S San Francisco Ixhuatán	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec		
OCSSA014085	Unidad Medica Movil Cuauhtemoc Guadalupe	UMM-0, 2012	327	San Pedro Tapanatepec	203270045	Revolución 20 de Noviembre	295	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec		
OCSSA014085	Unidad Medica Movil Cuauhtemoc Guadalupe	UMM-0, 2012	525	Santo Domingo Zanatepec	205250032	Colonia Buena Vista	85			OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec		
OCSSA014085	Unidad Medica Movil Cuauhtemoc Guadalupe	UMM-0, 2012	525	Santo Domingo Zanatepec	205250002	Cabresteadá	194			OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec		
OCSSA014085	Unidad Medica Movil Cuauhtemoc Guadalupe	UMM-0, 2012	525	Santo Domingo Zanatepec	205250003	Carlos Ramos	93			OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec		
OCSSA014085	Unidad Medica Movil Cuauhtemoc Guadalupe	UMM-0, 2012		5		11	1,948	3		2	2	1	1		
OCSSA014145	Unidad Medica Movil Tierra Blanca	UMM-0, 2014	439	Santa María Tonameca	204390042	Frutilla	117	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA001866	San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala		
OCSSA014145	Unidad Medica Movil Tierra Blanca	UMM-0, 2014	439	Santa María Tonameca	204390090	Rincón Bonito	326			OCSSA001866	San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala		
OCSSA014145	Unidad Medica Movil Tierra Blanca	UMM-0, 2014	439	Santa María Tonameca	204390109	El Tigreiro	275			OCSSA001866	San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala		
OCSSA014145	Unidad Medica Movil Tierra Blanca	UMM-0, 2014	439	Santa María Tonameca	204390080	Charco de Agua	254			OCSSA001866	San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala		
OCSSA014145	Unidad Medica Movil Tierra Blanca	UMM-0, 2014	439	Santa María Tonameca	204390087	Piedra Sepultura Miramar	153			OCSSA001866	San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala		
OCSSA014145	Unidad Medica Movil Tierra Blanca	UMM-0, 2014	439	Santa María Tonameca	204390085	Piedra Ancha	138			OCSSA001866	San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala		
OCSSA014145	Unidad Medica Movil Tierra Blanca	UMM-0, 2014	439	Santa María Tonameca	204390096	Yerba Santa	288			OCSSA001866	San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala		
OCSSA014145	Unidad Medica Movil Tierra Blanca	UMM-0, 2014	439	Santa María Tonameca	204390130	Agua Dulce	97			OCSSA001866	San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala		
OCSSA014145	Unidad Medica Movil Tierra Blanca	UMM-0, 2014	509	Santo Domingo de Morelos	205090012	Yerba Santa	610			OCSSA001866	San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala		
OCSSA014145	Unidad Medica Movil Tierra Blanca	UMM-0, 2014	439	Santa María Tonameca	204390139	Barranca Honda	72			OCSSA001866	San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala		
OCSSA014145	Unidad Medica Movil Tierra Blanca	UMM-0, 2014	509	Santo Domingo de Morelos	205090006	Las Cuevas	612			OCSSA001866	San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala		
OCSSA014145	Unidad Medica Movil Tierra Blanca	UMM-0, 2014		5		11	2,942			3		1	1	2	2
OCSSA014130	Unidad Medica Movil Santo Domingo Ticú	UMM-0, 2013	016	Coicoyán de las Flores	200160014	Cerro de Aire (yucutachi)	165			MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019115	C.S Lazaro Cardenas Yucunicoco	OCIMO003304	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco

OCSSA014130	Unidad Medica Movil Santo Domingo Ticú	UMM-0, 2013	016	Coicoyán de las Flores	de	200160003	El Jicaral	1,494	PROMOTOR		OCSSA019115	C.S. Lazaro Cardenas Yucunicoco	OCIMO003304	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA014130	Unidad Medica Movil Santo Domingo Ticú	UMM-0, 2013	016	Coicoyán de las Flores	de	200160017	yutiotoso	127			OCSSA019115	C.S. Lazaro Cardenas Yucunicoco	OCIMO003304	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA014130	Unidad Medica Movil Santo Domingo Ticú	UMM-0, 2013	016	Coicoyán de las Flores	de	200160002	Coyul	897			OCSSA019115	C.S. Lazaro Cardenas Yucunicoco	OCIMO003304	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA014130	Unidad Medica Movil Santo Domingo Ticú	UMM-0, 2013	016	Coicoyán de las Flores	de	200160012	Río Alumbrado	367			OCSSA019115	C.S. Lazaro Cardenas Yucunicoco	OCIMO003304	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA014130	Unidad Medica Movil Santo Domingo Ticú	UMM-0, 2013		3		5		3,050	3		1	1	1	1
45	45	45		94		446		92,701	142		25	25	19	19

* NOTA: En el ejercicio 2019, las UMM-3 operarán como UMM-2.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$22'366,556.56 (Veintidos millones trescientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos 56/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2019

Entidad Federativa				Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
Trimestre:											
TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL											
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres								
	70 y más			1er							
	65 a 69			2do							
	60 a 64			3er							
	55 a 59			4to							
	50 a 54			Total							
	45 a 49			Causa de diferencia entre cifras de IG y plataforma de la DGIS							
	40 a 44			Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento							
	35 a 39			Consultas subsecuentes							
	30 a 34										
	25 a 29										
	20 a 24										
	15 a 19										

10 a 14
5 a 9
2 a 4 años
1 año
< de 1 año
Total

Acciones al individuo y acciones a la comunidad	
Otros comentarios	Fecha de la consulta en DGIS:

Población de Anexo 6:

Supervisor Estatal (nombre y firma)

Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)

Responsable de Validación

Entidad Federativa:
Trimestre:

Fecha de validación DGPLADES:

I. Control Nutricional

1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas

III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años

3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas

IV. Diabetes Mellitus

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)									

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)									

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)									

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)									

XII. Prevención de defectos al nacimiento

12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron ácido fólico
------	--

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)									

XIII. Planificación Familiar

13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar
13.2	Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)									

XIV. Atención Odontológica

14.1	Promedio de pacientes que reciben consulta odontológica
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)									

XV. Vacunación

15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(ND)*100	Numerador (N)	Denominador (D)									

	CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR
I	1.1	
	1.2	
	1.3	
	1.4	
	1.5	
	1.6	
II	2.1	
	2.2	
	2.3	
III	3.1	
	3.2	
	3.3	
IV	4.1	
	4.2	
	4.3	
	4.4	
V	5.1	
	5.2	
	5.3	
	5.4	
VI	6.1	
	6.2	
	6.3	
	6.4	
VII	7.1	
	7.2	
	7.3	
	7.4	
VIII	8.1	
	8.2	
	8.3	
IX	9.1	
	9.2	
	9.3	
	9.4	
	9.5	

X	10.1		
	10.2		
XI	11.1		
	11.2		
	11.3		
XII	11.4		
	11.5		
	12.1		
XIII	13.1		
	13.2		
XIV	14.1		
	14.2		
	14.3		
XV	15.1		
	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$22'366,556.56 (Veintidos millones trescientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos 56/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal operativo y gerencial del Programa FAM en las entidades. GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA EL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES),

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$22'366,556.56 (Veintidos millones trescientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos 56/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

**ANEXO 8 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2019.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$22'366,556.56 (Veintidos millones trescientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos 56/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA PERSONAL EN EL ESTADO DE OAXACA

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$47,973.69	\$5,330.41	\$53,304.10	12	\$639,649.20
SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	4	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	12	\$1,788,344.16
ENLACE ADMINISTRATIVO	1	\$17,500.00	\$1,944.44	\$19,444.44	9	\$175,000.00
						\$2,602,993.36

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	27	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$5,571,354.96
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	27	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$4,650,521.04
						\$10,221,876.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	11	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$2,269,811.28
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	11	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$1,894,656.72
						\$4,164,468.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$1,031,732.40
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$861,207.60
CIRUJANO DENTISTA "A"	5	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$1,590,288.00
						\$3,483,228.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 3 (En el ejercicio 2019 estas unidades operarán como UMM-2.)

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$412,692.96
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$344,483.04
CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$636,115.20
						\$1,393,291.20

TOTAL

\$21,865,856.56

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último cuatrimestre del año.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$22'366,556.56 (Veintidos millones trescientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos 56/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2019

ENTIDAD FEDERATIVA: OAXACA

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

*ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE.

_____	_____	Rúbrica. _____
RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)	SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$22'366,556.56 (Veintidos millones trescientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos 56/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2019**

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

Rúbrica.

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU
EQUIVALENTE)**NOTAS:**

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$22'366,556.56 (Veintidos millones trescientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos 56/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE OAXACA**

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: FEBRERO A DICIEMBRE 2019

De conformidad con el Modelo de Supervisión y la información de las Plataformas Informáticas para el Seguimiento y Supervisión del Programa, se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$22'366,556.56 (Veintidos Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Seis Pesos 56/100 M.N.) así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$22'366,556.56 (Veintidos millones trescientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos 56/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 8A, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.- Por la Secretaría: la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Vicente Mendoza Téllez Girón**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Donato Augusto Casas Escamilla**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para el intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SISTEMAS, REGISTROS Y BASES DE DATOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA LICENCIADA MARTHA YOLANDA LÓPEZ BRAVO, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASISTIDA POR LA LICENCIADA ADRIANA SUAREZ ORTIZ, DIRECTORA GENERAL DE REGULACIÓN DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN ADELANTE EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA LAE. NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LICENCIADA KARLA YAZMIN ESPARZA LAZALDE, PROCURADOR(A) DE PROTECCIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES::

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 5 de junio del año 2019 "LAS PARTES", suscribieron Convenio General cuyo objeto es establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a lo dispuesto en "LA LEY", y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.
- II. Asimismo, en el Convenio descrito en el numeral anterior, se establecieron para mejor proveer la aplicación del mismo, tres ejes temáticos a saber y que son en los que se enmarca el objeto de los convenios específicos que se deriven de él., los cuales son:
 - 1.- Coordinación y colaboración para la atención de casos;
 - 2.- Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos; y
 - 3.- Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.
- III. En la cláusula DÉCIMO TERCERA del Convenio General de referencia, se establece que para la ejecución de las diversas acciones señaladas en el mismo, "LAS PARTES" convienen la celebración de convenios específicos, los cuales deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos, alcances y operación.
- IV. Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan la suscripción del presente Convenio Específico en el marco del eje temático 2.- Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos.

DECLARACIONES

- I. **El "DIF NACIONAL" declara:**
 - I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.

- I.2** Que su Procuradora Federal de Protección de Niñas Niños y Adolescentes está facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con el artículo 17 fracción XXX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.
- I.3** Que la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo "Procuraduría Federal de Protección", depende de la estructura del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de procurar la protección de Niñas, Niños y Adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y demás disposiciones aplicables.
- I.4** Tiene establecido su domicilio en el inmueble marcado con número 340 de la Avenida Emiliano Zapata, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio, así como; de manera conjunta o indistinta, el ubicado en la calle de Francisco Sosa número 439, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, en la Ciudad de México, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. EI "DIF ESTATAL", declara:

- II.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, rector de la Asistencia Social en el Estado de Aguascalientes y creado mediante Decreto Número sesenta y cinco publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinte de marzo del año de mil novecientos setenta y siete.
- II.2.** Que con fecha 17 de septiembre de 2018, el Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 46 fracción X y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, así como lo establecido en los artículos 2o., 3o., 10 fracción III, 16 fracción III inciso a), 19, 27, fracción XI, 28, 29, 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, los artículos 17 fracción IV, 22 fracción III y 31, fracción VII de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar y los artículos 2o. fracción V, 7o. fracción I inciso b) y 30 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, así como el artículo 14 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, designó a la LAE. Nancy Xóchitl Macías Pacheco, como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Aguascalientes y de conformidad a lo estipulado en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Aguascalientes y el Reglamento Interno de "EL DIF ESTATAL", está facultado para celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de este Organismo.
- II.3.** Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. de la Convención Sur s/n, esq. Av. de los Maestros, Col. España, C.P. 20210. Aguascalientes, Aguascalientes.

De conformidad con los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 29 fracción III, 107, 111, 112 y 122 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; "LAS PARTES" se comprometen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objetivo del presente Convenio Específico de Colaboración es establecer los mecanismos y procesos de coordinación para la captura, almacenamiento, envío y actualización de la información que conforma el sistema informático que administrará la "Procuraduría Federal de Protección" y para dar cumplimiento a los compromisos establecidos del Convenio General de Colaboración firmado por "LAS PARTES" en fecha 5 de junio del año 2019, en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a lo dispuesto en "LA LEY", y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.

Al respecto, para un mejor proveer en la aplicación del presente Convenio Específico de Colaboración se indica el segundo eje temático a saber:

II. Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos;

SEGUNDA. Derivado del fundamento jurídico que enmarca el presente Convenio Específico de Colaboración y en función del Interés Superior de la Niñez; el "DIF ESTATAL" realizará la captura y almacenamiento de los registros que a continuación se indican y que se han determinado mínimos para la implementación y actualización del sistema informático; para lo cual, de manera enunciativa y no limitativa, se señalan los siguientes módulos y registros:

1. DEL REGISTRO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SUSCEPTIBLES DE ADOPCIÓN A LOS QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 29 DE "LA LEY" Y 38 DE SU REGLAMENTO.

1.1 Respecto a las niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción

- a. Número de expediente;
- b. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s);
- c. CURP;
- d. Fecha de nacimiento;
- e. Edad;
- f. Género;
- g. Escolaridad;
- h. Lugar donde se encuentra;
- i. Nombre o razón social y número de CAS;
- j. Acogimiento pre-adoptivo.
- k. Persona con Discapacidad, de que tipo:
 1. Severidad de la discapacidad;
 2. Otro: Especifique
- l. Situación jurídica;
- m. Diagnóstico Médico;
- n. Diagnóstico psicológico;
- o. Diagnóstico de la vida diaria;
- p. Condición pedagógica;
- q. Información social;
- r. Perfil de necesidades de atención familiar;
- s. Requerimientos de atención a necesidades especiales, en su caso;
- t. Número de hermanos, en su caso;
 - 1.- Número de hermanos;
 - 2.- Nombre(s) Completo(s);
 - 3.- Edad;
 - 4.- CURP;
 - 5.- Número de expediente;

1.2 Respecto a las personas solicitantes de adopción

- a. Número de expediente;
- b. Fecha de solicitud de adopción;
- c. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s);
- d. CURP;
- e. Fecha de nacimiento;
- f. Edad;
- g. Género;

- h. Domicilio;
- i. Teléfono;
- j. Correo electrónico;
- k. Escolaridad;
- l. Ocupación;
- m. Nacionalidad;
- n. País de residencia habitual;
- o. Estado de residencia habitual;
- p. Estado civil;
- q. Número de niñas, niños o adolescentes que tiene (n) la capacidad de adoptar;
- r. Género de la niña, niño o adolescente que desea(n) adoptar;
- s. Rango de edad de la niña, niño o adolescente que desea(n) adoptar;
- t. Desea adoptar a una niña, niño o adolescente con algún tipo de discapacidad;
- u. ¿Cuenta con hijos?, ¿Cuántos?;
- v. ¿tiene hijos biológicos o adoptivos?;
- w. ¿Edad de los hijos?;
- x. ¿Cuenta con dependientes económicos?, ¿Cuántos?;
- y. Diagnóstico social para adopción;
- z. Estudio psicológico para adopción;
- aa. ¿Tipo de certificado de idoneidad?
- bb. Certificado de idoneidad;
- cc. Tipo de adopción.

1.3 Respecto a los procedimientos de Adopción Nacional

- a. Fecha de Solicitud de Adopción;
- b. Fecha de expedición del Certificado de Idoneidad;
- c. Juzgado y número de expediente;
- d. Fecha de Auto de inicio;
- e. Fecha de Audiencia;
- f. Sentido y Fecha de la sentencia;
- g. Razones por las que no se llevó a cabo la adopción, en su caso;
- h. Fecha en la que la sentencia cause Estado y de su ejecución;
- i. Fecha de inscripción al Registro Civil;
- j. Número de acta;

1.4 Respecto de los Procedimientos de Adopción Internacional

- a. Fecha de Solicitud de Adopción ante el Sistema Nacional DIF;
- b. Fecha de expedición del Certificado de Idoneidad del Sistema Nacional DIF;
- c. Juzgado y número de expediente;
- d. Fecha de Auto de inicio;
- e. Fecha de Audiencia;
- f. Sentido y fecha de la sentencia;

- g. Razones por las que no se llevó a cabo la adopción, en su caso;
- h. Fecha en la que la sentencia cause Estado y de su ejecución;
- i. Fecha de certificación de Secretaría de Relaciones Exteriores;
- j. Fecha de inscripción al Registro Civil;
- k. Número de acta;
- l. Número de pasaporte;

1.5 Respecto de las niñas, niños o adolescentes adoptados.

- a. Número de expediente;
- b. Fecha de la entrega física de la niña, niño o adolescente, a los padres adoptivos;
- c. Fecha en que la niña, niño o adolescente ingreso al país;
- d. Fecha en que la niña, niño o adolescente salió del país;
- e. Primer apellido, segundo apellido y nombre(s);
- f. CURP actualizado;
- g. Informe de Seguimiento post adoptivo;
- h. Número de Visitas;
- i. Fecha de las visitas;
- j. Comentarios;
- k. Información sobre procedimientos previos a la Adopción;
- l. Especificar las causas;
- m. Cuenta con expediente concluido;
- n. (En caso de haberlo) Resguardo del expediente;

2 MÓDULO DE REGISTRO DE AUTORIZACIONES Y CANCELACIONES DE PROFESIONALES EN MATERIA DE TRABAJO SOCIAL, PSICOLOGÍA O CARRERAS AFINES QUE INTERVIENEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADOPCIÓN, ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 32 FRACCIÓN VII Y 33 DE “LA LEY” Y 44, 45 DE SU REGLAMENTO.

2.1 Datos generales y específicos

- a. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s);
- b. Género;
- c. Profesión;
- d. Fecha de expedición del título;
- e. Número de cédula profesional;
- f. RFC;
- g. Número de folio de autorización;
- h. Revocación de autorización, ¿sí o no, por qué?;
- i. Renovación, ¿sí o no?;
- j. Institución que propone al profesional;
- k. Constancia laboral;
- l. Organismo público que otorgó la autorización;

3 MÓDULO DE REGISTRO DE REPORTE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE MALTRATO, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE “LA LEY” 46 DE SU REGLAMENTO.**3.1 Respecto de niñas, niños y adolescentes en situación de maltrato**

- a. Número de registro del caso;
- b. Fecha de recepción;
- c. Hora de recepción;
- d. Vía de recepción;
- e. Número de niñas, niños y adolescentes reportados;
- f. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s);
- g. CURP;
- h. Género;
- i. Edad;
- j. Escolaridad;
- k. ¿Es persona con discapacidad?;

Maltrato reportado

- l. Tipos de maltrato que vive la niña, niño o adolescente;
- m. Descripción sucinta de los hechos;

Domicilio donde ocurrieron los hechos

- n. Domicilio

3.2 Respecto de quien reporta**De la persona que reporta**

- a. Anónimo ¿sí o no?
- b. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- c. CURP
- d. Sexo
- e. Edad
- f. Teléfono fijo
- g. Teléfono celular
- h. Domicilio
- i. Parentesco o relación con la niña, niño o adolescente

3.3 Datos de los presuntos agresores

- a. Agresor identificado
- b. ¿Cuántos agresores son?
- c. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- d. Apodo
- e. Sexo
- f. Edad
- g. Ocupación
- h. Parentesco o relación con la niña, niño o adolescente

3.4. Datos del reporte

- a. Nombre del servidor público que atiende el reporte
- b. Fecha de inicio del trámite
- c. Fecha de conclusión del trámite
- d. Autoridad competente para la atención
- e. Conclusión del reporte

4 MÓDULO DE REGISTRO DE FAMILIAS DE ACOGIDA, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULOS 26 Y 111 FRACCIÓN II DE “LA LEY” Y 61 DE SU REGLAMENTO;**4.1 Datos generales de los integrantes de la familia****Del padre**

- a. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- b. Fecha de nacimiento
- c. Edad
- d. Nacionalidad
- e. Lugar de nacimiento
- f. Escolaridad
- g. Ocupación
- h. Religión
- i. Nombre de los padres
- j. Estado civil
- k. Profesión
- l. Lugar de trabajo/ estudios
- m. Teléfono fijo
- n. Teléfono móvil
- o. Domicilio laboral /estudios
- p. Teléfono laboral /estudios

De la madre

- a. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- b. Fecha de nacimiento
- c. Edad
- d. Nacionalidad
- e. Lugar de nacimiento
- f. Escolaridad
- g. Ocupación
- h. Religión
- i. Nombre de los padres
- j. Estado civil
- k. Profesión
- l. Lugar de trabajo/ estudio
- m. Teléfono fijo
- n. Teléfono móvil
- o. Domicilio laboral /estudio
- p. Teléfono laboral /estudio

Datos Generales

- a. ¿Cuántos hijos tienen?
- b. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- c. Fecha de nacimiento de cada uno de ellos
- d. Edad
- e. Nacionalidad
- f. Lugar de nacimiento
- g. Escolaridad

4.2 Domicilio de la familia

- a. Domicilio
- b. Media filiación de la niña, niño o adolescente que se acogerá a la familia

4.3 Datos generales de la persona que ejerce la guarda y custodia

- a. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- b. Estado civil
- c. Profesión
- d. Lugar de trabajo / estudio
- e. Domicilio laboral / estudio
- f. Teléfono fijo
- g. Teléfono móvil
- h. Correo electrónico
- i. ¿Ha tenido a una niña, niño o adolescente acogido con anterioridad?

4.4 Dependientes económicos

- a. Número de dependientes económicos
- b. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s).
- c. Edad

4.5 Ingresos y egresos mensuales de la familia

- a. Ingresos
- b. Egresos

4.6 Seguimiento

- a. Frecuencia de visitas
- b. Responsable del seguimiento
- c. Fecha de visitas
- d. Tipo de seguimiento
- e. Observaciones
- f. Informe mensual

4.7 Temporalidad

- a. Inicio del acogimiento
- b. Término del acogimiento

5 MÓDULO DE REGISTRO NACIONAL DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL (CAS), ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 112 Y 122 FRACCIÓN XII DE “LA LEY” Y 41 DE SU REGLAMENTO.**5.1 Datos de identificación del CAS**

- a. Número de CAS
- b. Nombre o razón social del CAS
- c. RFC

- d. Tipo de CAS
- e. Datos registrales del acta constitutiva
- f. Notaría pública
- g. Titular y/o responsable del CAS
- h. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- i. Representante legal del CAS
- j. Número de autorización / licencia expedida por la Procuraduría de Protección
- k. Fecha de autorización o licencia
- l. Domicilio del CAS
- m. Teléfono fijo del CAS
- n. Teléfono celular del CAS
- o. Correo electrónico 1 del CAS
- p. Correo electrónico 2 del CAS
- q. Superficie total del inmueble (en mts²)
- r. Metros cuadrados de construcción en el inmueble

Servicios que brinda

- a. medicina
- b. Nutrición
- c. Psicología
- d. Trabajo social
- e. Pedagogía
- f. Jurídico
- g. Puericultura
- h. Fisioterapia
- i. Otros servicios, ¿Cuáles?

5.2 Características del CAS

- a. Rango de edades de las niñas, niños y adolescentes alojados
- b. Género de las niñas, niños y adolescentes alojados
- c. Capacidad máxima de alojamiento
- d. Cantidad de niñas, niños y adolescentes en condiciones de atender de conformidad con la capacidad presupuestal
- e. ¿Brinda atención a niñas, niños o adolescentes con discapacidad? ¿Cuáles?
- f. Número de niñas, niños y adolescentes con discapacidad atendidos en los últimos 12 meses
- g. ¿Brinda atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de delito?
- h. Número de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos, atendidos en los últimos 12 meses
- i. Ingresos y egresos de niñas, niños y adolescentes al CAS durante los últimos 12 meses
- j. ¿Cuántos ingresos de niñas, niños y adolescentes mexicanos?
- k. ¿Cuántos ingresos de niñas, niños y adolescentes migrantes?
- l. ¿Cuántos egresos de niñas, niños y adolescentes mexicanos?
- m. ¿Cuántos egresos de niñas, niños y adolescentes migrantes?
- n. ¿Recibe a niñas, niños y adolescentes de otras entidades federativas?

- o. ¿Brinda acogimiento a NNA migrantes no acompañados?
- p. ¿Cuenta con instalaciones para acogimiento residencial en otras entidades federativas?
- q. ¿Cuenta con servicios en modalidad de puerta abierta?

5.3 Profesiones en el CAS

- a. Total de Personal Profesional
- b. Medicina
- c. Nutrición
- d. Psicología
- e. Trabajo Social
- f. Pedagogía
- g. Jurídico
- h. Puericultura
- i. Fisioterapia
- j. Otros: especificar

5.4 Relación de personal (Se deberá capturar la siguiente información de cada uno de los Directivos, representantes legales, profesionales, no profesionales bajo contrato y voluntarios)

- a. Tipo de personal
- b. Puesto
- c. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- d. Instrucción profesional
- e. Disciplina / Profesión
- f. Cédula profesional
- g. Función que desempeña
- h. Jornada de trabajo
- i. Teléfono 1
- j. Teléfono 2
- k. Correo electrónico 1
- l. Correo electrónico 2

6 MÓDULO DE REGISTRO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BAJO CUSTODIA DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL (CAS), ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 111 FRACCIÓN II Y 112 FRACCIÓN III DE “LA LEY” Y 36 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO;

6.1 Censo de población

- a. Número de CAS
- b. Número de expediente de la niña, niño o adolescente
- c. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- d. Fecha de ingreso
- e. Motivo de ingreso
- f. Género
- g. Edad
- h. País de origen
- i. ¿Pertenece a alguna etnia o grupo indígena?

- j. ¿Es persona con discapacidad?
- k. ¿Padece de alguna enfermedad crónica o grave?
- l. Descripción de la enfermedad
- m. Último domicilio completo antes del ingreso al CAS (entidad federativa)
- n. Escolaridad

Persona que ejerce la guarda o custodia

- a. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- b. Domicilio
- c. Teléfono 1:
- d. Teléfono 2:
- e. Correo electrónico

De la persona que ejerce la Tutela

- a. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s).
- b. Teléfono 1:
- c. Teléfono 2:
- d. Correo electrónico

Del registro de niñas, niños y adolescentes

- a. Documentos de identidad de la niña, niño o adolescente
- b. Situación jurídica
- c. Fecha de egreso
- d. Motivo de egreso
- e. Seguimiento al proceso de reincorporación familiar o social

7 MÓDULO DE REGISTRO DE RESULTADOS DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A CAS, MANDATADO EN LOS ARTÍCULOS 112 PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 113 DE “LA LEY” Y 57, 58, 59 Y 60 DE SU REGLAMENTO;

7.1) Antecedentes - visitas previas

- a. Número de CAS
- b. Nombre o razón social del CAS
- c. Tipo de CAS
- d. Domicilio del CAS
- e. Teléfono 1
- f. Teléfono 2
- g. Correo electrónico
- h. Número de visitas previas durante los últimos 12 meses
- i. fechas de las visitas y autoridad (es) que practicó (aron) las visitas
- j. Observaciones de las visitas
- k. ¿Se dio cumplimiento a las observaciones de las visitas?
- l. Motivo del incumplimiento
- m. ¿Cuenta con material soporte de las visitas?

7.2) Resultados - visitas

- a. Número de CAS
- b. Fecha de la visita
- c. Motivo de la visita
- d. Autoridad (es) responsable (s) que realiz (ó)(aron) la visita
- e. Personal del CAS que atendió la visita
- f. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- g. Tipo de identificación
- h. Observaciones formuladas
- i. Recomendaciones formuladas
- j. Temporalidad para atender observaciones y/o recomendaciones
- k. Especificar si se dio intervención a otra autoridad u otras autoridades con motivo del resultado de la visita

Visitas de seguimiento de observaciones

- a. ¿Cuántas visitas de seguimiento de observaciones?
- b. Fecha de la visita
- c. Tipo de observaciones y/o recomendaciones
- d. Sanciones
- e. Notas adicionales

8 MÓDULO DE EMISIÓN DE PLANES DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN, ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 116 FRACCIÓN IV Y 121 ÚLTIMO PÁRRAFO DE “LA LEY” Y 49, 50, 51 Y 52 DE SU REGLAMENTO.**8.1) Datos generales de la niña, niño o adolescente**

- a. Número de expediente
- b. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- c. Sexo
- d. Fecha de nacimiento
- e. Edad
- f. Lugar de nacimiento
- g. Nacionalidad
- h. Idioma
- i. Religión
- j. ¿Pertenece a algún grupo étnico?, ¿Cuál?
- k. Peso
- l. Talla
- m. ¿Es persona con discapacidad?, ¿Cuál?
- n. Escolaridad
- o. Domicilio

8.2) Datos de ingreso

- a. Número de expediente
- b. Fecha de ingreso
- c. Motivo de ingreso
- d. Situación migratoria

8.3) Ficha de identificación

- a. Expediente
- b. Huellas dactilares

8.4) Datos generales de la persona que funja como tutor o representante jurídico

- a. Número de expediente
- b. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- c. Género
- d. Edad
- e. Parentesco
- f. Estado civil
- g. Número telefónico (con Clave Lada)
- h. ¿Es persona con discapacidad?, ¿Cuál?
- i. Escolaridad
- j. Correo electrónico
- k. Domicilio

8.5) Restitución de derechos

- a. ¿Cuál es la medida de protección dictada?
- b. ¿Qué derecho restituye la medida, acorde al artículo 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes?
- c. ¿Qué se solicita en la medida?
- d. ¿A quién se solicita la medida?
- e. ¿Cuál es el estado del cumplimiento de la medida?

8.6) Egreso

- a. Fecha de egreso
- b. Causas de egreso

TERCERA. El “DIF ESTATAL” se compromete a enviar a la “Procuraduría Federal de Protección”, la información que se genere de los registros a que alude la cláusula anterior, con una periodicidad mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, en formato electrónico definido previamente por “LAS PARTES” y separado acorde a los módulos que le correspondan.

CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan que la información proporcionada será empleada para la publicación de resultados en su versión pública, en el portal electrónico del “DIF NACIONAL”, así como para la generación de indicadores que alimenten al Sistema Nacional de Información que administra el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

QUINTA. Para el adecuado funcionamiento del presente instrumento, “LAS PARTES”, acuerdan que la administración y el uso de la información en posesión de cada una de ellas será empleada para efectos de consulta, generación de estadísticas e indicadores, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. “LAS PARTES”, acuerdan nombrar cómo enlaces para efectos del cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico a:

a) Por el “DIF ESTATAL” se nombra al Licenciada Karla Jazmín Esparza Lazalde, con cargo de Procuradora de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del Estado de Aguascalientes, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.

b) Por el “DIF NACIONAL”, se nombra a la Licenciada Martha Yolanda López Bravo, con cargo de Procuradora Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.

SÉPTIMA. “LAS PARTES”, acuerdan hacer de su conocimiento cualquier cambio al nombramiento descrito en la cláusula inmediata anterior; caso en el que “LAS PARTES”, convienen integrar el nuevo nombramiento como Anexo al presente Convenio para que surta los efectos legales relativos al mismo.

OCTAVA. En torno al manejo de la diversa información señalada en las cláusulas que anteceden, “LAS PARTES” se comprometen a realizar dicha transferencia de información con apego a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normatividad aplicable. La información generada para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico deberá sujetarse a los principios de confidencialidad y reserva previstos en los citados ordenamientos.

NOVENA. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio Específico de Colaboración se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen “LAS PARTES”, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

DÉCIMA. “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración lo es por tiempo indeterminado comenzado a correr a partir de la firma del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio Específico de Colaboración se podrá dar por terminado a solicitud de alguna de “LAS PARTES” mediante aviso por escrito, con 30 días hábiles de anticipación

DÉCIMA SEGUNDA. El presente Convenio Específico de Colaboración sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que no existirá relación laboral alguna con la otra parte, respecto del personal que cada uno comisione para el cumplimiento del presente convenio, por lo que en ningún caso se considerará patrón solidario, o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es público de acuerdo con lo señalado en los artículos 12 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que, la información que se proporcione por el personal de cada una de “LAS PARTES” designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello “LAS PARTES” designen por escrito para tal efecto.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cinco tantos, en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de junio de 2019.- Por el DIF Nacional: la Procuradora Federal de Protección de Niñas Niños y Adolescentes, **Martha Yolanda López Bravo**.- Rúbrica.- La Directora General de Regulación de Centros de Asistencia Social, **Adriana Suarez Ortiz**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal Aguascalientes: la Directora General, **Nancy Xóchitl Macías Pacheco**.- Rúbrica.- La Procuradora, **Karla Yazmin Esparza Lalalde**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para la asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN, PARA LA ASESORÍA PARA EL DISEÑO DE LINEAMIENTOS, MODELOS DE ATENCIÓN, PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA LICENCIADA MARTHA YOLANDA LÓPEZ BRAVO, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASISTIDA POR LA LICENCIADA ADRIANA SUAREZ ORTIZ, DIRECTORA GENERAL DE REGULACIÓN DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN ADELANTE EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA LAE. NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LICENCIADA KARLA YAZMIN ESPARZA LAZALDE, PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 5 de junio del año 2019 "LAS PARTES", suscribieron Convenio General cuyo objeto es establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en adelante "LA LEY", y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.
- II. Asimismo, en el Convenio descrito en el numeral anterior, se establecieron para mejor proveer la aplicación del mismo, tres ejes temáticos a saber y que son en los que se enmarca el objeto de los convenios específicos que se deriven de él, los cuales son:
 - 1.- Coordinación y colaboración para la atención de casos;
 - 2.- Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos; y
 - 3.- Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.
- III. En la cláusula DÉCIMO TERCERA del Convenio General de referencia, se establece que para la ejecución de las diversas acciones señaladas en el mismo, "LAS PARTES" convienen la celebración de convenios específicos, los cuales deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos, alcances y operación.
- IV. Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, en el marco del eje temático 3.- Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.

DECLARACIONES

- I. **EL "DIF NACIONAL" declara:**
 - I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.

- I.2** Que su Procuradora Federal de Protección de Niñas Niños y Adolescentes está facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con el artículo 17 fracción XXX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.
- I.3** Que la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo “Procuraduría Federal de Protección”, depende de la estructura del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de procurar la protección de Niñas, Niños y Adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y demás disposiciones aplicables.
- I.4** Que tiene establecido su domicilio en el inmueble marcado con número 340 de la Avenida Emiliano Zapata, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio, así como; de manera conjunta o indistinta, el ubicado en la calle de Francisco Sosa número 439, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, en la Ciudad de México, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. EL “DIF ESTATAL”, declara:

- II.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, rector de la Asistencia Social en el Estado de Aguascalientes y creado mediante Decreto Número sesenta y cinco publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinte de Marzo del año de mil novecientos setenta y siete.
- II.2.** Que con fecha 17 de septiembre de 2018, el Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 46 fracción X y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, así como lo establecido en los artículos 2o., 3o., 10 fracción III, 16 fracción III inciso a), 19, 27, fracción XI, 28, 29, 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, los artículos 17 fracción IV, 22 fracción III y 31, fracción VII de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar y los artículos 2o. fracción V, 7o. fracción I inciso b) y 30 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, así como el artículo 14 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, designó a la LAE. Nancy Xóchitl Macías Pacheco, como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Aguascalientes y de conformidad a lo estipulado en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Aguascalientes y el Reglamento Interno de “EL DIF ESTATAL”, está facultado para celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de este Organismo.
- II.3.** Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. de la Convención Sur s/n, esq. Av. de los Maestros, Col. España, C.P. 20210. Aguascalientes, Aguascalientes.

De conformidad con los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 29 fracción III, 107, 111, 112 y 122 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; “LAS PARTES” se comprometen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objetivo del presente Convenio Específico de Colaboración es impulsar la homologación de requisitos para constituirse como Familia de acogida a través de la “Procuraduría Federal de Protección” y para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el Convenio General de Colaboración firmado por “LAS PARTES” en fecha 5 de junio de 2019, respecto de diseñar mecanismos tendientes a homologar lineamientos y procedimientos de restitución de derechos; así como modelos, protocolos y demás herramientas metodológicas de prevención, promoción, protección y actuación en materia de infancia y adolescencia atendiendo a lo dispuesto en “LA LEY”, y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.

Al respecto, para un mejor proveer en la aplicación del presente Convenio Específico de Colaboración se indica el tercer eje temático a saber:

III. Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos;

SEGUNDA. Derivado del fundamento jurídico que enmarca el presente Convenio Específico de Colaboración y en función del Interés Superior de la Niñez; el "DIF ESTATAL", se compromete a promover la homologación de los requisitos para constituirse como Familia de Acogida, con el fin de garantizar que las familias interesadas en solicitar la autorización para constituirse como Familia de acogida, además de cumplir con los requisitos previstos en los artículos 62 en relación con el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, deberá proporcionar la siguiente información complementaria:

I. El escrito al que hace referencia el artículo 72 fracción primera, deberá de ir debidamente firmado por el o las partes interesadas. Cuando se trate de un matrimonio por ambos miembros.

II. Cédula Única del Registro de Población de cada uno de los integrantes de la familia;

III. Identificación oficial con fotografía de la o las personas solicitantes expedida por la autoridad oficial credencial de elector, pasaporte o cedula profesional;

IV. Comprobante de domicilio, en caso de que se cuente con más de un domicilio se presentará el comprobante de cada uno de los domicilios reportados

V. Domicilio para oír y recibir notificaciones

VI. Original y copia de título de propiedad del o los inmuebles señalado como domicilio familiar en donde se pretenda acoger a la niña, niño o adolescente o contrato de compraventa del inmueble realizado ante notario, o en su caso el contrato de arrendamiento a favor del o los solicitantes.

VII. En caso de no constar con el requisito anterior, se podrá presentar documento expedido por el Registro Público de la Propiedad del lugar donde se encuentre el inmueble, en donde se acredite la propiedad de éste.

VIII. Copia certificada del acta de nacimiento de la o las personas solicitantes del acogimiento;

IX. En su caso copia certificada del acta de matrimonio o acta, constancia o certificado de concubinato emitido por autoridad judicial;

X. Comprobante de ingresos el cual podrá ser recibo de nómina de los tres últimos meses expedido por la empresa o institución pública donde labora. En el caso de que ambos solicitantes trabajen, será requerido el comprobante de ingresos de ambos.

XI. Constancia de servicios, expedida por la empresa o institución donde labora(n) en la que señale como mínimo, la antigüedad en el trabajo laboral y sueldo mensual.

XII. En caso de no contar con ninguno de los requisitos señalados en las fracciones VI y VII del presente artículo, se podrán presentar los tres últimos estados de cuenta con sello y firma de la institución bancaria correspondiente; o declaración anual de impuestos en donde se avalen los ingresos del año fiscal inmediato anterior a que se presente la solicitud.

XIII. Resultado de la evaluación integral de la Familia de Acogida que determine su aptitud para proveer cuidados alternativos con base en las necesidades específicas de la niña, niño o adolescente;

XIV. Resultado de la evaluación del desempeño de la familia de acogida, realizada por el equipo multidisciplinario de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Aguascalientes.

XV. Examen médico practicado a cada integrante de la familia, expedido por el IMSS, ISSSTE o por Institución Pública del Sector Salud según sea el caso, (con vigencia de 45 días naturales a partir de su expedición).

XVI. Resultados de la valoración psicológica a cada integrante de la familia practicada por un profesional en la materia, que cuente con su debido nombramiento y con la autorización correspondiente para tal fin, expedida por el personal especializado del DIF Estatal Aguascalientes

XVII. Estudio socioeconómico practicado por un profesionista en trabajo social, que cuente con su debido nombramiento y con la autorización correspondiente para tal fin, expedida por el DIF Estatal Aguascalientes.

XVIII. Constancia de haber tomado el Curso de Capacitación sobre Familia de Acogida a que hace referencia el artículo 63 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

XIX. Carta de Antecedentes No penales del o los solicitantes.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que la información señalada en la cláusula anterior, será considerada como los requisitos mínimos para fungir como Familia de Acogida.

CUARTA. Para el adecuado funcionamiento del presente instrumento, "LAS PARTES", acuerdan que la administración y el uso de la información en posesión de cada una de ellas será empleada para efectos de consulta, generación de estadísticas e indicadores, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTA. "LAS PARTES", acuerdan nombrar cómo enlaces para efectos del cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico a:

a) Por el "DIF ESTATAL" se nombra a la Licenciada Karla Jazmín Esparza Lazalde con cargo de Procuradora de Protección de Derechos de Niñas Niños y Adolescentes del Estado de Aguascalientes, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.

b) Por el "DIF NACIONAL", se nombra a la Licenciada Martha Yolanda López Bravo con cargo de Procuradora Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.

SEXTA. "LAS PARTES", acuerdan hacer de su conocimiento cualquier cambio al nombramiento descrito en la cláusula inmediata anterior; caso en el que "LAS PARTES", convienen integrar el nuevo nombramiento como Anexo al presente convenio para que surta los efectos legales relativos al mismo.

SÉPTIMA. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio Específico de colaboración, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen "LAS PARTES", deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

OCTAVA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración es por Tiempo Indeterminado y aplicará a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. El presente Convenio Específico de Colaboración se podrá dar por terminado a solicitud de alguna de "LAS PARTES" mediante aviso por escrito, con 30 días hábiles de anticipación.

DECIMA. El presente Convenio Específico de Colaboración sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral alguna con la otra parte, respecto del personal que cada uno comisione para el cumplimiento del presente convenio, por lo que en ningún caso se considerará patrón solidario, o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es público de acuerdo con lo señalado en los artículos 12 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que, la información que se proporcione por el personal de cada una de "LAS PARTES" designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello "LAS PARTES" designen por escrito para tal efecto.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cinco tantos, en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de junio de 2019.- Por el DIF Nacional: la Procuradora Federal de Protección de Niñas Niños y Adolescentes, **Martha Yolanda López Bravo**.- Rúbrica.- La Directora General de Regulación de Centros de Asistencia Social, **Adriana Suarez Ortiz**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal Aguascalientes: la Directora General, **Nancy Xóchitl Macías Pacheco**.- Rúbrica.- La Procuradora, **Karla Yazmin Esparza Lazalde**.- Rúbrica.

CONVENIO General de Colaboración para establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA LICENCIADA MARTHA YOLANDA LÓPEZ BRAVO, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASISTIDA POR LA LICENCIADA ADRIANA SUAREZ ORTIZ, DIRECTORA GENERAL DE REGULACIÓN DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN ADELANTE EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA LAE. NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LICENCIADA KARLA YAZMIN ESPARZA LAZALDE, PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado Mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, mandata en su artículo 3o. que en todas las medidas concernientes a los niños que todas las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
- II. Por otro lado, el artículo 19 de la citada Convención, establece que los Estados parte adoptarán las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación.
- III. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 1o., que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; así mismo, señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;
- IV. Por su parte, el artículo 4o. de dicha Constitución Federal, consagra que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, así como su desarrollo integral.
- V. Que el 4 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo "LA LEY", teniendo por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos conforme a lo establecido en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte; crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad en la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados; establecer los criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios, así como las Alcaldías de la Ciudad de México; la actuación de los Poderes Legislativo, Judicial y organismos constitucionales autónomos; establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendientes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.

DECLARACIONES**I. EI “DIF NACIONAL” declara:**

- I.1** Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.
- I.2** Que su Procuradora Federal de Protección de Niñas Niños y Adolescentes está facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con el artículo 17 fracción XXX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.
- I.3** Que el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016, señala en sus artículos 2, fracción IV y VI, 29, fracción XII y 34, fracción V la atribución de promover e impulsar el sano crecimiento de la niñez, así como el desarrollo de la familia y de la comunidad, promover y dirigir los estudios, investigaciones y el desarrollo de programas y acciones en materia de atención a personas con discapacidad o en riesgo de presentarla; así como promover estudios e investigaciones en materia de atención, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- I.4** Que la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo “Procuraduría Federal de Protección”, depende de la estructura del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de procurar la protección de Niñas, Niños y Adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y demás disposiciones aplicables.
- I.5** Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en el inmueble marcado con número 340 de la Avenida Emiliano Zapata, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio, así como, de manera conjunta o indistinta, el ubicado en la calle de Francisco Sosa número 439, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04000, en la Ciudad de México, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. “EL DIF ESTATAL”, declara:

- II.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, rector de la Asistencia Social en el Estado de Aguascalientes y creado mediante Decreto Número sesenta y cinco publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinte de Marzo del año de mil novecientos setenta y siete.
- II.2.** Que con fecha 17 de septiembre de 2018, el Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 46 fracción X y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, así como lo establecido en los artículos 2o., 3o., 10 fracción III, 16 fracción III inciso a), 19, 27, fracción XI, 28, 29, 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, los artículos 17 fracción IV, 22 fracción III y 31, fracción VII de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar y los artículos 2o. fracción V, 7o. fracción I inciso b) y 30 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, así como el artículo 14 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, designó a la LAE. Nancy Xóchitl Macías Pacheco, como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Aguascalientes y de conformidad a lo estipulado en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Aguascalientes y el Reglamento Interno de “EL DIF ESTATAL”, está facultado para celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de este Organismo.

II.3. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. de la Convención Sur s/n, esq. Av. de los Maestros, Col. España, C.P. 20210. Aguascalientes, Aguascalientes.

De conformidad con los artículos 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, fracción XXI; 120, fracción III; 125, fracción XV y 137, fracción XIX de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; "LAS PARTES" se comprometen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a lo dispuesto en "LA LEY", y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.

Al respecto, para un mejor proveer en la aplicación del presente Convenio se determinan tres ejes temáticos a saber:

- I. Coordinación y colaboración para la atención de casos;
- II. Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos; y
- III. Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.

EJE TEMÁTICO I

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen establecer mecanismos tendientes a coordinar y colaborar en la atención de casos en los que se requiera la aplicación por parte de la Procuraduría de Protección de la entidad federativa, de medidas especiales de protección, en la ejecución, seguimiento y vigilancia de los planes de restitución de derechos solicitados por la Procuraduría Federal de Protección. Asimismo, en aquellos casos en los que esta, realice la atención inicial y solicite la colaboración de la Procuraduría de Protección Estatal, en el seguimiento posterior de las medidas de protección especial y de restitución de derechos vulnerados de niñas, niños y adolescentes, en el ejercicio de las facultades y atribuciones de carácter exclusivo y concurrente establecidas en "LA LEY"; así como para realizar las supervisiones de los Centros de Asistencia Social en coadyuvancia de la Procuraduría de Protección Federal.

EJE TEMÁTICO II

TERCERA. "LAS PARTES" se comprometen, en términos de "LA LEY" y de los Lineamientos aplicables, a diseñar y ejecutar los mecanismos tendientes al intercambio de información generada en relación a los sistemas, registros, bases de datos y demás acciones en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, para lo cual, de manera enunciativa y no limitativa, se señalan los siguientes:

1. Del Sistema de Niñas, Niños y Adolescentes susceptibles de adopción a los que se refiere la fracción III del artículo 29 de "LA LEY" y artículo 38 su Reglamento;
2. Del Registro de Autorizaciones y Cancelaciones de profesiones en materia de Trabajo Social, Psicología o carreras afines establecidos en los artículos 32 fracción VII y 33 de "LA LEY", artículos 44 y 45 de su Reglamento.
3. De la Base de Datos de Niñas, Niños y Adolescentes extranjeros migrantes no acompañados mencionada en el artículo 99 de "LA LEY", artículo 43 de su Reglamento.
4. Del Registro Nacional de Centros de Asistencia Social y resultado de las visitas de supervisión a que hace referencia el artículo 112 de "LA LEY"; así como lo dispuesto en el artículo 41 de su Reglamento.
5. Del Registro de control y seguimiento de Medidas Urgentes de Protección especial (MUPE), en términos de lo dispuesto por el artículo 122 fracción III de "LA LEY"; artículo 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de su Reglamento;

CUARTA. EL "DIF ESTATAL" se compromete a enviar a la "Procuraduría Federal de Protección", la información que se genere de los registros a que alude la cláusula anterior, con una periodicidad mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, en formato electrónico definido previamente por "LAS PARTES" y separado acorde a los módulos que le correspondan.

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que la información proporcionada será empleada para la publicación de resultados en su versión pública, en el portal electrónico del “DIF NACIONAL”, así como para la generación de indicadores que alimenten al Sistema Nacional de Información que administra el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

SEXTA. Para el adecuado funcionamiento del presente instrumento, “LAS PARTES”, acuerdan que la administración y el uso de la información en posesión de cada una de ellas será empleada para efectos de consulta, generación de estadísticas e indicadores, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA. “LAS PARTES”, acuerdan nombrar cómo enlaces para efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio a:

a) Por EL “DIF ESTATAL” se nombra a la Licenciada Karla Jazmín Esparza Lazalde, con cargo de Procuradora de Protección de Derechos de Niñas Niños y Adolescentes del Estado de Aguascalientes, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.

b) Por el “DIF NACIONAL”, se nombra a la Licenciada Martha Yolanda López Bravo, con cargo de Procuradora Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.

OCTAVA. “LAS PARTES”, acuerdan hacer de su conocimiento cualquier cambio al nombramiento descrito en la cláusula inmediata anterior; caso en el que “LAS PARTES”, convienen integrar el nuevo nombramiento como Anexo al presente convenio para que surta los efectos legales relativos al mismo.

NOVENA. En torno al manejo de la diversa información señalada en las cláusulas que anteceden, “LAS PARTES” se comprometen a realizar dicha transferencia de información con apego a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo establecido en el capítulo Décimo Séptimo de “LA LEY” y demás normatividad aplicable. La información generada para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico deberá sujetarse a los principios de confidencialidad y reserva previstos en los citados ordenamientos.

DÉCIMA. “LAS PARTES” se comprometen, en torno a los diversos resultados estadísticos que de su actuación en relación con “LA LEY” deriven, a diseñar mecanismos tendientes al intercambio de los datos generados, para lo cual, de manera enunciativa, se señalan los siguientes:

1. La situación sociodemográfica de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
2. La situación de vulnerabilidad de Niñas, Niños y Adolescentes a que se hace alusión los artículos 10 segundo párrafo y 47 de “LA LEY”, artículo 49 y 51 segundo párrafo de su Reglamento.
3. De la Base de Datos de Niñas, Niños y Adolescentes extranjeros migrantes no acompañados mencionada en el artículo 99 de “LA LEY”, artículo 43 de su Reglamento.
4. Los datos para evaluar y monitorear la implementación y el cumplimiento de los mecanismos establecidos del “LA LEY” y los indicadores que al efecto deriven del Programa Nacional;
5. La información para evaluar el cumplimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes contemplados en los Tratados Internacionales de la materia y en “LA LEY”;
6. La información para monitorear, evaluar y verificar el cumplimiento de las Medidas de Protección Especial (MPE) y conclusión del plan de restitución de derechos a que hace alusión el artículo 123 de “LA LEY”;
7. Diversa información que permita conocer la situación de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

EJE TEMÁTICO III

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” se comprometen a diseñar e implementar mecanismos tendientes a homologar lineamientos y procedimientos de restitución de derechos; así como modelos, protocolos y demás herramientas metodológicas de prevención, promoción, protección y actuación en materia de infancia y adolescencia, los cuales de manera enunciativa y no limitativa se señalan a continuación:

1. Lineamientos para la localización de familiares de Niñas, Niños y Adolescentes que hayan sido separados de sus familias por orden judicial y su búsqueda;
2. Modelo Único de Adopciones;
3. Modelos de atención para los planes de restitución;

4. Modelo Único de Certificación de Centros de Asistencia Social;
5. Protocolo de actuación para la supervisión de los centros de Asistencia Social;
6. Protocolo de actuación para las medidas especiales de protección;
7. Protocolo de actuación para dictar y solicitar medidas urgentes de protección especial;
8. Mecanismos o procedimientos para autorizar el funcionamiento de los Centros de Asistencia Social;
9. Requisitos mínimos para la autorización, registro y certificación de los Centros de Asistencia Social;
10. Diseño de indicadores y conformación del Registro Nacional de los Centros de Asistencia Social; y
11. Reportes e informes semestrales, trimestrales, entre otros.

DÉCIMA SEGUNDA. En lo referente al intercambio de la diversa información señalada en las cláusulas que anteceden “LAS PARTES” se comprometen a realizar dicho intercambio con apego a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo establecido en el capítulo Décimo Séptimo de “LA LEY” y demás normatividad aplicable. La información generada para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico deberá sujetarse a los principios de confidencialidad y reserva previstos en los citados ordenamientos.

DÉCIMA TERCERA. Para la ejecución de las diversas acciones señaladas en el presente convenio general, “LAS PARTES” convienen la celebración de convenios específicos, los cuales deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos, alcances y operación.

DÉCIMA CUARTA. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de éste convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen “LAS PARTES”, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente convenio será por tiempo indeterminado, a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado y/o modificado por acuerdo entre “LAS PARTES”, previa evaluación de las actividades derivadas del mismo y a solicitud expresa, que se realice con por lo menos 30 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA SEXTA. El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito y con 30 días hábiles de anticipación, en el entendido de que los convenios específicos que se hayan celebrado en el marco del presente instrumento jurídico subsistirán en todas sus partes, salvo acuerdo en contrario de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificador correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “LAS PARTES” contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello “LAS PARTES” designen por escrito para tal efecto.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cinco tantos, en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de junio de 2019.- Por el DIF Nacional: la Procuradora Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, **Martha Yolanda López Bravo**.- Rúbrica.- La Directora General de Regulación de Centros de Asistencia Social, **Adriana Suárez Ortiz**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal Aguascalientes: la Directora General, **Nancy Xóchitl Macías Pacheco**.- Rúbrica.- La Procuradora, **Karla Yazmin Esparza Lalalde**.- Rúbrica.